



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 417

SAN SALVADOR, MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2017

NUMERO 237

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decretos Nos. 857 y 865.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	3-8	Acuerdo No. 15-1115.- Se autoriza solicitud de prórroga de Plan de Estudio, a la Univesidad Salvadoreña Alberto Masferrer.....	17
Decreto No. 858.- Disposiciones Especiales y Transitorias Aplicables a la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, para Apoyar al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al FIDEAGRO.	9-10	Acuerdos Nos. 15-1188, 15-1191 y 15-1608.- Reconocimiento de estudios académicos.....	17-18
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Decreto No. 45.- Reformas a las Disposiciones Específicas Restaurativas para la Ejecución y Seguimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador".....	11-12	Decreto No. 46.- Creación del Consejo Consultivo de Vivienda y Hábitat.	19-21
Acuerdo No. 648.- Se encarga el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, al señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano.	12	ORGANO JUDICIAL	
Acuerdos Nos. 649, 650 y 653.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales.	12-13	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 1639.- Se establece la fórmula para determinar el precio de referencia al público de las gasolinas, diésel alto en azufre (HSD) y diésel bajo en azufre (LSD) en las estaciones de servicio del mercado local.	14-16		
		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 5.- Ordenanza de la Plaza Ferroviaria del municipio de Sonsonate.	23-27

	<i>Pág.</i>
Decretos Nos. 6 (2) y 7.- Presupuestos municipales de Sonsonate, Ahuachapán y San Vicente.....	28-32
Decreto No. 38.- Incrementese el Presupuesto vigente de San Salvador.....	33

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	34
Aviso de Inscripción.....	34
Edicto de Emplazamiento.....	34

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	35-36
Título de Propiedad.....	36-37
Título Supletorio.....	38-39
Herencia Yacente.....	39

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	40-45
Aceptación de Herencia.....	45-49
Título Supletorio.....	49-50
Edicto de Emplazamiento.....	51-54
Permiso de Operación de Ruta Aérea.....	54

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	55-63
-----------------------------	-------

	<i>Pág.</i>
Herencia Yacente.....	63
Marca de Fábrica.....	63
Nombre Comercial.....	64-65
Señal de Publicidad Comercial.....	65-66
Convocatorias.....	66
Reposición de Certificados.....	67-68
Solicitud de Nacionalidad.....	68
Balance de Liquidación.....	69
Marca de Servicios.....	70-74
Reposición de Cheque.....	74
Resoluciones.....	75-78
Marca de Producto.....	79-98

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	99-110
Título de Propiedad.....	110-112
Título Supletorio.....	113-115
Título de Dominio.....	116-117
Nombre Comercial.....	118-119
Convocatorias.....	119-121
Subasta Pública.....	121-122
Reposición de Certificados.....	122-123
Aviso de Cobro.....	123
Título Municipal.....	123-124
Marca de Servicios.....	124-127
Marca de Producto.....	128-140

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 857

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 714, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo 415, del 22 del mismo mes y año, se introdujo una reforma al también Decreto Legislativo No. 372, de fecha 5 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 91, Tomo 411, del 18 de ese mismo mes y año, sustituyéndose el artículo 31 del Decreto No. 372, norma que establece las Disposiciones Transitorias para la Renovación de las Concesiones de Servicios diferentes a los de Radiodifusión Sonora y Televisiva; estableciéndose que la SIGET retendrá el diez por ciento (10%) del pago de la concesión otorgada directamente al solicitante o del monto final resultante de la subasta, por concepto de cargos administrativos que ingresarán a su patrimonio, transfiriendo el resto al Fondo General del Estado; por lo que, sobre esa base, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, ha transferido al Fondo General del Estado la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), que corresponde al noventa por ciento por el pago por la renovación de las frecuencias del Espectro Radioeléctrico que utiliza para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones y cuyos recursos no están previstos dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente de 2017.
- II. Que el Ramo de Educación actualmente registra un déficit en el pago de remuneraciones para el mes de diciembre de 2017 por un monto de US\$5,800,000, el cual se debe a que en la Ley de Presupuesto 2017, no se incluyeron recursos adicionales para el pago del escalafón docente y administrativo, lo que generó que dicho Ministerio hiciera prioritizaciones a nivel institucional a efecto de cubrir con sus propias asignaciones presupuestarias, los compromisos legales que se tienen con el personal docente y administrativo durante el presente ejercicio fiscal de 2017, provocando un desfinanciamiento en el Rubro de Remuneraciones por el monto antes referido.
- III. Que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública refleja una necesidad de recursos por un valor de US\$7,824,318 para poder financiar el pago de servicios de alimentación en lo que resta del presente año 2017, para un promedio de 36,850 reclusos de los diferentes Centros Penitenciarios.
- IV. Que el Ramo de Hacienda requiere un refuerzo de US\$1,000,000, a efecto de cubrir compromisos en el pago de bienes y servicios críticos, los cuales no disponen de asignación presupuestaria debido a recortes presupuestarios efectuados durante el proceso de aprobación de la Ley de Presupuesto 2017.
- V. Que con el propósito que diferentes Instituciones del sector público puedan atender sus compromisos ineludibles en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2017, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente así: en el Apartado II- INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), provenientes de excedentes de recursos no programados en dicha fuente de Ingresos; y, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, se incrementa la Línea de Trabajo 03 Administración General, con el monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00); en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en la Unidad Presupuestaria 06 Administración del Sistema Penitenciario, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Reclusión y Rehabilitación, con un monto de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,824,318.00); y, en el Ramo de Educación, en la Unidad Presupuestaria 05 Educación Básica, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Atención a Educación Básica, con el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800,000.00).

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional			
		1,000,000	1,000,000
2017-0700-1-01-03-21-1 Fondo General	Administración General	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, Así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
06 Administración del Sistema Penitenciario			
		7,824,318	7,824,318
2017-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	7,824,318	7,824,318
Total		7,824,318	7,824,318

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
05 Educación Básica			
		5,800,000	5,800,000
2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	5,800,000	5,800,000
Total		5,800,000	5,800,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes diciembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 865

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 714, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo 415, del 22 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa reformó el Decreto Legislativo No. 372, de fecha 5 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 91, Tomo 411, del 18 del mismo mes y año, sustituyéndose el artículo 31 del Decreto Legislativo No. 372, norma que establece las Disposiciones Transitorias para la Renovación de las Concesiones de Servicios diferentes a los de Radiodifusión Sonora y Televisiva; estableciéndose que la SIGET retendrá el diez por ciento (10%) del pago de la concesión otorgada directamente al solicitante o del monto final resultante de la subasta, por concepto de cargos administrativos que ingresarán a su patrimonio, transfiriendo el resto al Fondo General del Estado; por lo que, sobre esa base, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, ha transferido a dicho Fondo General, la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,825,439.00), que corresponde al noventa por ciento del pago por la renovación de las frecuencias del Espectro Radioeléctrico que utiliza para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones y cuyos recursos no están previstos dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente de 2017.
- II. Que en concepto de tasa anual por la gestión, administración y vigilancia del Espectro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Telecomunicaciones, la SIGET ha transferido al Fondo General del Estado la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,431,715.00), que representa el exceso del monto de lo recaudado en dichos conceptos.
- III. Que la Universidad de El Salvador requiere de un refuerzo presupuestario para poder atender prioridades y objetivos estratégicos del Plan El Salvador Educado, en las siguientes áreas: la exoneración de cuotas de matrícula y escolaridad para estudiantes procedentes de Institutos Nacionales por un monto de DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00); para la investigación científica desarrollada por las Facultades y Centros de Investigación por la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) y para la implementación parcial e inicial de tablas salariales por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,257,154.00);
- IV. Que con el propósito que la Universidad de El Salvador pueda atender los compromisos antes referidos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2017, así: en el Apartado II - INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,257,154.00), provenientes de excedentes de recursos no programados en dicha fuente de Ingresos y, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Universidad de El Salvador, con el monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,257,154.00); además, en la Sección B Apartado II - Gastos, se modifica el Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador, en la parte de Ingresos y Gastos, por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,257,154.00).

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y de los diputados Guillermo Antonio Gallégo Navarrete, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Rodrigo Ávila Avilés, Santiago Flores Alfaro, Guillermo Francisco Mata Bennett, René Alfredo Portillo Cuadra, Ana Vilma Albanez de Escobar, José Antonio Almendárez Rivas, Ana Marina Alvarenga Barahona, Ana Lucía Baires de Martínez, Roger Alberto Blandino Nerio, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Norma Cristina Cornejo Amaya, Raúl Omar Cuéllar, Rosa Alma Cruz Marinero, María Elizabeth Gómez Perla, René Gustavo Escalante Zelaya, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Calixto Mejía Hernández, Misael Mejía Mejía, José Santos Melara Yanes, Ernesto Luis Muysshondt García Prieto, Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Zoila Beatriz Quijada Solís, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, David Ernesto Reyes Molina, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jaime Orlando Sandoval, Karina Ivette Sosa, Juan Alberto Valiente Álvarez, Jaime Gilberto Valdés Hernández, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, María Marta Concepción Valladares Mendoza y John Tennant Wright Sol.

DECRETA:

- Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:
 - A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,257,154.00).

- B. En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,257,154.00), las asignaciones del Ramo de Educación, conforme se indica a continuación:

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		6,257,154	6,257,154
2017-3100-3-07-01-21-1 Fondo General	Universidad de El Salvador	6,257,154	6,257,154
Total		6,257,154	6,257,154

- C. En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador, se incrementa la fuente específica de ingresos y se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, la Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con las cantidades que se indican a continuación:

3101 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		6,257,154
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623100 Ramo de Educación	6,257,154	
Total		6,257,154

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		3,257,154	3,000,000	6,257,154
2017-3101-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	3,257,154	3,000,000	6,257,154
Total		3,257,154	3,000,000	6,257,154

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

SEPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 858

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 605, de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 343, del 18 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- II. Que entre las áreas de proyectos que se financian con dicho fondo, está el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, la cual tiene por objeto contribuir a la reforestación del país, apoyando proyectos destinados al mantenimiento y desarrollo forestal, frutícola y cultivo de café bajo sombra y financiar proyectos en el área de fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros.
- III. Que el bosque cafetalero de nuestro país tiene una edad avanzada, por lo que está siendo altamente afectado por el rebrote de la roya, volviéndolo más sensible a las nuevas cepas del hongo, siendo urgente la creación y desarrollo de esfuerzos para la repoblación, sustitución y ampliación del área cafetalera, con variedades de plantas que posean mayor resistencia a la diversidad del hongo de la roya.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 68, de fecha 20 de julio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 146, Tomo 348, del 9 de agosto del mismo año, se destinaron recursos para la creación del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario (FIDEAGRO), en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), el cual tiene por objeto administrar la cartera de créditos que adquiriera y colocar en préstamos al sector agropecuario el producto de sus recuperaciones.
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 123, de fecha 6 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 177, Tomo 396, del 24 de ese mismo mes y año, se reformó el Decreto Legislativo relacionado en el considerando anterior, a fin de destinar recursos que formaban parte del producto de las recuperaciones de los créditos del FIDEAGRO, para utilizarlos para compensar al Banco de Fomento Agropecuario (BFA), la tasa de interés preferencial sobre los créditos otorgados a los micro productores de granos básicos y otros micro productores agropecuarios que solicitaran financiamiento a partir de la cosecha 2012, hasta por un monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, esto con el objetivo de promover la seguridad alimentaria y nutricional del país.
- VI. Que para el ciclo agrícola 2016/2017, con el apoyo de FANTEL, se subsidió la tasa de interés en los préstamos otorgados por el BFA a los beneficiarios del Programa de Seguridad Alimentaria, lo cual facilitó la cosecha del veinte por ciento de la producción nacional de granos básicos, protegiendo así 81,000 manzanas en cultivos, las cuales representan el 11 % de la frontera agrícola del país en granos básicos.
- VII. Que en razón de la importancia que representa para el país la ejecución de los proyectos anteriores que incentivan al sector agropecuario salvadoreño, es necesario destinar más fondos públicos para el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, por medio de la transferencia de recursos que se encuentren disponibles en el área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, ambas áreas de FANTEL.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Economía.

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS APLICABLES A LA LEY DEL FONDO ESPECIAL
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL,
PARA APOYAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y AL FIDEAGRO**

Art. 1. De los rendimientos generados al 30 de septiembre de 2017, cuya proporción corresponda a los recursos que se destinen al área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, se trasladarán por esta única vez, SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,500,000.00) al área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal.

Dichos recursos se destinarán para apoyar proyectos del área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, destinados a la adquisición de plantas de café a viveristas y la contratación de los servicios relacionados con el cumplimiento de ese fin y para apoyar al Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, FIDEAGRO, para disponer de los fondos suficientes para subsidiar la tasa de interés para los créditos iguales o menores a tres mil dólares de los Estados Unidos de América, con el fin de facilitar el acceso a financiamiento para la cosecha de granos básicos.

Art. 2. Facúltase al Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, para que destine recursos del área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, al área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, debiendo realizar la transferencia entre las cuentas que correspondan, por la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00), de los cuales CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), se destinarán para la adquisición de plantas de café a viveristas y la contratación de los servicios relacionados con el cumplimiento de ese fin y UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00), se destinarán para apoyar al FIDEAGRO, para disponer de los fondos suficientes para subsidiar la tasa de interés para los créditos iguales o menores a tres mil dólares de los Estados Unidos de América, con el fin de facilitar el acceso a financiamiento para la cosecha de granos básicos.

Art. 3. El Presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

Ministro de Economía.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**DECRETO No. 45.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 53, de fecha 31 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 412, del 2 de septiembre del mismo año, se emitieron las Disposiciones Específicas Restaurativas para la Ejecución y Seguimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador".
- II. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Sentencia de fecha 25 de octubre de 2012, notificada al Estado de El Salvador el 10 de diciembre de ese mismo año, en el caso "Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador", dispuso como una medida de reparación, la producción y distribución de un video documental sobre las masacres, la cual debe ser integrada al conjunto de medidas de reparación que el Órgano Ejecutivo desarrolla como parte del cumplimiento a la Sentencia.
- III. Que es conveniente fortalecer la Comisión para la ejecución y seguimiento del "Programa de Desarrollo Social Integral de El Mozote y Lugares Aledaños", estableciendo responsabilidades y funciones de otras instituciones ejecutoras, en aras de cumplir con las medidas de reparación en el tiempo establecido por la referida Sentencia; y,
- IV. Que en la puesta en marcha del Consejo Directivo del Registro Único de Víctimas y Familiares de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos durante la Masacre de El Mozote, se ha identificado la necesidad que sus integrantes cuenten con suplentes para que el mismo pueda desempeñar las funciones asignadas de manera sistemática.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:**REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RESTAURATIVAS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR"**

Art. 1.- Adiciónanse al Art. 5, inciso 1, las letras ñ y o), de la manera siguiente:

- "ñ) Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados;
- o) Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia".

Art. 2.- Sustitúyese en el Art. 8, letra K, el numeral 2. y adiciónanse en ese mismo artículo las letras M y N, por lo siguiente:

"2. Construir la línea trifásica para la conexión eléctrica de los sistemas de agua potable en la zona."

"M. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:

1. Introducir servicios de agua potable y saneamiento que beneficien a la población en las zonas de influencia del Programa.
2. Capacitar a la población y juntas de agua, en la administración y funcionamiento de los sistemas construidos.

N. Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia:

1. Elaborar un audiovisual documental sobre los graves hechos cometidos en las masacres de El Mozote y Lugares Aledaños, el cual deberá referirse a la política de "tierra arrasada" en el marco del conflicto armado en El Salvador, con mención específica del caso y cuyo contenido debe ser previamente acordado con las víctimas y sus representantes.
2. Distribuir el audiovisual documental lo más ampliamente posible entre las víctimas, sus representantes, escuelas y universidades del país para su promoción y proyección posterior, con el objetivo final de informar a la sociedad salvadoreña sobre estos hechos.
3. Transmitir el audiovisual, al menos una vez, en un canal de difusión nacional y en el horario de mayor audiencia televisiva y posteriormente colocarlo en la página web de la Fuerza Armada de El Salvador."

Art. 3.- Adiciónase en el Art. 10, un inciso, que será el 3°, de la manera siguiente:

"Cada integrante contará con su respectivo suplente, que deberá ser nombrado de la misma forma que los titulares".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 648.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honórem, durante los días 14 y 15 de diciembre de 2017, al señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día siete del mes de diciembre dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 649.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0506, de fecha 6 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor Oscar Rigoberto Orellana Ortiz, Director de Prensa y Programas de Opinión, para que viaje a Madrid, España, del 12 al 16 de diciembre de 2017, a fin de participar en la XII Reunión Ordinaria del Consejo Intergubernamental del Programa TEIb, **ACUERDA:** conceder al señor Orellana Ortiz, viáticos por \$128.00 (gastos de alimentación para los días 12 y 16 de diciembre), gastos de viaje por \$480.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Unidad Presupuestaria 81 Fondos de Actividades Especiales-SECOP, Línea de Trabajo 01 Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones (FAE-SINAMP), Cifras Presupuestarias: 2017-0500-1-81-01-21-2 del Presupuesto General vigente. Los demás gastos incluyendo boletos aéreos serán cubiertos por los organizadores del evento.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día siete del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 650.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. MO-312-SEC-2017-INJU-16, de fecha 6 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor John Anthony Cruz Quijano, Analista Contable, para que viaje a Las Vegas, Nevada Estados Unidos de América, los días 13 y 14 de enero de 2018, a fin de asistir a IV Cumbre de Juventudes Salvadoreñas en el exterior, **ACUERDA:** conceder al señor Cruz Quijano, boletos aéreos por \$1,500.00, los cuales serán cubiertos por el Instituto Nacional de la Juventud, Unidad Presupuestaria 10- Apoyo a la Política Nacional de la Juventud; Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración; Cifras Presupuestarias: 2017-0500-1-1001-21-1- 54402, del Presupuesto General vigente. La Red de Jóvenes Salvadoreños Unidos en el Exterior asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día siete del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 653.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0513, de fecha 8 del presente mes y año, por medio de la cual se les concede misión oficial a los señores Selso Antonio Rivera Escobar, Subsecretario de Comunicaciones; Ronald Edgardo Chávez Sánchez, Técnico Especialista; Luis Alonso López Martínez, Fotógrafo y Melvin Eduardo Chávez Molina, Editor de Video, para que viajen a Panamá, del 13 al 15 de diciembre 2017, a fin de brindar cobertura periodística al señor Presidente de la República, quien asistirá al LXXII Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Reunión de Jefes de Estado y/o Gobierno del SICA. **ACUERDA:** conceder al señor Rivera Escobar, viáticos, por \$570.00, gastos de viaje por \$285.00 y gastos terminales por \$45.00; a los señores Chávez Sánchez, López Martínez y Chávez Molina, viáticos por \$360.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Línea de Trabajo 01 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Cifras Presupuestarias: 2017-0500-1-07-01-21-1-54 del Presupuesto General vigente. Asimismo se les concederán los gastos de boletos aéreos, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día ocho del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1639

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que el literal a) del artículo 4-E de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, señala que este Ministerio establecerá por medio de Acuerdo Ejecutivo, una fórmula de referencia mediante la cual se dará seguimiento a los precios de las gasolinas, diésel alto en azufre (HSD) y diésel bajo en azufre (LSD) en el mercado local.
- II. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 217 del 19 de febrero del 2009, publicado en el Diario Oficial No. 35, Tomo 382, del veinte del mismo mes y año, se estableció la fórmula para determinar el precio de referencia al público en estaciones de servicio, que se encuentra vigente en la actualidad.
- III. Que se efectuó una revisión integral de dicha fórmula con el objeto de transparentar los elementos que integran la misma, lo cual beneficiará directamente al consumidor de gasolinas y de ambos tipos de diésel, alto en azufre ("HSD", por sus siglas en inglés) y bajo en azufre ("LSD", por sus siglas en inglés).
- IV. Que es necesario cumplir con la disposición constitucional respecto a fomentar y proteger la iniciativa y propiedad privada en función social, dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país, por lo tanto hay que establecer una nueva fórmula de referencia de gasolinas y de ambos tipos de diésel y derogar el Acuerdo No. 1554 vigente en la actualidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que confiere la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo,

ACUERDA:

1°. ESTABLÉCESE como fórmula para determinar el precio de referencia al público de las gasolinas, diésel alto en azufre (HSD) y diésel bajo en azufre (LSD) en las estaciones de servicio del mercado local, la siguiente:

$$PC = PCIF + CI + FL + MM + MMin. + T$$

En donde:

PC : Precio Consumidor en estación de servicio,

PCIF : Precio CIF para cada producto,

CI : Costos de Internación,

FL : Flete Local para cada zona del país,

MM : Margen del Mayorista, (importador-distribuidor),

MMin. : Margen del Minorista, (estación de servicio),

T : Tributos

Todos los cálculos se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América por galón, utilizando tres decimales y aproximando el último dígito.

PRECIO CIF

Se define como Precio CIF, el siguiente:

$$PCIF = PFOB + AC + FM + PT + SM$$

En donde:

PFOB : Precio FOB de cada producto,

AC : ajuste por calidad,

FM : Flete marítimo,

PT : Pérdidas en tránsito

SM : Seguro marítimo,

Precio FOB del producto. El precio FOB de las gasolinas y diésel alto en azufre (HSD) será el promedio simple de los datos efectivamente publicados por el PLATT'S GLOBAL ALERT, para la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, bajo el título "PLATT'S GULF COAST SPOT ASSESSMENTS - Waterborne", durante las cuatro, (4) semanas anteriores a la fecha del cálculo del precio de referencia, para el diésel alto en azufre (HSD) y las gasolinas, respectivamente.

El precio FOB del diésel bajo en azufre (LSD), se determinará de la siguiente manera:

$$PFOB\ LSD = PFOB\ ULSD - 3.44$$

Siendo:

PFOB LSD el precio FOB del aceite combustible bajo en azufre (LSD).

PFOB ULSD el precio FOB del aceite combustible ultra bajo en azufre (ULSD) que corresponde al promedio simple de los datos efectivamente publicados por el PLATT'S GLOBAL ALERT, para la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, bajo el título "PLATT'S GULF COAST SPOT ASSESSMENTS - Waterborne", durante las cuatro, (4) semanas anteriores a la fecha del cálculo del precio de referencia.

El descuento de 3.44 centavos de dólar por galón corresponde a la información histórica entre la diferencia promedio de los precios del LSD y ULSD publicados por PLATT'S, en un periodo de 36 meses de julio 2010 a junio 2013, en el cual reportaron ambos precios.

Para el caso de la gasolina superior (especial), el precio de referencia del mercado internacional es el de la UNL-93 con el RVP más cercano a 10, para el caso de la gasolina regular, es el de la UNL-87 con el RVP más cercano a 10, para el caso del Diésel, es el DO No. 2 y para el Diésel bajo en azufre (LSD) es el que corresponde a ULSD descontando 3.44 (ULSD-3.44).

En caso de no existir publicación de uno o más datos, se obtendrá el promedio simple con los datos publicados por el Platt's Global Alert para las cuatro semanas, de conformidad a lo señalado en el presente Acuerdo.

Ajuste por Calidad.

Para el caso de las gasolinas, el ajuste de calidad considera un ajuste por octanaje y otro por presión de vapor.

El ajuste por octanaje se calculará en cada mes, de la siguiente forma:

Gasolina superior (especial):

$$AC\ Octano = ((\text{Promedio 6 meses Precio Platt's UNL-87} - \text{Promedio 6 meses Precio Platt's UNL-93})/6)*4$$

Para cada mes se tomará el valor de la aplicación de la fórmula resultante de los últimos 6 meses.

Gasolina regular:

$$AC\ Octano = ((\text{Promedio 6 meses Precio Platt's UNL-87} - \text{Promedio 6 meses Precio Platt's UNL-93})/6)*2$$

Para cada mes se tomará el valor de la aplicación de la fórmula resultante de los últimos 6 meses.

El ajuste por presión de vapor (RVP) se revisará cada mes, calculándose de la siguiente forma:

$$AC\ RVP = 0.028 * (\text{Promedio 6 meses Precio Platt's UNL-87} - \text{Promedio 6 meses Precio Platt's Butano normal Mt. Belvieu}).$$

Para cada mes se tomará el valor de la aplicación de la fórmula resultante de los últimos 6 meses.

Para ambos tipos de diésel el ajuste de calidad se calculará utilizando el costo del aditivo, multiplicado por la cantidad porcentual necesaria para que un galón de diésel con índice de cetano 40 llegue a valor de 45, en cumplimiento con el Reglamento Técnico Centro Americano, correspondiente. Este ajuste por calidad será revisado cada seis meses.

Flete marítimo: el flete marítimo, en Dólares de los Estados Unidos de América por galón para ambos tipos de diésel y las gasolinas en cada mes corresponde al promedio de los valores mensuales de flete de los seis meses anteriores.

Para establecer el valor del flete en cada mes para ambos tipos de diésel se aplicará la siguiente fórmula:

$$FM = ((\text{Flats} * (\text{MW} + 0.4)) / (7.4 * 42)) * (1.18) * (1/0.90) + (8.67 / (7.4 * 42))$$

Para el caso de las gasolinas, el flete en cada mes se calculará de la siguiente manera:

$$FM = ((\text{Flats} * (\text{MW} + 0.4)) / (8.39 * 42)) * (1.18) * (1/0.90) + (8.67 / (8.39 * 42))$$

Siendo:

Flats: es la tarifa anual Worldscale Flats publicada por la Worldscale Association para la ruta USGC-Acajutla (ELS) - San Jose(GUA) – San Lorenzo (HON) para un buque de 38,000 toneladas métricas.

MW: multiplicador del World Scale Flats, utilizándose el promedio de los últimos seis meses del Valor publicado en el Platt's Global Alert bajo el título Platt's Clean tanker rate assessments, para buques de 38,000 toneladas métricas y la ruta USG-Caribbean.

Seguro Marítimo: el seguro marítimo para las gasolinas y ambos tipos de diésel resulta de aplicar la tasa de 0.0375 % a la sumatoria del precio FOB del producto y el flete marítimo.

Pérdidas en tránsito: las pérdidas en tránsito para las gasolinas y ambos tipos de diésel resultan de aplicar la tasa de 0.13% a la sumatoria del precio FOB del producto, el flete marítimo y el seguro marítimo.

COSTOS DE INTERNACIÓN

Costos de Internación. Se tomará como costo de internación el valor de \$0.03 por galón de ambos tipos de diésel y gasolinas. Los costos de internación incluyen:

- Costo por descarga del buque-tanque
- Gastos aduaneros
- Otros costos y gastos en los que se incurra por la importación

FLETE LOCAL

Flete Local: Se reconocen fletes diferenciados según la zona del país, los valores son los siguientes:

Acajutla-San Salvador: \$0.036 por galón; Acajutla-Santa Ana: \$0.044 por galón, Acajutla-San Miguel: \$0.074. Estos valores se revisarán cada seis meses para reflejar las condiciones reales del mercado nacional de fletes.

MARGEN DEL MAYORISTA, (IMPORTADOR-DISTRIBUIDOR) Y MARGEN DEL MINORISTA, (ESTACION DE SERVICIO)

Se establecerán valores unitarios por galón para cada gasolina y ambos tipos de diésel, tanto para el mayorista como para el minorista de manera separada. Los valores unitarios en Dólares de los Estados Unidos de América por galón para cada producto, se calcularán como promedios de los márgenes obtenidos en el mercado local, durante las últimas cuatro (4) semanas previas a la fecha de realización del cálculo de los precios de referencia, de las cuales se posea información en la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ponderados por los volúmenes de venta de las empresas mayoristas y minoristas del mismo período.

Los márgenes del mayorista y del minorista obtenidos de la manera indicada anteriormente, serán analizados por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, para verificar que se encuentren dentro de una banda de rendimientos financieros aceptables en el mercado nacional, con un 16.00% de la tasa interna de retorno, dicha tasa será revisado en función de las condiciones del mercado.

TRIBUTOS

A los precios resultantes de la aplicación del presente Acuerdo, se les deberá adicionar los tributos vigentes de conformidad con la Ley.

2°. Facúltase a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, quién en adelante se denominará "La Dirección", para que en cada período de vigencia calcule y publique, los precios de referencia, determinados con base a la fórmula establecida en el presente Acuerdo.

Defínase como período de vigencia del precio de referencia, el que comprende catorce días calendario, comprendidos entre el día martes y el día lunes de la siguiente quincena. Dicho precio deberá comunicarse el día lunes y entrará en vigencia a partir del día martes de cada quincena.

3°. En el caso que el lunes fuere un día festivo con asueto para los Empleados Públicos, la publicación de los precios se efectuará el día hábil inmediato anterior, el cual se aplicará hasta completar el período de vigencia.

4°. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 1554 del día 24 de noviembre de este año, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo 417 del día 27 del mismo mes y año.

5°. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de este día.

6°. Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1113

San Salvador, 11 de septiembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0892 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y confirmó su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0861 de fecha 04 de julio de 2005, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0597 de fecha 22 de mayo de 2017, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Renovó la Acreditación a la referida Institución; V) Que la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de prórroga del Plan de Estudio de la carrera de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, autorizada con Acuerdo No. 15-0777, de fecha 07 de mayo de 2013, con vigencia del ciclo I-2013 al ciclo II-2015, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, para la autorización de la solicitud de prórroga del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, la solicitud de prórroga del Plan de Estudio de la carrera de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, autorizada con Acuerdo No.15-0777, de fecha 07 de mayo de 2013, con vigencia del ciclo I-2013 al ciclo II-2015, para un periodo de tres años adicionales, a partir del ciclo 01-2016 al ciclo 02-2018; 2º) Los demás términos del Acuerdo No. 15-0777, de fecha 07 de mayo de 2013, permanecen vigentes; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F008157)

ACUERDO No. 15-1188

San Salvador, 22 de Septiembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, DELIA MARÍA ALVARADO QUIJADA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en la Escuela Normal Mixta "Prof. Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras en el año 2014; II) Que según Resolución de fecha 27 de junio de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DELIA MARÍA ALVARADO QUIJADA, en la Escuela Normal Mixta "Prof. Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DELIA MARÍA ALVARADO QUIJADA, en la Escuela Normal Mixta "Prof. Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F008142)

ACUERDO No. 15-1191

San Salvador, 22 de Septiembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ANDREA GEORGINA ALVARADO QUIJADA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en la Escuela Normal Prof. "Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2017; II) Que según Resolución de fecha 27 de junio de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDREA GEORGINA ALVARADO QUIJADA, en la Escuela Normal Prof. "Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDREA GEORGINA ALVARADO QUIJADA, en la Escuela Normal Prof. "Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F008140)

ACUERDO No. 15-1608

San Salvador, 05 de diciembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NORMA MARMELY DÍAZ DE RIVAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 28 de abril de 2017, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 28 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de noviembre de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, realizados por NORMA MARMELY DÍAZ DE RIVAS, en la República de Costa Rica; 2º) Tener por incorporada a NORMA MARMELY DÍAZ DE RIVAS, como DOCTORA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F008180)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****DECRETO No. 46.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 119 de la Constitución de la República declara de interés social la construcción de viviendas y establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda;
- II. Que de conformidad al Art. 168, ordinales 3° y 15°, de la misma Constitución, el Presidente de la República tiene las atribuciones de procurar la armonía social y velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos;
- III. Que en el cumplimiento de tales atribuciones, se formuló y aprobó por este Gobierno, la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, la cual constituye un instrumento de gestión pública de alto nivel, con una visión de largo plazo, para dar respuesta estructural a los problemas de vivienda y hábitat de El Salvador;
- IV. Que la Política Nacional de Vivienda y Hábitat de El Salvador, surgió en el marco de un proceso inclusivo y participativo que dio lugar a la conformación de un Grupo Gestor, integrado por representantes de las principales entidades gremiales, académicas y otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la vivienda y el hábitat;
- V. Que la Política Nacional de Vivienda y Hábitat presenta una perspectiva sistémica y de Estado, que requiere la participación activa, concertada y articulada de los diferentes actores sociales; proponiendo para su puesta en marcha, un marco institucional que incluye la formación de un consejo Consultivo integrado por representantes de entidades académicas, gremios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, empresas privadas y organizaciones ciudadanas;
- VI. Que el diálogo y la concertación de todos los sectores sociales consolidan la democracia y gobernabilidad del país, en aras de la consecución del bien común; por lo que se estima necesario impulsar la creación y consiguiente conformación del Consejo Consultivo a que alude el considerando anterior.

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:**CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIVIENDA Y HÁBITAT****Creación.**

Art. 1.- Créase el Consejo Consultivo de Vivienda y Hábitat, en adelante "el Consejo", como una instancia de diálogo y consulta del Gobierno con la sociedad.

Objeto.

Art. 2.- El objeto del Consejo Consultivo de Vivienda y Hábitat, es contribuir a la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Hábitat.

Atribuciones.

Art. 3.- Las atribuciones del Consejo, serán las siguientes:

a) Impulsar iniciativas, con el fin de colaborar con el ente rector de vivienda en el seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, entre las cuales se incluyen:

- Propuestas de programas para la vivienda y el hábitat.
- Propuestas de proyectos de vivienda y hábitat.
- Propuestas de participación en eventos o procesos relacionados con la temática.

b) Analizar y brindar recomendaciones sobre las propuestas gubernamentales formuladas en el marco de la Política Nacional de Vivienda y Hábitat.

- c) Propiciar la participación de la sociedad civil en la modernización y transformación del marco legal vigente, relacionado a la vivienda y el hábitat, que impulse el Órgano Ejecutivo.
- d) Colaborar y facilitar los procesos de consulta ciudadana de planes, programas y proyectos de vivienda, cuando el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano se lo solicite.
- e) Elaborar y aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Los pronunciamientos, opiniones y acuerdos adoptados por el Consejo, constituirán recomendables para el Órgano Ejecutivo, por lo que no le serán vinculantes.

Miembros del Consejo.

Art. 4.- El Consejo estará conformado por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano o su delegado; así como por dos representantes de cada una de las entidades académicas, asociaciones gremiales de ingenieros y arquitectos, asociaciones cooperativas, gremiales del sector de la construcción, asociaciones, fundaciones y organizaciones ciudadanas vinculadas al sector vivienda y hábitat, que sean invitados por el Presidente de la República, con base en criterios de representatividad, legitimidad, vinculación y trayectoria en cuanto al derecho de vivienda y hábitat, a propuesta del titular del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

La máxima autoridad de las entidades, asociaciones y organizaciones integrantes del Consejo, designarán a los miembros que les representarán en las sesiones de este, debiendo presentar al Coordinador del mismo para tal efecto, la certificación de los estatutos de la entidad inscritos y el acuerdo en el que conste la designación de los representantes, cuando corresponda. En la designación, deberá establecerse quien actuará como propietario y quien como suplente.

La participación de los representantes de cada entidad del sector privado será voluntaria y las funciones desempeñadas por ellos tendrán carácter ad-honorem.

Período de los Consejeros.

Art. 5.- Los Consejeros que representen a entidades del sector privado permanecerán en sus funciones por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado, si así lo propone la máxima autoridad de la entidad a la que representan, lo cual será informado oportunamente al Coordinador del Consejo.

Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya concluido el período para el que fueron nombrados, mientras los sustitutos no tomen posesión de sus cargos.

Coordinación del Consejo.

Art. 6.- El Consejo será coordinado por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano o su delegado.

El Viceministro nombrará un equipo técnico de apoyo que asista a las sesiones del Consejo y colabore con el Secretario del mismo.

Atribuciones del Coordinador del Consejo.

Art. 7.- Las atribuciones del Coordinador del Consejo, serán las siguientes:

- a) Ser el vocero del Consejo Consultivo de Vivienda y Hábitat.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Consejo.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- d) Nombrar al Secretario del Consejo.
- e) Proponer al Consejo la conformación de Comisiones de Trabajo integradas por miembros del seno del Consejo, con la finalidad que realicen estudios, acciones o diligencias específicas encomendadas por este.
- f) Proponer al Consejo, ya sea por iniciativa propia o a petición de un tercero, la presencia en sus sesiones de funcionarios públicos, académicos, investigadores, representantes de organizaciones no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que coadyuven al Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

Secretaría del Consejo

Art. 8.- La Secretaría del Consejo tendrá las funciones siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Resguardar diligentemente las actas, acuerdos, opiniones, recomendaciones, informes, correspondencia y otros documentos que emanen del Consejo o sean recibidos por el mismo.
- c) Expedir certificación de las actas y acuerdos tomados por el Consejo.

- d) Asistir al Consejo y al Coordinador, en lo que fuese necesario, para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Sesiones del Consejo.

Art. 9.- El Consejo, previa convocatoria del Coordinador, realizada como mínimo con cinco días hábiles de anticipación por medios físicos o electrónicos, sesionará ordinariamente cada tres meses y celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán celebradas con la asistencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Consejo. En caso no hubiese quórum, se realizará segunda convocatoria, bastando para celebrar sesión, la asistencia de la mitad más una de las instituciones y entidades representadas.

El Consejo tomará sus acuerdos por consenso.

Obligaciones de los miembros del Consejo.

Art. 10.- Son obligaciones de los miembros del Consejo, las siguientes:

- a) Promover y proponer planes, programas y proyectos en seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, que velen por el bien común e interés general del país.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo y a cualquier actividad programada por este, procurando la concertación, diálogo, respeto, transparencia, tolerancia y armonía.
- c) Contribuir a fortalecer la institucionalidad y legitimidad del Consejo, promoviendo el cumplimiento de su objeto.
- d) Mantener bajo reserva los debates del Consejo cuando fuese necesario, a favor de la armonía y concertación de los diferentes sectores sociales.

Culminación del cargo.

Art. 11.- El cargo de miembro del Consejo termina:

- a) Por su muerte o renuncia.
- b) Por decisión y/o sustitución por la autoridad que le nombró.
- c) Por el retiro de la organización a la que representa en el Consejo.

Disposición transitoria.

Art. 12.- Además de los miembros que sean invitados por el Presidente de la República, con base a lo establecido en el Art. 4 del presente Decreto, el Coordinador del Consejo podrá convocar para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este, a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, hasta la conformación del Consejo Territorial, como instancia del sistema institucional de la Política Nacional de Vivienda y Hábitat.

Vigencia.

Art. 13.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA: Que en el libro de Acuerdos de Abogados que se llevó durante el año dos mil dieciséis, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: No.119-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. El Tribunal con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO EDUARDO MONGE TRUJILLO para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- DAFNE S.- DUEÑAS.- P.VELASQUEZ C.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008155)

ACUERDO No.1089 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha once de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado IRVING GEOYANNI HERNÁNDEZ LINARES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON.F.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008174)

ACUERDO No.1215-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NANCY ESTEFANY DÍAZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008150)

ACUERDO No.1251- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ABIGAIL DE LAS MERCEDES MUÑOZ CASTILLANOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008205)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO CINCO

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 consagra facultades de autonomía a favor de los Municipios, y el ordinal 5° del artículo 204 establece dentro de las facultades de los Municipios, la de decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que conforme al artículo 4 numerales 1° y 4°, del Código Municipal, entre las competencias de la Municipalidad, se encuentran: la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; y la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que es obligación de la Municipalidad encargarse de la rectoría del bien común, velar por el orden público, la armonía, el desarrollo económica local y promocionar la educación, la cultura y el arte.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y considerandos antes relacionados,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PLAZA FERROVIARIA**TÍTULO I****CAPÍTULO I****CONCEPTOS GENERALES.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y ordenar el entorno de las actividades económicas, comerciales, culturales y turísticas, así como el funcionamiento de la Plaza Ferroviaria, de los usuarios, consumidores, personal administrativo y de seguridad; a fin de promover la convivencia ciudadana y la administración de espacios comerciales, culturales y patrimoniales.

Art. 2.- La Plaza Ferroviaria para efectos de la presente Ordenanza, se concibe como una plaza comercial, turística, de servicio público y por consiguiente en su funcionamiento, deberá imperar el orden, limpieza, disciplina y armonía entre empleados, usuarios y público en general.

Art. 3.- Se denominan usuarios, a los comerciantes a quienes se les ha adjudicado locales o un espacio físico dentro de las instalaciones de la Plaza Ferroviaria, para la comercialización de productos, bienes y servicios.

CAPÍTULO II**FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES.**

Art. 4.- La dependencia encargada del funcionamiento, recaudación, adjudicación de locales, ornato, saneamiento y situaciones internas y externas de la Plaza Ferroviaria, será la Administración de la referida Plaza, la cual estará bajo la dependencia de la Unidad de Desarrollo Humano, Económico y Social de la Alcaldía Municipal de Sonsonate.

La Administración de la Plaza Ferroviaria contará con su propia estructura organizativa y herramientas administrativas y de control interno, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 5.- La Administración de la Plaza Ferroviaria, tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos provenientes de los cánones de los adjudicatarios y otros, el control de la mora, y además es el competente para mediar, y resolver los conflictos que se susciten entre los usuarios.

Art. 6.- Autoridades Competentes:

Para los efectos de esta Ordenanza, las autoridades competentes dentro del ámbito de sus atribuciones legales son:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcalde Municipal.
- c) El Administrador (a) de la Plaza Ferroviaria.
- d) Delegado (a) Contravencional.
- e) Cuerpo de Agentes Municipales (CAM).

Art. 7.- El Delegado Contravencional y el Cuerpo de Agentes Municipales tendrá la facultad para resolver los conflictos e imponer las multas establecidas en esta Ordenanza.

TÍTULO II

DE LOS USUARIOS DE LA PLAZA FERROVIARIA.

Art. 8.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Usuario, no podrá ejercer actividades de venta en la Plaza Ferroviaria y será retirado por uso ilegal del área ocupada, siendo el encargado para ejercer la acción el Cuerpo de Agentes Municipales de Sonsonate (CAM), pudiendo solicitar el auxilio de la Policía Nacional Civil.

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Art. 9.- Todos los Usuarios están especialmente obligados a:

- a) Cancelar diariamente el pago de las tasas asignadas, y en forma anticipada cuando se pacte pago semanal o mensual.
- b) Ocupar el local únicamente para la comercialización de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.
- c) Es obligación del usuario mantener en perfecto estado de uso y aseado antes de la apertura, durante el funcionamiento diario y al cierre del negocio, colocando la basura en recipientes adecuados.
- d) Dar aviso a la Administración por escrito, cuando tengan que ausentarse temporal o definitivamente.
- e) Los usuarios están obligados a respetar los horarios de apertura y cierre de la Plaza Ferroviaria.
- f) Los usuarios que vendan alimentos preparados, mariscos, lácteos, carnes, embutidos y otros similares, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- g) Permitir a las autoridades competentes y personas que la Administración de la Plaza Ferroviaria designe, realizar cualquier tipo de inspección o control en los locales adjudicados.
- h) Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se impartan para su beneficio.
- i) Observar buena conducta.
- j) Respetar las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y cualquier otra disposición aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.

Art. 10.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios:

- a) Pernoctar en recintos y en horarios no autorizados por la Administración de la Plaza Ferroviaria.
- b) Instalar rockolas, máquinas traga monedas, juegos de azar, talleres de mecánica, venta de repuestos automotores, y aparatos de sonido, estos últimos serán a raíz del rubro comercial que se ejerza, mientras no se afecte de ninguna manera el orden y se le dé cumplimiento a las Ordenanzas Municipales con respecto a los niveles de sonido.

- c) Instalar cocinas de cualquier clase en locales y puestos no autorizados.
- d) Vender productos distintos al pactado en el contrato de adjudicación.
- e) Instalar cualquier tipo de producto u obstáculo en calles y aceras.
- f) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o fuegos artificiales, exceptuándose los cilindros de gas licuado para su uso, en los lugares autorizados para la venta de comida, los cuales deben de contar con extintores adecuados en el lugar.
- g) Venta y consumo de cervezas, bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefacientes dentro de las instalaciones de la Plaza Ferroviaria.
- h) En los locales de venta de comida es prohibido utilizar leña o carbón para cocinar.
- i) Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- j) Realizar mejoras o modificaciones a los locales.
- k) Sobornar a los empleados municipales o aceptar por parte de éstos transacciones que vayan en contra de los principios, derechos y obligaciones que contempla la presente ordenanza u otras leyes municipales.
- l) Ocupar espacio adicional del área adjudicada, incumpliendo los límites de extensión del local asignado.
- m) Subarrendar, vender o hacer traspasos de los locales por parte de los usuarios a terceras personas.
- n) Utilizar como bodega o lugar de almacenamiento el local que se le ha adjudicado.
- o) Dejar en abandono el local adjudicado, en este caso, será adjudicado a otra persona por parte de la Autoridad Municipal competente.
- p) Instalar, fabricar y obstruir con construcciones de lámina, madera o estructuras metálicas, muebles u otros que deban arraigarse al suelo, que impidan la visibilidad y el paso de transeúntes en las aceras o calles aledañas a la Plaza Ferroviaria, o el paso de la Bala.
- q) Instalar puestos en los lugares que no están autorizados dentro, en los alrededores de la Plaza Ferroviaria.
- r) Acumular basura dentro de las instalaciones de la Plaza Ferroviaria.
- s) Tenencia de animales y mascotas dentro de los locales de la Plaza Ferroviaria.
- t) Atraer compradores por medio de aparatos amplificadores de sonido.
- u) Botar desperdicios, basura o artículos averiados dentro del local adjudicado, aceras y calles; para tal efecto cada usuario deberá disponer por cuenta propia de un recipiente adecuado para el desecho de la basura.
- v) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
- w) Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.
- x) Practicar juegos de azar en el recinto de la Plaza Ferroviaria y en sus alrededores.
- y) Realizar instalaciones eléctricas que sean alimentadas de los medidores centrales de la Plaza Ferroviaria. Para tal efecto, todos los usuarios contarán con sus propias instalaciones eléctricas.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES.

Art. 11.- La persona a quien se le adjudique un local en la Plaza Ferroviaria, suscribirá un contrato de arrendamiento o adjudicación con la Municipalidad de Sonsonate, el cual tendrá un plazo de vigencia de un año, transcurrido dicho plazo, y de no cumplirse con las obligaciones establecidas en esta ordenanza y en el contrato, el local le será desadjudicado.

Art. 12.- Se prohíbe a los usuarios subarrendar o los locales adjudicados.

Art. 13.- En caso de contar con locales disponibles por razones de haber sido desadjudicados, abandonados u otros en la Plaza Ferroviaria, la persona que aspire a que le sea adjudicado un local, deberá presentar a las oficinas de la Administración una solicitud por escrito, en la que se deberá hacer referencia al producto que se pretenda comercializar.

CAPÍTULO II

DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN.

Art. 14.- La relación entre los Usuarios y la Municipalidad se regirá por un Contrato de Adjudicación. Mediante este contrato se entrega en calidad de adjudicación al Usuario un local de la Plaza Ferroviaria.

Art. 15.- No podrá presumirse contrato de adjudicación por la simple utilización de un local para la venta de productos. Es necesario acreditar la existencia formal del mencionado contrato por escrito, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

CAPÍTULO III

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Art. 16.- El contrato de adjudicación de los locales de la Plaza Ferroviaria se dará por terminado sin indemnización de ninguna clase, ni proceso judicial, cuando los usuarios incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones prescritas en esta ordenanza, el Contrato de Adjudicación, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y otras disposiciones aplicables.
- b) Por mora en el pago de treinta cuotas diarias.
- c) Por el incumplimiento a las disposiciones que estipula el Art. 10 literales l) y m) de esta ordenanza.
- d) Por permitir que personas no autorizadas manejen en su nombre el local.
- e) Por observar el usuario mala conducta comprobada, además que haya sido sancionado en dos ocasiones anteriores por la misma causa.
- f) Por insultar o agredir a clientes y demás usuarios, así como trabajadores Municipales u otras autoridades Nacionales.
- g)

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES.

Art. 17.- CLASES DE SANCIONES.

Las sanciones administrativas aplicables a esta ordenanza serán:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa.
- c) Decomisos.
- d) Desadjudicación.
- e) Reparación del daño ocasionado a la infraestructura de la Plaza Ferroviaria.

Art. 18.- EXTENSIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones no pueden exceder:

- a) Multa, hasta el equivalente de cinco salarios mínimos mensuales del sector comercio.

Art. 19.- PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN.

La sanción a imponer se determinará de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI que se refiere DELAS SANCIONES A LA CONTRAVENCIONES, de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, en aplicación a lo que se estipula en los artículos siguientes.

Art. 20.- Serán Sancionados con amonestación verbal o escrita, los que incurran en las siguientes infracciones por primera vez:

1. Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 9 literales c), d), e), h), i) de la presente ordenanza.
2. Los que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 10 literales, g), h), k), r), s), t), u), y v) de la presente ordenanza.

Art. 21.- Serán sancionados con multa de VEINTICINCO A CIEN DÓLARES, más el cinco por ciento de impuesto por fiestas patronales, los que incurran en las siguientes infracciones:

1. Las personas que hayan sido sancionadas por primera vez con amonestación verbal o escrita, en caso de reincidencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del art. 9 literales c) y e) de la presente ordenanza.
2. Quienes incurran con las prohibiciones establecidas en el art. 10 literales a), c), 0), g), h), i), j), k), m), n), p), q), r), s), t), u), v), w) de la presente ordenanza.
3. Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el art. 8 literales b) y g) de la presente ordenanza.

Art. 22.- Se aplicará el decomiso de mercaderías y cosas a las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 10 literales b), c), d), e), f), g), h), k), i), m), n), o), p), q), t) y x) de la presente ordenanza, además de la sanción pecuniaria que prescribe el art. 21 de la presente ordenanza.

En caso de decomiso, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Para la devolución de los bienes decomisados, se procederá a lo establecido en el artículo 112 de la Ordenanza Contravencional.

Art. 23.- Será sancionado con desadjudicación del local, los que incurran en las siguientes infracciones:

- a) Las personas que incurran en las prohibiciones que establece el art. 10 literales i), m) y n) de la presente ordenanza.
- b) Los que caigan en mora conforme lo establece el art. 16 literal b) de la presente ordenanza.
- c) Por incumplimiento a la obligación que emana el art. 23 de la presente ordenanza.

Art. 24.- Será sancionado con Reparación del daño ocasionado en la infraestructura de la Plaza Ferroviaria, las personas que incurran en la prohibición que establece el art. 10 literales i) y n) de la presente ordenanza.

TÍTULO V

TARIFA DE ARBITRIOS.

Art. 25.- Se establece como tarifa de arbitrio:

- a) El pago de la tasa diaria de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América por metro cuadrado o fracción de extensión superficial de cada local.
- b) Por el paseo en la Bala se cancelará UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América por persona; el uso para los niños menores de siete años y personas de la tercera edad es gratis.
- c) Por uso de servicios sanitarios, el cual tendrá el valor de VEINTICINCO centavos de los Estados Unidos de Norte América.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 26.- **Destino de los fondos provenientes.**

El destino de los fondos provenientes por pago de locales, paseo en la Bala y el uso de baños sanitarios, ingresará a un fondo especial que la Municipalidad creará para ello.

Art. 27.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que dispone las Leyes y ordenanzas que versen sobre el mismo tema.

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ,
Alcalde Municipal.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ,
Síndico Municipal.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,
Secretario Municipal.

DECRETO NUMERO SEIS.

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los artículos 2, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo código:

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año 2018, así:

Art. 1. Apruébese el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, con sus disposiciones generales, el cual ha sido elaborado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión, para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen, composición y destino de los recursos, quedando estructurado de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2018
EN DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO		
RUBRO	CONCEPTO	TOTAL
11	IMPUESTOS	2,700,000
12	TASAS Y DERECHOS	2,099,576
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6,500
15	INGRESOS FINANCIEROS	1,002,400
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,105,630
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,056,889
31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	610,000
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	2,061,481
	TOTALES:	11,642,476

PRESUPUESTO DE GASTOS POR RUBRO		
RUBRO	CONCEPTO	TOTAL
51	REMUNERACIONES	4,474,622
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,581,304
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,152,891
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	460,845
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	1,325,151
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	2,187,977
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	459,685
	TOTALES	11,642,476

Art. 2.- Apruébese las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Las presentes disposiciones generales tienen por objeto normar la ejecución del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2018 de la Municipalidad de Sonsonate.
- 2) Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino existen las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- 3) El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto se llevará en forma mecanizada a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, la Auditoría Interna, Auditoría Externa.
- 4) El pago de las horas extraordinarias deberá ser previamente autorizado por el Alcalde o el Gerente Administrativo, las cuales deberán ser justificadas por el responsable de cada área de trabajo. No se reconocerá el tiempo de trabajos extraordinarios ejecutados sin la autorización previa correspondiente.
- 5) El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salida en el respectivo instrumento de control; los empleados de los servicios públicos y agentes del C.A.M. por su naturaleza y sus funciones estarán sujetos a horarios especiales. Se exceptúan de esta disposición los niveles de dirección y jefaturas.
- 6) No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes y de contrato, aguinaldos, servicios básicos, y demás gastos fijos tales como: comunicaciones, energía eléctrica, comisiones bancarias, intereses bancarios, pagos de capital de préstamos, compra de chequeras, transferencias de cuotas de afiliación, que estén debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.
- 7) No será necesario acuerdo o resolución para las modificaciones que se efectúen como reprogramaciones financieras y que no afecten la cifra global del presupuesto aprobado.
- 8) El Alcalde, Síndico, Regidores, funcionarios y empleados municipales podrán cobrar la cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional de acuerdo a los siguientes montos: a) Gastos de Alimentación: si la misión oficial implica gastos de desayuno, se devengará cuota de \$3.00; para gastos de almuerzo, la cuota será de \$5.00; y si fuere necesario gastos para cena, se reconocerán \$3.00. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación; b) Gastos de Alojamiento; se reconocerá cuota de hasta \$20.00 por noche, sujeta a factura de comprobación; y c) No se devengará cuota de viáticos cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengará viáticos, cuando la misión se efectúe en un radio menor de 40 kilómetros de la sede oficial; Los gastos de transporte serán por la cantidad de \$3.50 en el caso de misiones oficiales en el interior del país.
- 9) En el caso de los viáticos y gastos de representación por misiones oficiales en el exterior, el Concejo Municipal fija la cuantía y el acuerdo respectivo de \$350 dólares diarios para Europa, Asia, África y Oceanía; \$200 dólares diarios para América Central y el Caribe; y \$250 diarios para Norte y Sur América.
- 10) El control del gasto del combustible deberá llevarse mensualmente de acuerdo al procedimiento administrativo y al formulario respectivo diseñado para tal efecto.
- 11) El Concejal, funcionario o empleado municipal que en nombre de la Alcaldía contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos especialmente lo relacionado con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin la autorización respectiva será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.
- 12) No podrán efectuarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con terceros, sino existe disponibilidad presupuestaria correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación.
- 13) El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el presupuesto municipal vigente y tendrá derecho al pago Gastos de Representación mensuales de acuerdo a lo que determine el Concejo Municipal, siendo estos gastos de representación no liquidables.
- 14) Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente y de acuerdo al Art. 93 del Código Municipal, se creará un Fondo Circulante con un valor de cuatro mil dólares, que serán entregados al encargado del Fondo Circulante para que proceda a efectuar gastos urgentes o de una cuantía menor de doscientos cincuenta dólares. Este fondo será de carácter liquidable para efectos de reintegro cuantas veces sea necesario o al menos una vez al mes. La autorización de los reintegros de fondo circulante corresponderá al Gerente Administrativo y se realizará de acuerdo a la respectiva cifra presupuestaria.
- 15) Cuando un regidor o regidora sustituya por ausencia del Alcalde Municipal por motivo de licencia o permiso de cualquier índole, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde mientras dure la licencia, sin embargo, no deberán cobrar dietas por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere.
- 16) Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, la Alcaldía de Sonsonate concederá subsidio de funerales a los beneficiarios, el monto del subsidio será fijado por el Concejo Municipal, quien emitirá el acuerdo respectivo.

- 17) Cuando fallezca un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate concederá una prestación económica para gastos funerarios, a los beneficiarios debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes, en aplicación del Art. 59, numeral 10, de la Ley de la Carrera Administrativa y Art. 100 de la Ley del Seguro Social.
- 18) Cuando fallezca un familiar de primer grado de consanguinidad ascendente o descendente de un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate concederá una ayuda económica para gastos funerarios de Cien dólares (\$100.00), los cuales podrán ser erogados del Fondo Circulante mediante recibo de ayuda por fallecimiento y la documentación respectiva.
- 19) Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la Municipalidad.
- 20) El Tesorero Municipal, sin excepción, no podrá conceder anticipo de salarios y dietas. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.
- 21) Los concejales propietarios y suplentes percibirán una dieta mensual de la siguiente manera: de enero a diciembre las dietas ordinarias con un valor de \$293.81 y las dietas extraordinarias con un valor de \$193.15.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia, el día de su publicación en el Diario Oficial o a partir de su publicación en un diario de mayor circulación en el país.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2017.

JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJIVAR,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008266)

DECRETO No. 6

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN, DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que es procedente autorizar el presupuesto de Ingresos y Egresos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos: 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; Los artículos 3 numeral 2; 30 numeral 7; 72 al 77 del Código Municipal.

DECRETA lo siguiente:

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Ahuachapán con sus Disposiciones Generales contemplados en los artículos 3 al 40; para el ejercicio que inicie el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN
PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTIÓN
EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO DE INGRESOS
(En dólares de los Estados Unidos de América)

COD	CONCEPTOS	Total General
11	IMPUESTOS	\$ 1,622,138.11
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 2,672,587.11
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 95,863.50
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 415,723.73
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 749,188.52
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 36,012.05
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2,348,830.94
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 795,142.45
	TOTAL	\$ 8,735,486.41

PRESUPUESTO DE EGRESOS

(En dólares de los Estados Unidos de América)

COD	CONCEPTOS	Total General
51	REMUNERACIONES	\$ 3,710,338.89
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,764,360.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 565,307.11
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 253,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 2,074,624.48
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 367,856.43
	TOTAL	\$ 8,735,486.41

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplica bajo la modalidad de ÁREAS DE GESTIÓN, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.

Art. 3.- El presente DECRETO, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.-

ABILIO FLORES VASQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. ANDRES MONROY ASENCIO.
SECRETARIO.

(Registro No. F008214)

DECRETO NÚMERO 07/2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, en uso de sus facultades legales que le otorga el Art. 30 Numeral 7, en relación con el Art. 3 Numeral 2, 72 y 73 del Código Municipal. Decreta la siguiente: ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PARA EL EJERCICIO 2018.

Art. 1. Apruébese el presupuesto de Ingresos y Egresos por Áreas de Gestión, Unidades presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuyos sumarios de Ingresos y Egresos se presentan a continuación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE
 SUMARIO DE INGRESOS DEL AÑO 2018
 EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 PRIMERA PARTE

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
11	Impuestos	\$ 733,922.22
12	Tasas	\$ 1640,420.65
15	Ing. Financieros	\$ 126,183.75
16	Transferencias Corrientes	\$ 699,890.64
22	Transferencias de Capital	\$ 2,099,671.93
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 5,300,089.19

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE
 SUMARIO DE EGRESOS DEL AÑO 2018
 EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 SEGUNDA PARTE

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 2,912,320.73
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1,632,195.25
55	Gastos Financieros y otros	\$ 167,909.82
56	Transferencias Corrientes	\$ 132,292.32
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 37,031.45
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$ 417,689.62
72	Saldos de años Anteriores	\$ 650.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 5,300,089.19

ART. 2 El presente decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

MEDARDO HERNANDEZ LARA,
 ALCALDE MUNICIPAL

MODESTO DE JESUS ROQUE GARCIA,
 SINDICO MUNICIPAL.

LIC. GUILLERMO ANTONIO MORALES AYALA,
 PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO,
 SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN CARLOS REYES ROSA,
 TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS,
 CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO FLORES PLATERO,
 QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. CRISTOBAL ALFREDO HENRIQUEZ,
 SEPTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. XENIA ELIZABETH MERINO DE JACINTO,
 SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

DR. EMILIO JOSE CASTRO CASTRO,
 OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JOSE ALEX HENRIQUEZ VALDEZ,
 NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. CARLOS ROBERTO NAVARRETE,
 DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA,
 SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO TREINTA Y OCHO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos. Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, DECRETA:

Art.1 Incrementétese a partir del 29 de noviembre del año 2017, el presupuesto municipal vigente así: Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
16	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.265.594,16	0,00	20.000,00	1.285.594,16
	SUBTOTAL	1.265.594,16	0,00	20.000,00	1.285.594,16
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	39.497.079,95	18.600,00	0,00	39.515.679,95
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	28.914.159,43	1.400,00	0,00	28.915.559,43
	SUBTOTAL	68.411.239,38	20.000,00	0,00	68.431.239,38
	TOTAL		20.000,00	20.000,00	

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de San Salvador, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
Alcalde de San Salvador



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR

ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES
Síndica Municipal

HASSÁN RICARDO BUKELE MARTÍNEZ
Secretario Municipal
ad honorem



SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

Of. 1 v. No. 1140

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos de este día, se han declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELA QUINTERO GIRON conocida por MARIA ANGELA QUINTERO, MARIA ANGELA QUINTEROS GIRON y por MARIA ANGELA QUINTEROS, acaecida el día dieciocho de octubre del dos mil, en Barrio Los Remedios, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue de setenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de los señores Angel Quintero y María Mercedes Girón, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; al señor MARIO ALEXANDER QUINTERO APARICIO, como heredero testamentario; representado en un inicio por la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, sustituida por el Licenciado Miguel Ángel de León Méndez, quien a su vez fue sustituido por el Licenciado MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA, en su calidad de Procurador Auxiliar de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1139

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veintiún minutos del día veinte de noviembre del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LOS MENORES: ANGEL FERNANDO PORTILLO MELARA, de siete años de edad, y JUAN ALEXANDER PORTILLO MELARA, de diez años de edad, ambos del domicilio de Apopa; y a la señora DILMA PORTILLO, conocida por VILMA PORTILLO, ahora DILMA PORTILLO DE MENENDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nejapa; el primero y el segundo en calidad de hijos, y la última como madre del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RAMON PORTILLO, quien fue de treinta y ocho años de edad, Motorista, Soltero, fallecido el día tres de junio del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio.

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: ANGEL FERNANDO PORTILLO MELARA y JUAN ALEXANDER PORTILLO MELARA, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora ANGELA ELIZABETH MELARA MONTE

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CERTIFICA:

Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL GUALCHO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, obtuvo su personalidad jurídica el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, y está inscrita en el libro ciento treinta y cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos cuarenta y seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 1141

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: al señor MARIO ORLANDO LOPEZ DURAN, Contador; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, en el que se le señala Responsabilidad Administrativa, por su actuación como Contador, en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; según Informe de Auditoría Financiera a la Institución antes relacionada en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-052-2016-6.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

LICDA. ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ LARÍN,
LIC. JUAN GILBERTO RODRÍGUEZ LARÍN,
JUECES DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO ALFREDO PABLO PALACIOS,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1142

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor DAVID ALBERTO CHAVEZ, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, Acompañado, Salvadoreño, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de la Lotificación El Cocal, Barrio El Calvario, Chinameca, Departamento de San Miguel, hijo de María Bernarda Chávez, fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones trescientos cuarenta y un mil setenta y seis guión uno, siendo esta Ciudad su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte de los señores: CARLOS ALBERTO CHAVEZ MARTINEZ, de veintitrés años de edad, Agricultor, Soltero, Salvadoreño, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, con domicilio en el Barrio El Calvario, Chinameca, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro millones novecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión cien mil trescientos noventa y cuatro guión ciento dos guión seis, MARTA LILIAN CHAVEZ MARTINEZ, de veintiún años de edad, Estudiante, Soltera, Salvadoreña, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, con domicilio en el Barrio El Calvario, Chinameca, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero cinco millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y cinco guión ciento uno guión cuatro y KARINA DEL CARMEN CHAVEZ MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, Soltera, Salvadoreña, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, con domicilio en el Barrio El Calvario, Chinameca, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero cinco millones seiscientos diez mil seiscientos treinta guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión trescientos un mil cero noventa y siete guión ciento dos guión dos, todos en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Nómbrese a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Públíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1111-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas del día veintidós de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó el causante Felipe Fabián Argueta Aguilar, de parte de la señora María Esmeralda Rodríguez de Argueta, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete dos siete nueve uno nueve guión nueve; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos uno guión ciento diez mil ochocientos setenta y cuatro guión ciento uno guión seis; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, originario y del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hijo de los señores Victorino Argueta y María Etelvina Aguilar; falleció a las dieciocho horas y quince minutos del día tres de Septiembre de dos mil diecisiete, en el Turicentro La Florecilla, Caserío Llano del Muerto, del Municipio de Perquín, Departamento de Morazán; siendo la ciudad de Jocoaitique Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las once horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1112-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARÍA GUILLERMINA MOLINA, de 73 años de edad, de oficios domésticos; del domicilio de Jocoico, Departamento de Morazán, con DUI Número 03126384-3; y NIT Número 1312-291144-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARÍA SANTOS MOLINA, quien fue de 78 años de edad, Soltera, de oficios domésticos, Originario de Jocoico, Departamento de Morazán, hija de Guillerma Molina, ya fallecida y padre Ignorado; quien falleció a las 20 horas con 30 minutos del día 12 de Diciembre del año 1995, en el Barrio San Felipe de la ciudad de Jocoico, Departamento de Morazán; a consecuencia de "Bronconeumonía"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija de la referida causante.

Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de emste edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día trece de Noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1113-3

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor JOSE JULIO ALFARO conocido por JOSE J. ALFARO y JULIO ALFARO, quien falleció el día uno de abril del año dos mil catorce, en el Cantón La Rinconada, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROMERO DE ARRIAZA conocida tributariamente como MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ALFARO y JULIO CESAR ROMERO ALFARO, en calidad de hijos del causante. Confiérese a dicha aceptante en la calidad antes mencionada, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1114-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor DIEGO PEREZ SORIANO, acaecida el día veintidós de diciembre de dos mil quince, en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue de setenta y seis años de edad, jornalero, hijo de Rosalio Soriano y de la señora Irene Pérez, originario de Berlín, Departamento de Usulután, de parte de la señora RUBIDIA PEREZ MONTOYA, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado MIGUEL ANGEL DE LEON MENDEZ, como Defensor Público de Derechos Reales y Personales. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con el señor BENITO PEREZ AREVALO, en calidad de hijo del causante. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1115-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, EN BASE AL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO PUNTO DOS (4.2) TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ DELEGAR LA FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE DE SAN SALVADOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, EN LA SEÑORA SÍNDICA MUNICIPAL ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES, PARA QUE FIRME LAS RESOLUCIONES Y EDICTOS NECESARIO PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LAS DILIGENCIAS PARA OBTENER TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES, REGULADAS EN LA LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Licenciada Kattia Lorena Sánchez Pineda, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con carnet de abogado número doce mil seiscientos treinta y seis, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve nueve uno seis nueve-tres, en sustitución de la Licenciada Mirna Mercedes Flores Quijada Salazar, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, con carnet de abogado número siete mil veintisiete, en su carácter de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República manifestando que SOLICITA TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno dos uno-cero cero tres-ocho, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado

en Sexta Calle Oriente y Sexta Avenida Sur, número Cuatrocientos Dos, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, la presente descripción inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual está definido por las coordenadas geodésicas según cuadrante catastral, proporcionadas por el Centro Nacional de Registros (CNR), las cuales son latitud: doscientos ochenta y seis mil cincuenta y seis punto dieciséis y una longitud: cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno punto cero dos y sus linderos se describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del vértice Noroeste, antes mencionado, está formado por línea recta de tres tramos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos, rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero cinco minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veintiuno cincuenta y cinco metros, lindando en este tramo con terrenos de Rejorsal S.A. de C.V., y Liceo Centroamericano S.A. de C.V., con Sexta Calle Oriente de por medio y luego continúa, del mojón dos al mojón tres, rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto setenta y seis metros. Del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur ochenta y tres grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintiocho puntos treinta y seis metros, con el cual se llega al vértice Noreste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de los señores William Kelvin Hernández Castillo y Celina Margarita Hernández de Ponce; y luego continúa. LINDERO ORIENTE: A partir del vértice Noreste, antes mencionado, está formado por línea recta de un tramo, el cual tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Sur cero seis grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto cincuenta y cinco metros, con la cual se llega al vértice Sureste del terreno que se describe, lindando en este tramo con terrenos propiedad de los señores José Rene Hernández, Santos Medardo Hernández y con el Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Defensa y Seguridad Pública; y luego continúa. LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste antes mencionado, está formado por línea recta de un tramo, el cual tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón cinco al mojón seis, rumbo Norte, ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta metros, con la cual se llega al vértice Suroeste del terreno que se describe, lindando en este tramo con derechos de los Comuneros; y luego continúa, LINDERO PONIENTE: A partir del vértice Suroeste, antes mencionado, está for-

mado por línea recta de cinco tramos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón seis al mojón siete, rumbo Norte, cero cinco grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de cincuenta y nueve punto cuarenta metros. Del Mojón siete al mojón ocho, rumbo Norte diecinueve grados veintiséis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de uno punto diez metros. Del mojón ocho al mojón nueve, rumbo Norte cuarenta grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de uno punto diez metros. Del mojón nueve al mojón diez, rumbo Norte sesenta y un grados veintitrés minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de uno punto diez metros. Del mojón diez al mojón uno, rumbo Norte ochenta y dos grados veintidós minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de uno punto diez metros, con la cual se llega al vértice Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción, lindando en estos tramos con terrenos propiedad del Instituto Salvadoreño de Superación Integral S.A. de C.V. y de los señores Daniel de Jesús Jorge Jovel, Elizabeth Machado Granados de Jorge, Elsy Victoria Machado Granados, Mirna Aracely Machado Granados, Jorge Daura Bogh, Úrsula Norberta Rubio de Ventura y Juan José Gómez Chevez, con Sexta Avenida Sur de por medio, la porción de terreno descrita no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que le pertenezca a otra y no se encuentra en proindivisión con nadie, este inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inmueble del cual se ha ejercido una posesión quieta y pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de DIEZ AÑOS, y que por carecer de título de propiedad del inmueble descrito, es que promueve las respectivas diligencias de titulación; además se hace constar que el inmueble descrito de conformidad a la Certificación de la Denominación Catastral emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador, del Centro Nacional de Registro de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en la que consta que el inmueble a titular lo conforma la parcela 99 del Mapa 0614UF5, y que el resultado de inspección de campo y estudio registral efectuado, se determinó que la posesión es ejercida por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, y según investigación registral para este inmueble no se encontró antecedente inscrito por tanto en base a lo que establece el artículo 3 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se avisa al público para los fines de ley. San Salvador, a los treinta y un días del mes octubre de dos mil diecisiete. LICDA. ANA XÓCHITL MARCHELLI CANALES, SÍNDICA MUNICIPAL. LIC. HASSAN RICARDO BUKELE MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, AD HONÓREM.

TÍTULO SUPLETORIO

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado DOUGLAS YUDISE CAMPOS AYALA, en calidad de Agente Auxiliar, de la señora Procuradora General de la República, y en Representación del señor ALFREDO JIMENEZ, de setenta y un años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho seis cuatro siete nueve guion cero y, Número de Identificación Tributaria número: uno uno cero uno-dos uno cero uno cuatro cinco-uno cero uno-uno, solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rural, ubicado en Cantón Apastepeque, sin número, de la jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, de una extensión superficial según Certificación Catastral de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes: LADO NORTE, con Concepción Armida Ginjaume de Méndez, calle de por medio, AL ORIENTE: con Jesús Argueta Mejía, AL SUR: con Carlos; AL PONIENTE: con María Catalina Beltrán Jiménez y Salvador Hermógenes Jiménez, el terreno descrito lo obtuvo por compra hecha a la señora Josefina Antonia Campos, quien a su vez lo obtuvo y poseyó desde mil novecientos setenta por compra que le hiciera a la señora Candelaria del Carmen García de Pineda, posesión que el señor Alfredo Jiménez, ha ejercido de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, inmueble valorado en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1117-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado, la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con carné de Abogada número cinco mil seiscientos setenta y nueve, solicitando se le extienda a favor de su representada señora

EMELINA DE JESÚS HERNÁNDEZ RIVAS, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de Nueva Guadalupe, de este distrito, Departamento de San Miguel; y residente en Cantón Planes de San Sebastián, de la misma jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cero cuarenta y un mil ciento veintidós guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diez guión ciento treinta mil novecientos cincuenta y tres guión ciento uno guión cinco; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Planes de San Sebastián, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias; TRAMO UNO, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero un segundo. Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros. TRAMO DOS, Norte ochenta y cuatro grados cero cero minutos dieciocho segundos. Este con una distancia de quince punto noventa y tres metros; TRAMO TRES, Norte ochenta y ocho grados, cero un minuto diecisiete segundos. Este con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; colindando con el señor ADAN FLORES, cerco de alambre de la solicitante y calle de por medio. AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor. Oriente está formado por DOS TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias; TRAMO UNO, SUR cero cero grados cero nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; TRAMO DOS, Sur cero cuatro grados cuarenta minutos y cincuenta y un segundos; Este con una distancia de once punto noventa y dos metros; colinda con el señor MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ, cerco de alambre del colindante. AL SUR: partiendo del vértice Sur-oriente, está formado por CUATRO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO, Sur ochenta y tres grados cero un minutos diez segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y tres metros. TRAMO DOS, Sur ochenta y tres grados treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero siete metros; TRAMO TRES, Norte ochenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de dos punto diez metros, TRAMO CUATRO, Norte ochenta y ocho grados cero nueve minutos cero cuatro segundos. Oeste con una distancia de cuarenta punto sesenta y cinco metros; colindando con el señor ADELIO DE JESUS HERNANDEZ RIVAS, cerco de alambre y postes de cemento; AL PONIENTE partiendo del vértice con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO, Norte veintisiete grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos. Este con una distancia de ocho punto cuatro minutos TRAMO DOS, Norte veintiséis grados diez minutos treinta y un segundos. Este con una distancia de diez punto cero cero metros, tramo tres, Norte veintinueve grados veintitrés

minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia uno punto noventa y dos metros; TRAMO CUATRO, Norte veintidós grados cero nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros colindando con el señor ADELIO DE JESÚS HERNANDEZ RIVAS, cerco de alambre de la solicitante. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio. Dentro del inmueble existe una casa; no es ejidal, baldío, ni comunal, que no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante, ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,000.00). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1118-3

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EMILIO NOE RUIZ SORTO, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, y en Representación de la señora MARIA ARCADIA ALVAREZ, de sesenta y seis años edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, con documento único de identidad número cero tres millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro-cuatro, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Salitre, Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción, es la siguiente: AL NORTE, cuarenta y un metros, colinda con las propiedades de los señores: José Alexander Cruz y Santamaría Villatoro, cerco de piedra de por medio; al ORIENTE, ochenta y ocho metros, colinda con las propiedades de Hipólita Álvarez, mojones de por medio y árboles de jotes; al PONIENTE, ochenta y ocho metros, colinda con propiedad de la señora Olimpia Álvarez, con mojones y árboles de jotes; y AL SUR, treinta y ocho metros, colinda con propiedad del señor JAVIER BONILLA, cerco de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna con otras personas, ni contiene construcciones. Valúa el inmueble antes descrito en la suma de

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo adquirió el primero de Julio de dos mil tres, por compra verbal a la señora SANTOS ALVAREZ BONILLA, en ese entonces mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio: de Anamorós, ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO, TÍTULO SUPLETORIO. Eda. No. 23-17.

Of. 3 v. alt. No. 1119-3

HERENCIA YACENTE

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete, luego de abierta la sucesión, y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia, o si habiéndose presentado no se hubiere comprobado suficientemente la calidad de heredero, de conformidad a lo regulado en los Artículos 480 y 1164 del Código Civil se ordenó DECLARAR YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante, señor ISIDORO RAMIREZ MELARA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, salvadoreño, jornalero, originario de San Miguel, y del último domicilio en Cantón Jalacatal, Municipio y departamento de San Miguel, hijo de Ana María Ramírez y de Enrique Melara, falleció el día dieciséis de enero del año dos mil quince, en Cantón Jalacatal, Municipio y departamento de San Miguel, sucesión que será representada por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN SURA DE BERRÍOS, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cero nueve seis seis cinco cinco-nueve; y con Tarjeta de Abogado número: Veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos; en su calidad de Curador de la Herencia Yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1121-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LUIS FERNANDO CASTRO MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Noventa y Nueve Avenida Norte, número Quinientos Cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora LUCIA MARGARITA CONCEPCION BALLESTE DE VILLALTA, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ROBERTO ARTURO VILLALTA SALINAS, en concepto de esposa sobreviviente del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración definitivas de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete.

LUIS FERNANDO CASTRO MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. C000489

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Once Calle Poniente, número 302 Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado a LA SEÑORA FLORA ADELIA VARGAS VIUDA DE QUINTANILLA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Milagro de la Paz, final calle Pitarrío, casa número Treinta y Ocho, Municipio y departamento de San Miguel, a las diecinueve horas del día veintiséis de enero del año dos mil doce, dejó el señor LUIS ALONSO QUINTANILLA conocido por LUIS QUINTANILLA BAIRE, en calidad cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C000493

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Once Calle Poniente, número 302 Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor JOSÉ BENEDICTO TORRES GONZÁLEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes de la defunción ocurrida en Washington, Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de América, a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil once, dejó la señora EMELINA GONZÁLEZ DE TORRES, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y Heredero Cesionario del Derecho que le correspondía al señor PEDRO ANTONIO TORRES CHÁVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C000492

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Once Calle Poniente, número 302 Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado a LA SEÑORA ANA ELSY CERÓN DELGADO,

heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en ocurrida en el Cantón El Amate, Municipio y Departamento de San Miguel, a las dos horas del día veinte de octubre del año dos mil doce, dejó la señora VICTORINA DELGADO DE CERÓN, en calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C000494

EL SUSCRITO NOTARIO, JENNIFER ELIZABETH ZEPEDA CALDERON, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con oficina jurídica establecida en Primera Calle Poniente, número Uno guion Cuatro, de esta ciudad, contiguo a kínder del Colegio Cristiano Profesor Justo González Carrasco, de Ahuachapán; al público en general, por este medio.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó la causante: VILMA LETICIA CASTRO, siendo al momento de su fallecimiento de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, divorciada, hija de la señora MARIA ANTONIA CASTRO, ya fallecida, originaria del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y de Nacionalidad Salvadoreña, defunción ocurrida a las veinte horas y cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diez, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Politraumatismo, sin asistencia médica, a la señora: BLANCA NOEMI REINOSA DE ESCOBAR, quien es de cuarenta y seis años de edad, cosmetóloga, de este domicilio, persona a quien no conozco pero este día identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento seis mil ochocientos treinta-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento uno-cero noventa mil ciento setenta y uno-ciento cuatro-cinco, en calidad de hija biológica de la referida causante, en consecuencia se le ha conferido A LA HEREDERA DECLARADA, la Administración y Representación definitiva de la sucesión, lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a las ocho horas treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. JENNIFER ELIZABETH ZEPEDA CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. C000502

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada YESENIA NOEMY ZARCEÑO GALVEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores JUAN ANTONIO SANDOVAL AGUILAR y JESSICA ELIZABETH AGUILAR FLORES, por resolución proveída por esta sede Judicial, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores JUAN ANTONIO SANDOVAL AGUILAR, quien es de cuarenta años, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02422461-8; con Número de Identificación Tributaria 0517-211076-101-9, y JESSICA ELIZABETH AGUILAR FLORES, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 05707069-0, con Número de Identificación Tributaria 0210-090598-108-2, en calidad de hijos y a la vez en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios de los señores CARLOS ALBERTO AGUILAR SANDOVAL y CARMEN CELINA SANDOVAL DE GALVEZ, también en calidad de hijos, en la sucesión del causante señor JUAN AGUILAR ARRUE conocido por JUAN AGUILAR, quien fue de sesenta y tres años de edad al momento de fallecer el día veinte de mayo de dos mil once, comerciante en pequeño, soltero; CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete. LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F008108

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante MARVIN ERNESTO REYES LARA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, mecánico, originario

y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de María Neris Lara y Moisés Reyes, fallecido el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora MARÍA NERIS LARA VIUDA DE REYES, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, y con domicilio en esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 02602519-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1206-151148-001-0, en calidad de madre del causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F008121

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas con NUE: 03592-17-CVDV-ICMI-306-04; por resolución de las catorce horas quince minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario, a la señora NEYMI GRACIBEL CRUZ, de sesenta y un años de edad, soltera, empleada, originaria de Pasaquina, departamento de La Unión, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 03998875-6, Número de Identificación Tributaria: 1412-010756-102-0; en concepto de única heredera universal testamentaria de la causante, señora BERTHA LIDIA CRUZ CANALES DE URQUIZA, quien fue de ochenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, viuda, originaria de Pasaquina, departamento de La Unión, del último domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: 02753293-9; falleció en Colonia 14 de Julio, Calle Los Almendros, casa número 36, en San Miguel, a las veinte horas del ocho de junio de dos mil diecisiete, sin asistencia médica, a consecuencia de paro Respiratorio, hija de la señora Adela Canales y Urbano Cruz. Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la

tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas dieciocho minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F008123

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con Bufete Jurídico en el Kilómetro Ocho y Medio, Carretera a Los Planes de Renderos, Calle a Parque Residencial El Faro, número Ocho, de la Ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por acta Notarial, a las siete horas del día quince noviembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante sus Oficios Notariales, en esta Ciudad, se ha Declarado Heredero Definitivo, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su Defunción por la señora LETICIA ESTHER MARROQUIN DE TORRES, quien falleció en la Comunidad El Bosquecito, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de febrero del dos mil diecisiete, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el de San Marcos, de parte del señor DAVID ENRIQUE TORRES MARROQUIN, en concepto de Heredero, por ser hijo de la causante y cesionario por compraventas realizadas según escrituras Públicas de Cesión de Derecho Hereditario, otorgadas de parte de los señores: ISABEL ENRIQUE TORRES AGUILAR, en su calidad de esposo, sobreviviente de la causante señora LETICIA ESTHER MARROQUIN DE TORRES, con fecha a las diecinueve horas del día dos de Marzo del dos mil diecisiete; y JOSE NEHEMIAS TORRES MARROQUIN, en su calidad de hijo, sobreviviente de la causante señora LETICIA ESTHER MARROQUIN DE TORRES, con fecha a las doce horas del día doce del mes de marzo del dos mil diecisiete, ambas escrituras otorgadas ante los oficios de la suscrita, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F008127

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina en la Sexta Avenida Norte, Número Cuatrocientos Uno, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día siete de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ALBERTO GARCIA, quien era de cincuenta años de edad, Pastor Evangélico, casado, originario de Usulután, Departamento de Usulután, y del domicilio de esta ciudad de San Miguel, y quien falleció a la una hora del día tres de abril del dos mil trece, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad, su último domicilio, quien falleciera en forma intestada. Declárese heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, a la señora CRISTINA MARIBEL VILLACORTA DE GARCIA, en su calidad de esposa, a quien se le concede la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F008128

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veintisiete minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora VIRGINIA VENTURA MAYEN DE CRUZ, en su concepto de hija de la expresada causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA LUZ MAYEN DE CONTRERAS y MAURA ELENA MAYEN, en su calidad de Hijas de la causante GREGORIA DEL TRÁNSITO MAYEN CARIAS, conocida por GREGORIA MAYEN CARIAS y por GREGORIA MAYEN, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida a las veintidós horas del día uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Pampe, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F008129

MARCIA RAQUEL GUZMÁN CLARÁ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Condominio Metro, Edificio "G", Segunda Planta, Local DOS-B, Avenida España, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO; con beneficio de inventario a los señores ANA CARLOTA PEREZ DE ROMERO y JOSÉ REYNALDO HERNÁNDEZ PÉREZ conocido por JOSE REYNALDO WILFREDO PEREZ, de los bienes

dejados a su defunción por el señor VICTORIANO HERNANDEZ, ocurrida a las dieciocho horas del día dieciocho de noviembre de dos mil, en el Barrio Dolores, de Chinameca, departamento de San Miguel, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN. Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario MARCIA RAQUEL GUZMÁN CLARÁ, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. MARCIA RAQUEL GUZMÁN CLARÁ,

NOTARIO.

1 v. No. F008130

CRISTINA NOHEMY ESCOBAR CARCAMO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de La Hacienda, pasaje Veintitrés, Número Doscientos Cuarenta y Nueve, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor EDUARDO VLADIMIR TREJO VASQUEZ, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejara la señora LEONOR VASQUEZ DE TREJO conocida por LEONOR VASQUEZ, LEONOR VASQUEZ URRUTIA, LEONOR URRUTIA VASQUEZ y LEONOR URRUTIA DE TREJO, ocurrida a las cuatro horas del día dos de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico Neumonía Severa, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EDUARDO LADISLAO TREJO RECINOS, en calidad de cónyuge de la causante, confiriéndosele definitivamente al Heredero declarado la Representación y Administración Definitiva con beneficio de inventario de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

CRISTINA NOHEMY ESCOBAR CARCAMO

NOTARIO.

1 v. No. F008131

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante señora TERESA DE JESUS MARTINEZ DE BENITEZ, conocida por TERESA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, y por TERESA DE JESUS MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de noviembre del dos mil quince, en el Cantón Llano de Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, al señor EDWIN

OMAR UMANZOR DELGADO, en calidad de heredero testamentario de la causante. Y se ha conferido al heredero declarado, en la calidad antes dicha, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F008149

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante MARÍA LIDIA ORTÍZ POLÍO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, soltera, originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Francisco Eliseo Polío y Antonia Ortiz, con Documento Único de Identidad número 00056561-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-261252-002-5, fallecida el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora VERALICIA DE LA PAZ MARTÍNEZ ORTÍZ, mayor de edad, abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02000498-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-031074-107-6, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ORSY ELISEO MARTÍNEZ ORTÍZ, quien también es hijo de la causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F008152

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Vista Hermosa, Final Avenida Los Cafetos, Número Doscientos Dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete, se ha Declarado a la señora ROSA DINA VEGA DE SALGADO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora FABIANA VEGA conocida por FAVIANA VEGA; el día veintiocho de septiembre de dos mil uno, siendo su último Domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión. Por lo que se Avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. EDUARDO ERNESTO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F008168

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario al señor JULIAN ARTURO MARROQUIN, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ DE MARROQUIN conocida por MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ LUNA, fallecida a las dieciocho horas cuarenta minutos del día dos de enero del año dos mil once, en Barrio San Jacinto, Calle Gerardo Barrios, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en calidad de conyuge sobreviviente de la causante anteriormente mencionada, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado la Administración y Representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F008170

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas de este mismo día, se ha declarado a la señorita ELIA GABRIELA LEIVA ABREGO, Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las cuatro horas quince minutos del día trece de mayo del año dos mil tres, en Carretera Troncal del Norte, Kilómetro Treinta y Uno, Pasaje Hortensia, Casa número Uno, Jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, esta ciudad su último domicilio, dejó el señor BERTILO ANTONIO LEIVA ALAS, en su concepto de hija sobreviviente del DE CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008181

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Francisco, California, de los Estados Unidos de América, siendo San Salvador su último domicilio, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, dejó la causante señora MERCEDES FIDELINA TEJADA DE ORANTES, conocida por MERCEDES TEJADA, y por MERCEDES FIDELINA TEJADA, a los señores GABRIEL DÍAZ ARGUETA, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL GREGORIO ORANTES TEJADA, y RAFAEL GREGORIO TEJADA, conocido por RAFAEL GREGORIO ORANTES TEJADA, y JUANA FIDELINA ORANTES TEJADA, en sus conceptos de herederos testamentarios de la causante, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la señora JUANA FIDELINA ORANTES TEJADA, por medio de su Curadora Especial nombrada Abogada MARÍA ELENA RODAS LEÓN.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008192

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas ocho minutos del día diez noviembre de dos mil diecisiete. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, a la señora MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE SANTOS, en su concepto de Heredera Testamentaria Instituida por la causante MARÍA ILDA ANGÉLICA SANTOS MELGAR conocida por HILDA ANGÉLICA SANTOS DE DUARTE, ANGÉLICA SANTOS, MARÍA ILDA ANGÉLICA SANTOS MELGAR HOY DE DUARTE, MARÍA HILDA SANTOS DE RODRÍGUEZ, HILDA ANGÉLICA SANTOS DE RODRÍGUEZ, HILDA ANGÉLICA SANTOS MELGAR y por HILDA ANGÉLICA SANTOS, quien fue de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Casada; fallecida a las trece horas cuarenta minutos del día uno de agosto de dos mil diez, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Chalchuapa, a las once horas diez minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008196

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado DANIEL MENA ESCOBAR, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ESTEBANA LÓPEZ LÓPEZ, conocida por ESTEBANA LÓPEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ; y por ESTEBANA LÓPEZ, quien falleció el día cuatro de febrero del año dos mil siete, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán, habiéndose nombrado este día en el expediente DV-63-17-5, como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante al señor MARCELINO LOPEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores SANTOS VALENTÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ; BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ; y PETRONA LOPEZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante referida.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. F008208

ESMERALDA BEATRIZ ESCOBAR DE GUCH, Notario, del domicilio de San Salvador y Zaragoza, con oficina establecida en Urbanización Altos del Boulevard, Once Calle Oriente, block ocho, casa número nueve, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la señora MARINA ISABEL ZEPEDA DE AYALA, quien falleció el día seis de septiembre de dos mil doce en la ciudad de Santa Tecla, siendo éste su último domicilio, a los señores ANGELA ZEPEDA, SANDRA ELIZABETH AYALA ZEPEDA, HECTOR JAVIER AYALA ZEPEDA, MARINA ESTHER AYALA ZEPEDA, JENNIFER MIREYA AYALA ZEPEDA Y SALVADOR OMAR AYALA ZEPEDA, en sus conceptos de madre e hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndoseles a los herederos declarados la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVAS DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

Licda. ESMERALDA BEATRIZ ESCOBAR DE GUCH,
NOTARIO.

1 v. No. F008242

ACEPTACION DE HERENCIA

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Colonia San Joaquín Oriente, calle principal, número ciento cinco - uno B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, pronunciada a las diez horas del día once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Felicita Cruz de Amaya, Digna Esperanza Amaya Cruz, María Erlinda Amaya Cruz, José Wil Amaya Cruz y Lilian Marisol Amaya Cruz, en su concepto de herederos de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor José Trinidad Amaya, quien falleció a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día doce de abril de dos mil dieciséis, en las Colinas Medical Center, de la ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, como consecuencia de ahogamiento, a la edad de sesenta y un años, siendo su último domicilio la ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina notarial antes citada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, Aldo Enrique Conde Siliézar. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR,
NOTARIO.

1 v. No. C000479

LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Avenida Doctor Emilio Álvarez, número trescientos uno, local quince, de la Colonia Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario a las nueve horas día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ENCARNACION GALVEZ CRUZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cinco años de edad, casado, motorista, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien falleció en el Hospital del Seguro Social a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete con asistencia médica, a consecuencia de accidente cerebro vascular hemorrágico, hipertensión arterial, siendo hijo de Manuel Gálvez y María Cruz, por parte de la MARIA EULALIA MEJIA VIUDA DE GALVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria hereditaria del señor ENCARNACION GALVEZ CRUZ que le corresponde habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina del causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se creen con derechos a la referida Herencia, para los efectos legales pertinentes, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, en la ciudad de San Salvador, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000486

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón San Andrés, Municipio y Departamento de San Miguel, a las trece horas del día once de febrero del año dos mil uno, dejó la señora MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ DE TORRES, de parte de la señora ANA JESÚS TORRES CHÁVEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla.-

En la ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. C000496

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho -horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas, del día tres de julio del año dos mil cinco, en Policlínica Medica San José, del Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, dejó el señor FIDEL CHÁVEZ QUINTANILLA, de parte de la señora la señora SANTA ADELAIDA CHÁVEZ SANTOS en su calidad de Hija y Heredera Cesionaria del Derecho que le correspondía a las señoras MARÍA DEL CARMEN SANTOS DE CHÁVEZ y ANA ALICIA CHÁVEZ SANTOS respectivamente en calidad de cónyuge e hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla.-

En la ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. C000497

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos diecisiete, en Cantón San Andrés, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejó el señor JORGE LUIS CISNEROS, de parte de la señora CONSUELO MOYA GUTIÉRREZ en su calidad de Heredera Cesionaria del Derecho que le correspondía a las señoritas YURI PATRICIA CISNEROS MOYA, ROSA ISABEL CISNEROS MOYA, CONSUELO DEL CARMEN CISNEROS MOYA y ÁNGELA MARÍA CISNEROS MOYA en calidad de hijas sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla.-

En la ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. C000498

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, esquina opuesta al Banco América Central, Local C, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Paraíso, del Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, a las siete horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del corriente año, siendo la causa del fallecimiento Cáncer Crónico Uterino; dejó la causante ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ, de parte de la señora SANTOS BAUTISTA HERNANDEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro siete ocho cuatro seis ocho-cero; en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que como padres de la causante le correspondían a los señores MARIA SALOME HERNANDEZ DE BAUTISTA, o MARIA SALOME HERNANDEZ, y MERCEDES BAUTISTA BAUTISTA, o MERCEDES BAUTISTA.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Cojutepeque, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,

NOTARIO.

1 v. No. C000500

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas quince minutos del día diez de junio del año dos mil trece, en Colonia Guzmán, Calle a los Cerritos, de esta ciudad, a causa de derrame pulmonar, sin asistencia médica, dejó la señora PAULA VASQUEZ LOPEZ conocida por PAULA VASQUEZ, y por MARIA PAULA VASQUEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria de El Rosario, departamento de Cuscatlán, y de este domicilio el cual fue su último, salvadoreña, por nacimiento, soltera, hija de los señores

Eusevio Vásquez y María Pragedes López (fallecidos). Herencia que ha sido aceptada por el señor SERGIO OMAR JUÁREZ VÁSQUEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al hijo MERLENDE VÁSQUEZ.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F008104

El suscrito Notario, JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, con oficina ubicada en Barrio San Antonio, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, calle al polideportivo de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS PORTILLO LANDAVERDE, por parte BLANCA ESPERANZA ARDON DE PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, así como también, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a ANDRES ANTONIO PORTILLO ARDON, JOSE MAURICIO PORTILLO ARDON, como hijos sobrevivientes del mismo causante, quien falleció en la Colonia Valle Nuevo número veintiuno, del domicilio de Aguilares, el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Paro Cardíaco Respiratorio, sin Asistencia Médica, a la edad de setenta y cinco años, sin haber formalizado testamento alguno, siendo su último domicilio el Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador, quien fue hijo de Andrés Portillo y Jerónima Landaverde. En virtud de ello, se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en mi oficina, en la dirección al inicio relacionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a las diez hora del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F008147

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán número Catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Guayapa Abajo, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a las veinte horas del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, sin asistencia médica, siendo éste su último domicilio, dejó el Causante ELIAS FIDEL MAGAÑA, de setenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, hijo de FIDEL MAGAÑA y de CONCEPCION LOPEZ, de parte de los señores CONCEPCION DEL CARMEN MAGAÑA BORJA, Agricultora en Pequeño, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos noventa y dos mil setenta y cuatro-nueve, MARCO DULIO BORJA MAGAÑA, Agricultor, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, BLANCA ESTER MAGAÑA BORJA, Ama de Casa, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad cero dos millones setecientos diez mil setecientos treinta y dos-ocho, YOLANDA MAGAÑA DE TRIGUEROS, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón un mil ciento setenta y tres-seis y LILIAN ARACELI MAGAÑA BORJAS, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número dos millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete-seis, todos mayores de edad e hijos del referido Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008193

ZELVIN EDENILSON CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina situada en condominio metro dos mil, cuarenta y siete Avenida Norte, edificio "A", Local A- Treinta y tres. San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN GUALBERTO AMAYA ANDALUZ, en calidad cónyuge sobreviviente de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora MARÍA IRMA ORTIZ DE AMAYA, conocida por GRACIELA ORTIZ, quien falleció de sesenta y cuatro años de edad, a las catorce horas del día treinta de diciembre del años dos mil catorce, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Urbanización Jardines de Monte Blanco, pasaje veintitrés, casa número setenta y seis-"F", Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Severa, con asistencia médica, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ZELVIN EDENILSON CHACON,

NOTARIO.

1 v. No. F008232

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial en Colonia y Condominio Flor Blanca, Segundo nivel, apartamento Cuarenta y uno, sobre Cuarenta y cinco Avenida Sur, frente al costado Poniente del Castillo Venturoso, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día Treinta de Septiembre de dos mil Diecisiete, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor LAUREANO CORDOVA CASTILLO, quien fue de Cuarenta y Ocho años de edad, soltero, Comerciante en pequeño, originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, salvadoreño, por nacimiento, hijo del señor Federico Córdova Martínez y de la señora Fidelina Castillo, siendo su último domicilio en lotificación La Ceiba lote setenta y cinco de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, quien falleció a las Diecinueve horas del día Veinticuatro de Febrero de dos Diecisiete habiendo formalizado

testamento, de parte de la señora ANA SONIA CORDOVA DE CANDIDO, en su calidad de heredera testamentaria, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos en la sucesión, se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del Notario JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, en San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de dos mil Diecisiete.

LIC. JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008238

ROBERTO ATILIO ALFARO FORTIN, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur, número nueve, Barrio El Centro, Ciudad Arce, La Libertad, A QUIEN INTERESE.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado REYES JUAREZ CRUZ, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Ciudad Arce, de este Departamento, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero trescientos setenta mil setecientos veintidós guión nueve, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos uno guión ciento noventa mil doscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión seis, solicitando se declare al compareciente, heredero Interino con beneficio de inventario sobre los bienes dejados por JESUS LINDOR RIVERA GÓMEZ, quien falleció a las cuatro horas del día veinticinco de diciembre de dos mil tres, en el Cantón San Sebastián, del Municipio de Jutiapa, departamento de Cabañas, a consecuencia de "INTOXICACION ALCOHOLICA", sin asistencia médica, a la edad de cincuenta y cinco años, siendo Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, cuyo último domicilio fue en Jutiapa, departamento de Cabañas, en su calidad de cesionario del derecho hereditario del señor Antonio Caín Gómez Gómez, en su calidad de hermano del causante.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Librado en Ciudad Arce, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

ROBERTO ATILIO ALFARO FORTIN,
NOTARIO.

1 v. No. F008245

TÍTULO SUPLETORIO

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario,

HACE SABER: Que ante mis oficinas se promueven DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, a favor de los señores EDWIN ARMANDO ESCOBAR Y BERTHA EVELYN CRUZ REYES, respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, de una capacidad superficial aproximada de ONCE MIL METROS CUADRADOS, de las siguientes colindancias: LINDERO NORTE: colindando con terrenos de Abraham Perdomo, con calle de por medio; colindando con terrenos de Eugenio Méndez, con calle de por medio; colindando con terrenos de Daysi Martínez, con servidumbre de por medio; colindando con terrenos de Manuel Martínez, con cerco fijo. LINDERO ORIENTE: colindando con terrenos de Manuel Martínez, con cerco fijo y con zanja natural; colindando con terrenos de Santos Martínez, con zanja natural. LINDERO SUR: colindando con terrenos de Jesús Martínez, con zanja natural, Y LINDERO PONIENTE: colindando con terrenos de Juana Martínez, con cerco fijo; colindando con terrenos de Antonio Martínez, con cerco fijo; colindando con terrenos de Inés Gabriel de Ramírez, con cerco fijo. El inmueble antes descrito contiene una vivienda de sistema mixto, con servicios de energía eléctrica y agua potable, y posee árboles frutales. Y está gravado con un camino peatonal de quince metros de largo para salir a la calle principal y se establece por el rumbo Norte, en beneficio exclusivo de los terrenos de Jorge Martínez, y Haydee Martínez. La posesión del inmueble está en proindivisión a favor de ambos dueños. Dicho inmueble está valuado en la cantidad de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La posesión ejercida sobre el predio descrito, es ininterrumpida, quieta, pacífica, pública, notoria, y ejercida de buena fe, por más de QUINCE años consecutivos unida a la de sus antecesores.

Se cita a quienes tengan motivo de oposición a la pretensión de la solicitante, para que se presenten a mi oficina, situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Cojutepeque, dentro de quince días siguientes a la última publicación de este edicto, para expresar resistencia.

Cojutepeque, diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008105

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, con Oficina ubicada en la Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción.

HACE SABER: Que a mi oficina, se ha presentado el señor: BENEDICTO VILLALTA, de setenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, solici-

tando Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Guanaste, Caserío Cerro de Arena, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con José Vigil, calle de por medio; AL NORTE: con Efraín Medina; AL PONIENTE: con María Chicas; Y AL SUR: Héctor Saúl Membreño Guevara. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que le hiciera a la señora: Ana María Guevara. Los colindantes son del domicilio de Cantón Guanaste, Caserío Cerro de Arena, Ciudad Barrios, San Miguel. Lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008134

LA SUSCRITA NOTARIO ROSA YANETH ARCE MARTINEZ,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, promovido por la señora ANA DELMY OLIVAR VASQUEZ, de cuarenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho cuatro seis seis ochocero y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero dos-dos cero cero uno siete siete uno cero uno cinco; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años juntamente con su tradente de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío La Hermita, Cantón Tempisque, Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE; trescientos dos mil ochocientos setenta punto cero ocho, ESTE quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos un punto cero seis. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de diez punto noventa y tres. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo, Sur diez grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto noventa y ocho metros; colindando con propiedad de ANTONIO MEMBREÑO con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados doce minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de once punto diecinueve metros, colindando con propiedad de EFRAIN AREVALO con cerco de piedra de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Norte cero cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Norte cero cuatro grados diecisiete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta y dos metros; colindando con propiedad de ANTONIO MEMBREÑO con calle Abierta en el Inmueble General de por medio; Tramo cuatro, Norte dieciocho grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cero tres grados cero siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Norte cero cuatro grados veinticinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; colindando con propiedad de JOSE MAURO PORTILLO con calle Abierta en el Inmueble General de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valúa este inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por Compra que le hizo sin las formalidades de ley al señor ANTONIO MEMBREÑO, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada KARINA ELIZABETH CHAVEZ GARCIA. Aun no inscrito por no existir antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro del Departamento de Cabañas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Por lo que se le avisa al público con fines de Ley, que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Sexta Avenida Norte, Casa Número Dos, Barrio Los Remedios, de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ROSA YANETH ARCE MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008215

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 438-E-2015-4, ha comparecido el Licenciado ROGELIO BALTAZAR SIFONTES MELENDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad FACTORAJE TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar FACTOTAL, S.A. DE C.V., contra el señor EDUARDO ALFREDO PINEDA FERNANDEZ y la señora CLAUDIA SUSANA PINEDA FERNANDEZ, mayor de edad, licenciada en química y farmacia, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres cero siete siete ocho cuatro seis-tres, y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil doscientos ochenta y cinco-ciento cuarenta-cero, con fundamento en un Pagaré Sin Protesto, agregado al proceso: y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificar a la señora CLAUDIA SUSANA PINEDA FERNANDEZ, la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las diez horas con veintinueve minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la referida demandada por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le notifica a la señora CLAUDIA SUSANA PINEDA FERNANDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes pueden solicitar ser representados gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene a la demandada que en el mismo plazo deberán señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si la señora CLAUDIA SUSANA PINEDA FERNANDEZ, no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem, para que la represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4º CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000481

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 03182-17-MRPE-1CM3 / E-138-17-6, promovido por el Licenciado Pedro Fausto Arieta Iglesias, actuando como Apoderado General y Especial Judicial del Banco de América Central, Sociedad Anónima; contra la Sociedad Kuiristo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y señor Andrés Noubleau García Prieto, fundamentando su pretensión en un Pagaré, reclamándole la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos noventa dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3º y 186 C.P.C.M. Lo que se hace saber a la Sociedad Kuiristo, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por el señor Andrés Noubleau García Prieto, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: 01520473-2 y NIT: 0614-040775-101-7, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberán otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se les hace saber a la Sociedad Kuiristo, S.A. de C.V., y señor Andrés Noubleau García Prieto, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que los represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcionen dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.- Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- Licda. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C000484

EL INFRASCRITO JUEZ DOS INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, a los demandados FLOR MARINA SANTOS CRESPIAN y DAVID JONATHAN RUIZ ALVARADO, la primera mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos nueve uno dos cinco-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis cero ocho-uno nueve cero dos ocho dos-uno cero uno-siete; y el segundo mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres seis uno ocho dos uno nueve-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-tres cero cero nueve ocho seis-uno cero nueve-cero.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día diecisiete de Mayo de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los mismos, por estar en deberle a la Sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS S. A. DE C. V.; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 05343-17-MCEM-4MC2 (4), presentada por el Licenciado RODRIGO JOSÉ RENDEROS LARA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS S. A. DE C. V.; y a solicitud de la parte actora por desconocer el domicilio actual de la parte demandada, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art. 186 del CPCM, en consecuencia se le previene a los demandados FLOR MARINA SANTOS CRESPIÑ y DAVID JONATHAN RUIZ ALVARADO, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificados dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarles un curador ad litem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que les sirva de legal emplazamiento a los demandados FLOR MARINA SANTOS CRESPIÑ y DAVID JONATHAN RUIZ ALVARADO, se libra el presente Edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Juez Dos Interino.

San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de Noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ DOS INTERINO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.- Licda. SANDRA DINORA GIRON GIRON, SECRETARIA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.

1 v. No. C000490

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la ejecutada Sandra Elizabeth Solano Alejo, se ha ordenado notificar el despacho de ejecución, a fin de que haga uso de los derechos que faculta la ley a la ejecutada, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante el edicto de conformidad Arts. 19 y 186 CPCM., a la referida ejecutada, quien es mayor de edad, estudiante, y del domicilio

de Tonacatepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero dos-cero siete cero ocho ocho dos-uno cero uno-cinco. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en los artículos arriba indicados. Se le previene a la ejecutada si tuviera procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los cinco días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro el plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F008124

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, a la señora ANA TERESA GRANADA DE HUEZO, quien según consta en el proceso es mayor de edad, enfermera, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientos uno-uno y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ochocientos sesenta y ocho-ciento siete-dos.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido la solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA en su contra promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 00465-17-CVEF-1CM1-36-17(2), en el cual se admitió la solicitud y se decretó despacho de ejecución en su contra, por medio de la resolución de las quince horas veinte minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO MENSUAL, sobre el capital adeudado a partir del día dieciséis de agosto de dos mil quince y los intereses moratorios TRES POR CIENTO MENSUAL, sobre el capital adeudado, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil quince, calculados ambos hasta el completo pago del capital reclamado. Posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, por medio de resolución de las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se ha ordenado su notificación por medio de edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle curador ad litem para que le represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá el ejecutado formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que a la señora ANA TERESA GRANADA DE HUEZO le sirva de legal notificación del despacho de la ejecución, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008198

LA INFRASCrita JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor KEVIN WALTER CALDERÓN RIVAS, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos treinta y cinco mil dos-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil ciento noventa y tres-ciento cincuenta y seis-uno.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil ciento treinta y cinco-cero cero uno-uno; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 03937-17-EM-IMC1 (6), presentada por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado CARLOS ROBERTO MALDONADO FLORES y a solicitud de la parte actora, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al art.186 del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia SE LE PREVIENE AL SEÑOR KEVIN WALTER CALDERÓN RIVAS, QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor KEVIN WALTER CALDERÓN RIVAS.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.- Licda. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- Lic. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F008241

ALLAN GUDIÉL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que el señor DANILO ALEXANDER DÍAZ, ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil con referencia 28-PEC-17-CIO2, promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que puede abreviarse EL FONDO, representada legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMÁS CHEVEZ RUÍZ, y por medio de su Apoderada Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN; pudiendo ser ubicado ésta última en el telefax: 2271-1704; y su mandante en la siguiente dirección: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, Edificio Central de Fondo Social para la Vivienda, Departamento de Recuperación Judicial, ciudad y departamento de San Salvador. Que habiéndose realizado las actuaciones de búsqueda previas y expresando la apoderada de la parte demandante que no obstante lo anterior, no fue posible obtener una dirección donde se pudiera emplazar efectivamente al demandado DANILO ALEXANDER DÍAZ, es procedente emplazarlo por medio de edictos tal como se establece en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil; se le previene al señor DANILO ALEXANDER DÍAZ, que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, teniendo como plazo máximo diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto, previniéndole a dicho señor, que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, y si carece de recursos económicos, deberá abocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se previene al señor DANILO ALEXANDER DÍAZ, que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles señalados, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. Finalmente, se le previene al mencionado señor DANILO ALEXANDER DÍAZ, que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición, la cual deberá fundamentarse en los motivos establecidos en el Art. 464 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que de no haber oposición se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad al Art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. La demanda se acompaña de los siguientes documentos: 1) Fotocopia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial; 2) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por DANILO ALEXANDER DÍAZ, a favor de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA junto con Constancia de Inscripción de Constitución de Hipoteca extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; 3) Original de Certificación de saldos emitida por Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 4) Fotocopia Simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de abogado a nombre de la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN; 5) Fotocopia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 6) Fotocopia simple de credencial de Ejecutor de Embargos.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos de Ciudad Delgado, a las diez horas con veintiséis minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. ALLAN GUDIÉL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F008248

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL SEÑOR RENE DOUGLAS CHEVEZ RIVERA, de mayor de edad, Empleado, con último domicilio conocido en el país en la ciudad Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco seis cero tres cuatro tres-nueve, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno- diez cero tres setenta y cuatro-cero cero uno-tres.

HACE SABER: Que ha sido demandado junto con la Señora ANA INGRID CHEVEZ RIVERA, en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la Referencia 107-PEC-2014-9-J1, por la Licenciada MORENA MARISTELA MARROQUIN MARTINEZ, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO DE LA FEDERACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse "ACOFINGES DE R. L.", con dirección en Quinta Avenida Norte, Centro Comercial Guadalupe, Local Diez, Segunda Planta, contiguo al Banco Davivienda, Centro de Gobierno, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y con lugar para oír y recibir notificaciones en el Tablero Judicial de este Tribunal, por no tener residencia en esta ciudad, y con Telefax número veintidós veinte quince cuarenta y uno, y en vista que ha sido imposible localizarlo en la dirección proporcionada para efecto de notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva, ignorando su paradero; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM., se ha ordenado notificarle por medio de edicto el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a estar a derecho, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación respectiva de este Edicto, Arts.144 Inc. 1º, 145 Inc. 1º y 2º, 462 y 465 CPCM, advirtiéndose al demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM., es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM. Y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM. Se previene al demandado señor RENE DOUGLAS CHEVEZ RIVERA, que efectuadas las publicaciones, si no comparece en un plazo de Diez días hábiles el tribunal nombrará un CURADOR AD-LITEM, para que lo que represente en el proceso, que de no contestar la demanda, el proceso continuará sin su presencia.

Librado el presente edicto de emplazamiento, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad: TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse TACA INTERNATIONAL, S.A., ha solicitado se modifique el Permiso de Operación de su representada, para realizar la cancelación de las siguientes rutas: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional de Cancún, Estados Unidos Mexicanos y viceversa; b) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional "Juan Santamaría", San José, Costa Rica y viceversa; c) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional de Orlando, Florida, Estados Unidos de América y viceversa; d) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional Toronto Pearson, Toronto, Canadá y viceversa; e) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional de Orlando, Florida, Estados Unidos de América-Aeropuerto Internacional La Aurora, Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa; f) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá, Colombia-Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lima, Perú y viceversa; g) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional de Tocumen, Ciudad de Panamá, Panamá-Aeropuerto Internacional "Juan Santamaría", San José, Costa Rica y viceversa; h) Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"- Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá, Colombia-Aeropuerto Internacional de Tocumen, Ciudad de Panamá, Panamá y viceversa. En cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo setenta y setenta y dos de la Ley Orgánica de Aviación Civil, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día miércoles veinte de diciembre del dos mil diecisiete, a las diez horas, para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública, a fin que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Dado en la Autoridad de Aviación Civil, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

ING. JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES,

DIRECTOR EJECUTIVO,

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE CECILIO RODRIGUEZ, quien fuera de setenta y siete años de edad, soltero, Carpintero, falleció sin asistencia médica, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dos, en Cantón Concepción del municipio de Berlín, departamento de Usulután, siendo éste también su último domicilio; habiendo fallecido a consecuencia de Causa No Determinada; de parte de la señora ANTONIA FIDELINA RODRIGUEZ VELA, con Documento Unico de Identidad número 05222421-0; y Número de Identificación Tributaria 1102-250158-104-1, teniendo esta última la calidad de hija del Causante en referencia; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000371-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de Noviembre del Dos

Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SIMON CANALES VILLATORO, de parte del señor LUCAS CANALES SANCHEZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón San Felipe, Caserío Quebrada Honda, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cero noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos - dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos tres - doscientos cincuenta y un mil cero cincuenta y tres - ciento uno - siete; y, las señoras MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE CANALES, de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, originaria de Corinto, y residente en el caserío Temepechin, Cantón El Tablón, Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos siete seis ocho dos - cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero tres - uno uno cero siete cinco ocho - uno cero dos - cuatro; y la heredera ausente señora PAULA CANALES SANCHEZ, representada por medio de su curador Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, mayor de edad, casada, originaria de Jocoro, y del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con tarjeta de Abogado número trescientos doce - doscientos noventa y un mil cero setenta y siete - ciento uno - seis; y Tarjeta Tributaria Número mil trescientos doce - doscientos noventa y un mil cero setenta y siete - ciento uno - seis; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de noventa y tres años de edad, viudo, agricultor, originario de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de León Canales y Luisa Villatoro; falleció a las diecinueve horas del día doce de Octubre del años dos mil trece, en la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo en ese mismo lugar su último domicilio.- Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000374-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de los señores SILAS PLEITEZ FLORES y DINA PLEITEZ VIUDA DE MARTÍNEZ conocida por DINA PLEITEZ DE MARTÍNEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora EFIGENIA FLORES, fallecida a las diecinueve horas veinte minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón San Isidro de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo dicha Ciudad su último domicilio, en calidad de hijos de la referida causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE HECTOR GALDAMEZ ANSORA; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas diez minutos del día uno de Diciembre del años dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000406-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las ocho horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CATALINA ORELLANA DE MONGE conocida por CATALINA ORELLANA GUARDADO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO SEGUNDO ORELLANA GUARDADO, quien al fallecer era de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, originario de este domicilio, departamento de La Libertad, hijo de Román Orellana (fallecido) y de Nicolasa Guardado (fallecida), falleció a las tres horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en el Cantón San Pedro Mártir, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hermana sobreviviente del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000407-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de a las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN PASTOR SANCHEZ FLORES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, fallecido el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras IRMA MARCELA SANCHEZ CRUZ, KARLA VANESSA SANCHEZ HERRERA y MARIA MAGDALENA HERRERA DE SANCHEZ, en calidad de hijas y cónyuge del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas cinco minutos día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C000412-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora María Jorge Hernández Umanzor, el día ocho de enero de dos mil quince, en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de Celestina Vigil Hernández, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007512-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta y minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: GERTRUDIS SANCHEZ GONZALEZ conocida por GERTRUDIS SANCHEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día doce de enero del corriente año, en Calle al Círculo Estudiantil, contiguo a la Residencial La Pradera de esta ciudad, siendo esta misma ciudad, su último domicilio, de parte del señor ELDON OSWALDO SANCHEZ FUNES, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007513-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, iniciadas por los Licenciados JORGE ARMANDO FLORES PERLERA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identificación de Abogado número veinte mil seiscientos veintinueve, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- cien mil ochocientos ochenta y uno- ciento dos- dos; y LUIS MARIO RAMOS DÍAZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identificación de Abogado número veinte mil seiscientos veintidós, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- ciento ochenta mil doscientos setenta y siete- ciento ocho- seis; el primero en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora LAURA MARGARITA GUZMÁN ZA VALETA, de cuarenta años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco tres dos ocho cuatro- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero sesenta y un mil doscientos setenta y seis- ciento siete- cero, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; y el segundo en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MANUEL ALBERTO ESCOBAR, conocido por MANUEL ALBERTO GUZMÁN, de setenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve ocho tres nueve cuatro- dos, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres- cero cero cinco- seis, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; para aceptar la herencia de la masa sucesoral que a su defunción deja la señora GRACIELA MARGARITA ZA VALETA DE GUZMÁN; según expediente clasificado bajo el número de referencia: 00763-17-CVDV-2CM1, se ha emitido resolución por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores LAURA MARGARITA GUZMÁN ZA VALETA y MANUEL ALBERTO ESCOBAR, conocido por MANUEL ALBERTO GUZMÁN, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora GRACIELA MARGARITA ZA VALETA DE GUZMÁN, quien era de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, quien falleció a la una hora veinticinco minutos del día ocho de octubre del año mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de Accidente cerebro vascular, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A los aceptantes señores LAURA MARGARITA GUZMÁN ZA VALETA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, y MANUEL ALBERTO ESCOBAR, conocido por MANUEL ALBERTO GUZMÁN, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a de-

ducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las catorce horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007535-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las veintiuna horas y treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil quince, en el Barrio El Centro de la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, dejara el causante FIDEL ÁNGEL ESCOBAR ALFARO, a favor de los señores ANGÉLICA ESCOBAR ALFARO, VIDAL ESCOBAR ALFARO, SONIA ELVIRA ESCOBAR VIUDA DE SALMERÓN, LEONILA ESCOBAR DE MARTÍNEZ, ANA MIRIAM ESCOBAR ALFARO, NUBIA ORFILIA ESCOBAR ALFARO, NELIS ESTER ESCOBAR VIUDA DE CRUZ y MARINA IRMA ESCOBAR DE CONTRERAS, en concepto de HERMANOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 3° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007554-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA GLADIS MELGAR

DE ARGUETA, quien fue de sesenta y tres años de edad, fallecida el día veintidós de abril del dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARTHA LILIAN ARGUETA DE ORELLANA, MARITZA ELIZABETH ARGUETA DE ALAS y JORGE LUIS ARGUETA; como hijas y cónyuge sobrevivientes de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las diez horas diez minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F007556-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ROSA IRMA LUNA DE GUZMAN, de parte de los señores JUAN FRANCISCO GUZMAN LUNA, de cuarenta y ocho años de edad, empelado, originario y del domicilio de Gualococti, Morazán, con domicilio actual en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número cero cero dos nueve tres tres cuatro cuatro siete; y JOSE PRESENTACION GUZMAN LUNA, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cero nueve uno ocho nueve - ocho; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Simón, Departamento de Morazán; hija de Vicitación Gómez y Felicita Luna; falleció a las siete horas con treinta minutos del día ocho de octubre del dos mil trece, en Gualococti, Departamento de Morazán, siendo en ese mismo lugar su último domicilio.- Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Con citación a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007631-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante JUANA ROMERO, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil dos, en el Cantón La Palma, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, por parte de KATERYN GABRIELA CALDERON ROMERO, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MARIA JUANA PORTILLO ROMERO, conocida por JUANA ROMERO PORTILLO, en calidad de madre sobreviviente de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideran con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007638-2

LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil Interino de San Salvador, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con

beneficio de inventario, de parte de la señora JENNIFFER BEATRIZ VASQUEZ DE GAMEZ, con Documento Único de Identidad número 04197032-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-161289-122-7, en calidad de hija y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía a la señora MARIA RUPERTA CARDOZA DE VASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante DANIEL SANTOS VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número 00058140-4 en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de octubre del año dos mil dieciséis, en Taller Automotriz sin nombre, ubicado en Autopista a Comalapa, de Oriente a Poniente, Comunidad Hermano Lejano, San Salvador, dejó el señor DANIEL SANTOS VASQUEZ; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F007651-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos del día siete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante MARIA MAGDALENA GUADRON ACOSTA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficio domésticos, fallecida el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor RICARDO YOBANI GUADRON, en calidad de HIJO, y CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUCILA ACOSTA FIGUEROA y JUAN ANTONIO GUADRON, como MADRE e HIJO respectivamente de la referida causante. Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007678-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JUAN EMILIO SALMERON TORRES, conocido por JUAN EMILIO SALMERON y por JUAN EMILIO SALMERON TORRE, al fallecer el día veintisiete de agosto del corriente año, en la Colonia Santa Clara de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE EMILIO SALMERON SANCHEZ, conocido por JOSE EMILIO SANCHEZ, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA ANTONIA SANCHEZ DE SALMERON, conocida por MARIA ANTONIA SANCHEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007697-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante el señor SALVADOR ARTURO ORTIZ, al fallecer el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en Hospital Médico Quirúrgico,

de ISSS, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa María, departamento de Usulután su último domicilio, de parte del menor JOSUÉ ALEXANDER ORTIZ SALAMANCA, representado legalmente por su madre MARÍA GLADIS ORTIZ DE POLIO, en su calidad de Heredero Testamentario. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007698-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinticinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las cuatro horas cuarenta minutos del día treinta de abril de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la causante FRANCISCA LÓPEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Soltera, de oficios domésticos, de parte de las señoras CLAUDIA MIRTALA ARANA LÓPEZ, en su concepto de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007700-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante, ROSA EMILIA JIMENEZ DE PARADA conocida por ROSA EMILIA JIMENEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, Salvadoreña, hija de SANTIAGO JIMENEZ y ENEMECCIA MORENO, fallecida el día quince de enero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, de parte de la señora BLANCA ROSA JIMENEZ DE HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02677667-9 y número de Identificación Tributaria 1217-070449-102-4, en calidad de heredera testamentaria.

Confírasele a la aceptante, en calidad de heredera testamentaria, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007721-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veintitrés minutos del día veintiuno de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ATILIO RIVAS AYALA, quien falleció el día once de julio del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por parte de JOSE RIGOBERTO GARCIA AYALA, en calidad de cesionario del referido causante.

Nómbrese al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007756-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSÉ SAMUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, de 23 años de edad, Motorista, del domicilio de la Ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04939792-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-010194-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante BENITO FERNÁNDEZ, quien fue de 67 años de edad, Casado, Agricultor; Originario de la Ciudad de Chilanga, hijo de Juana Fernández, y Padre Ignorado, quien falleció el día 21 de Julio del año 2017, en el Cantón Lajita de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de Hipertensión Arterial Crónica, sin asistencia médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA LUISA GONZÁLEZ DE FERNÁNDEZ y JUANA FERNÁNDEZ VIUDA DE SARAVIA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda en la calidad de madre del referido causante.

Confírasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de Octubre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLALTORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007762-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor MANUEL ANTONIO FLORES, quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en Barrio El Calvario de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo Santiago de María, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores CECILIA MICHELLE FLORES ZETINO y SAMUEL ERNESTO FLORES ZETINO, en calidad de nietos del causante ya relacionado. Confiriéndoles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007779-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA MARTA TREJO VIUDA DE FLORES, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida el día tres de septiembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ALEXIS FLORES TREJO, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BRENDA MARISELA FLORES TREJO, como hija de la causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las doce horas cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F007780-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos del día once de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DOLORES MORALES MOLINA, quien falleció el día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, a la edad de cuarenta y cinco años, ama de casa, acompañada, originaria y del domicilio de esta ciudad, de parte de las señoras 1) AMÉRICA LEIDA GUARDADO DE AVALOS, con DUI: 01686654-5, NIT: 0509-060883-103-4, 2) JACKELINE NOEMY GUARDADO MORALES, representada por Curador Especial Dativo Licenciado ROBERTO CARLOS ALFARO LARA, con DUI: 03893424-1, NIT:

0509-210288-101-0; ambas en su calidad de hijas de la referida causante; confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L. L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007803-2

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ MATÍAS QUEZADA TERÁN; la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor MATÍAS TERÁN, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Obrero, casado, de este domicilio, fallecido a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil diecisiete, en Hospital Nacional de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007814-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, que defirió el causante señor DANIEL PALOMO, quien fue de setenta años de edad, Licenciado en Economía, Casado, Salvadoreño, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Blanca Palomo y Juan Crespo, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora HADA

JUDITH REYES VIUDA DE PALOMO conocida por ADA JUDITH REYES DE PALOMO, HADA JUDITH REYES DE PALOMO, HADA JUDITH REYES, ADA JUDITH REYES, JUDITH REYES, JUDITH REYES DE PALOMO, de sesenta y ocho años de edad, Pensionada o Jubilada, Viuda, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge del causante, representada por su procuradora Licenciada IRMA ALEJANDRINA INTERIANO VASQUEZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007849-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta sede judicial, el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CARLOS ELIAS ZEPEDA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Salvadoreño, por nacimiento, divorciado, del domicilio de San Miguel, originario de San Miguel, hijo de María Luz Zepeda Rivera y Fernando Elías Alvarenga, fallecido en Oklahoma City, condado de Oklahoma, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, el día doce de septiembre de dos mil dieciséis, de parte de la señora MARIA LUZ ZEPEDA RIVERA, mayor de edad, costurera, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 0157546144 y número de Identificación Tributaria 0109-010647-101-3; y de la señorita NATHALY SOFIA ELIAS BARRERA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 05736774-6 y número de Identificación Tributaria 1217-150798-103-2, en calidad de madre e hija del causante respectivamente.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F007860-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ALFONSO ESCOBAR ROMERO, Juez de Primera Instancia de Armenia Interino, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas del día 29 de agosto del presente año, se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia

dejada por el señor Juan José Delgado Castillo, quien falleció a las catorce horas del día veinticinco de marzo de dos mil quince, en el cantón "San Antonio", Tepecoyo, La Libertad, a consecuencia de ancianidad, a la edad de 89 años, viudo, jornalero, hijo de Modesto Delgado y Mercedes Castillo, originario de San José Villanueva, La Libertad, y con último domicilio en Tepecoyo, departamento de La Libertad.

Asimismo se hace constar que se nombró por medio de resolución de la 15:00 horas del día dos del presente mes y año, a la Licenciada Marta Guadalupe Castro Amaya como Curadora para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007703-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008078560

No. de Presentación: 20080112750

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUICY COUTURE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras JUICY COUTURE y diseño, traducido al castellano como JUGOSA COSTURA, que servirá para: AMPARAR: RELOJES DE MESA; JOYERIA, PRINCIPALMENTE; COLLARES, BRAZALETES, ARETES, PINES DE JOYERIA, ANILLOS, TOBILLERAS, MANCUERNAS, PENDIENTES; ESTUCHES PARA PASTILLAS DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000378-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017165320

No. de Presentación: 20170260595

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MARIO MARTIRIOS, en su calidad de APODERADO de YELITZA JOSEFINA LANZILLI, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PROTEIN BAR y diseño, traducidas al castellano como Bar de Proteinas Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el nombre comercial en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos PROTEIN que significa PROTEINA y BAR que las componen, no se le concede exclusividad individualmente considerados, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000392-2

No. de Expediente: 2017161907

No. de Presentación: 20170254097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ZELAYANDIA CISNEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TANTE LEGAL de ZELAYANDIA CISNEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Liceo San Miguel LISAM

Consistente en: las palabras Liceo San Miguel Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ENSEÑANZA FORMAL.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007647-2

No. de Expediente: 2017165321

No. de Presentación: 20170260598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TERESA EUGENIA GIAMMATTEI DE BATRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSULTORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TERMALES SANTA TERESA y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre

el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos " SANTA TERESA", individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADA A: TURISMO, HOTEL Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007658-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163544

No. de Presentación: 20170257266

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sociedad de Alimentos de Primera, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

QUE BUEN FEELING

Consistente en: la expresión QUE BUEN FEELING, la palabra FEELING se traduce como SENSACIÓN. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: BONLAC y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00171 del libro 00302 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS

PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS, CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS Y HIELO, CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000382-2

No. de Expediente: 2004041134

No. de Presentación: 20040052355

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MARCELA MARROQUIN MERINO, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión DELI ALMUERMOS PIZZA HUT y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO,

SOBRE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA LA SOCIEDAD QUE CONSISTE EN PIZZA, Y DEMAS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000429-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las ocho horas del día domingo 4 de febrero del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Auditorium Institucional, ubicado en Calle 21 de Abril, Barrio El Centro de esta Ciudad, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo 11 de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria de forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito ubicadas en Calle 21 de abril, Barrio El Centro, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

En la Ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EDILBERTO HERNANDEZ AYALA,
Director Presidente.

JOSE RAUL ARMANDO GOMEZ,
Director Propietario.

ROBERTO FELICIANO CHICAS ALVAREZ,
Director Secretario.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000162795, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL DOLARES (US\$ 4,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, martes, 31 de mayo de 2016.

DELMY ESTELA DE RAMIREZ,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F007707-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENRO se ha presentado el propietario del certificado No. 600249 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 08 de junio de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007767-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CONSTITUCION se ha presentado el propietario del certificado No. 597607 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de septiembre de 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007769-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN FRANCISCO GOTERA se ha presentado el propietario del certificado No. 637431 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de agosto de 2017, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007771-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 0622584 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de octubre de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007773-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia DARIO se ha presentado el propietario del certificado No. 3323470951 del Depósito a Plazo fijo emitido el 15 de diciembre de 2009, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007775-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 617292 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de mayo de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007776-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS se ha presentado el propietario del certificado No. 0402483237 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de febrero de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F007778-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JORGE LEONARDO CHARA HURTADO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad colombiana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, manifiesta ser de treinta años de edad, de sexo masculino, casado, futbolista, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, originario del municipio de Mercaderes, departamento de Cauca, República de Colombia, lugar donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Siendo sus padres los señores: Edgar Chara Mejía y Maura Rosa Hurtado, ambos de nacionalidad colombiana, sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Rogelia Elizabeth Vásquez de Chara, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día doce de julio de dos mil diez. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA,

SUBDIRECTORA GENERAL Y

DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM

3 v. c. No. F008017-2

BALANCE DE LIQUIDACION

**PANADES, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
(EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS)**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Cuentas por Cobrar S.G.R.	\$ 70,253.66	Cuentas por Pagar S.G.R.	\$ 1,187.61
	<u>70,253.66</u>		<u>1,187.61</u>
TOTAL ACTIVO	\$ 70,253.66	PATRIMONIO	\$ 69,066.05
		Capital Social - Minimo	\$ 1,200,000.00
		Reserva Legal	\$ 264,649.32
		Otras Reservas de Capital	\$ 1,055.63
		Superavit Ejercicios Anteriores	\$ 491,720.94
		Déficit de Ejercicios Anteriores	\$ -1,888,041.44
		Déficit del presente Ejercicio	\$ -318.40
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 70,253.66

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSUMO
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



Maria Lucia Rivas
MARIA LUCIA RIVAS
Contador



Jose Rolando Martinez Ramirez
LIC. JOSE ROLANDO MARTINEZ RAMIREZ
AUDITOR EXTERNO



MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente : 2017161672

No. de Presentación: 20170253637

CLASE: 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Celgene Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PANTRITIONKITCHEN

Consistente en: la palabra PANTRITIONKITCHEN, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO EN LÍNEA DE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORA A PACIENTES QUE PRESENTA INFORMACIÓN ACERCA DE RECETAS, INGREDIENTES E INFORMACIÓN SOBRE COCINA PARA PACIENTES DE CÁNCER EN EL PÁNCREAS. Clase: 43. Para: AMPARAR: SUMINISTRO EN LÍNEA DE INFORMACIÓN MÉDICA EN EL CAMPO DE CÁNCER DE PÁNCREAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, E INFORMACIÓN MÉDICA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE CONSEJOS PARA EL MANEJO DE LA NUTRICIÓN CON CÁNCER DE PÁNCREAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE DETECCIÓN O CHEQUEO MÉDICO EN EL CAMPO DE CÁNCER DE PÁNCREAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CONSEJOS PARA EL MANEJO DE LA NUTRICIÓN CON CÁNCER DE PÁNCREAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000383-2

No. de Expediente: 2017164794

No. de Presentación: 20170259545

CLASE: 35, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TE-

LEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

movistar**EL MAÑANA SE ELIGE HOY**

Consistente en: las palabras movistar EL MAÑANA SE ELIGE HOY, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN A UNA CADENA DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; DETERMINACIÓN DE ÍNDICES DE AUDIENCIA PARA EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA MEDIANTE TELEVISIÓN, RADIO Y CORREO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; AGENCIA DE PUBLICIDAD; PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA DE SITIOS WEB EN LÍNEA; PUBLICIDAD, MARKETING Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN; ASESORAMIENTO DE EMPRESAS RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD; DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS PROFESIONALES Y EXPOSICIONES CON FINES EXCLUSIVAMENTE COMERCIALES Y PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD COMERCIAL, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LAS REDES TELEMÁTICAS Y TELEFÓNICAS; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN SITIOS WEB; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE INTERNET, REDES POR CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ESTIMACIONES, INFORMES E INVESTIGACIONES EN NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS DE ASESORES Y CONSULTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ESTUDIO DE MERCADOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL, Y DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; PERITAJE EN MATERIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN; DIRECCIÓN DE SONDEOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE PRODUCTOS DE TELEFONÍA, DE TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO Y DE EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DE ORDENADORES Y DE PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS). Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; INFORMACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A TRANSACCIONES COMERCIALES A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN INALÁMBRICA Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN;

EMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CONTRATADOS POR SUSCRIPCIÓN; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE DIFUSIÓN VÍA SATÉLITE RELACIONADOS CON EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE DIFUSIÓN SIMULTÁNEA A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTERIZADA (INTERNET/INTERANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE WEBS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS), TRANSMISIÓN DE NOTICIAS Y ACONTECIMIENTOS DIARIOS; SERVICIOS DE EMISIÓN RELACIONADOS CON TV POR PROTOCOLO DE INTERNET; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; ALQUILER DE CANALES DE COMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE RADIO-DIFUSIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA LA DIFUSIÓN DE SEÑALES DE VÍDEO Y AUDIO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000385-2

No. de Expediente: 2017165305

No. de Presentación: 20170260552

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MARIO MARTIR RIOS, en su calidad de APODERADO de YELITZA JOSEFINA LANZILLI, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Women Beauty y diseño, se traduce al castellano como: belleza de las mujeres, que servirá para: AMPA-

RAR: ZONA DE GIMNASIOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000391-2

No. de Expediente: 2017164640

No. de Presentación: 20170259276

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL de LAW SERVICES CENTRAL AMERICA INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LEGALIA

Consistente en: la palabra LEGALIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000393-2

No. de Expediente: 2017161380

No. de Presentación: 20170253089

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CADENA DE TIENDAS PROVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROVET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PROVET y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007530-2

No. de Expediente: 2017160978

No. de Presentación: 20170252224

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CADENA DE TIENDAS PROVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROVET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROVET

Consistente en: la palabra PROVET, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007532-2

No. de Expediente: 2017162690

No. de Presentación: 20170255569

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS

Consistente en: la frase DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS MÉDICOS, DE HIGIENE CORPORAL Y DE BELLEZA DESTINADOS A PERSONAS O ANIMALES, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007533-2

No. de Expediente: 2017165076

No. de Presentación: 20170260078

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SEGUROS E INVERSIONES, S.A., SI, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SISAZUL plus⁺

Consistente en: las palabras SISAZUL plus y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007551-2

No. de Expediente: 2017165312

No. de Presentación: 20170260561

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISRAEL ANTONIO CHACON FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL CANASTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIAN STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007736-2

No. de Expediente: 2017162228

No. de Presentación: 20170254633

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR FERNANDO CERRATO BARRAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase CAFÉ LA ESTACIÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F007820-2

No. de Expediente: 2017165285

No. de Presentación: 20170260501

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO MIGUEL SORIANO CRUZ, en su calidad de APODERADO de ST. GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

C.T.F
PLATAFORMA
REGIONAL

Consistente en: las palabras C.T.F. PLATAFORMA REGIONAL y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos PLATAFORMA REGIONAL individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007826-2

No. de Expediente: 2017163752

No. de Presentación: 20170257685

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ERNESTO MONTANO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INDIO CUSCATLECO y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto y conforme a la autorización presentada, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007872-2

REPOSICIÓN DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT se ha presentado el propietario del cheque de gerencia serie "B" No. 50302 emitido el 08 de diciembre de 2017, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 14 de diciembre de 2017.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F007782-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad a lo establecido en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la Ley de Telecomunicaciones, específicamente en el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA, se ha emitido la resolución No. T-1272-2017 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud de la concesión de frecuencias para el servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 1,900 MHz, que se detalla a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA
EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO COMERCIAL Y
DE NATURALEZA EXCLUSIVA**

PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

A	Tipo de procedimiento:	<i>Renovación del título habilitante en la banda 1,900 MHz</i>	
B	Naturaleza de la frecuencia:	<i>Exclusiva</i>	
C	Banda de frecuencias:	Sistema PCS-1900 (conocida como PCS)	
		Subida (Uplink)	Bajada (Downlink)
		1,885.0 – 1,890.0 MHz	1,965.0 – 1,970.0 MHz
D	Área de Cobertura:	Territorio Nacional	
E	Potencia de Operación:	1 watt	45 watts
F	Tipo de uso:	<i>Regulado</i>	
G	Clasificación de uso del espectro:	<i>Regulado comercial</i>	
H	Atribución en el CNAF:	FIJO, MÓVIL	

Dónde: MHz = Megahertz

Así mismo en concordancia a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener de las frecuencias del servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 1,900 MHz, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete y el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.



Blanca Noemi Coto Estrada
Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad a lo establecido en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la Ley de Telecomunicaciones, específicamente en el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA, se ha emitido la resolución No. T-1276-2017 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud de la concesión de once (11) pares de frecuencias para el servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 3.5 GHz, que se detalla a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA
EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO COMERCIAL Y
DE NATURALEZA EXCLUSIVA**

PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

A.	Tipo de procedimiento:	<i>Renovación del título habilitante en la banda 3.5 GHz</i>		
B.	Naturaleza de la frecuencia:	<i>Exclusiva</i>		
C.	Banda de frecuencias según el CNAF:	Banda de 3.5 GHz		
		Enlace de subida (Uplink)		Enlace de bajada (Downlink)
		Sub-bandas específicas		Sub-bandas específicas
		a)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		b)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		c)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		d)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		e)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		f)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		g)	3,442.5 MHz	3,542.5 MHz
		h)	3,475.0 MHz	3,575.0 MHz
i)	3,475.0 MHz	3,575.0 MHz		
j)	3,475.0 MHz	3,575.0 MHz		
k)	3,475.0 MHz	3,575.0 MHz		
D.	Tipo de uso:	<i>Regulado</i>		

E. Ancho de Banda:	a)	35 MHz por frecuencia
	b)	35 MHz por frecuencia
	c)	35 MHz por frecuencia
	d)	35 MHz por frecuencia
	e)	35 MHz por frecuencia
	f)	35 MHz por frecuencia
	g)	35 MHz por frecuencia
	h)	20 MHz por frecuencia
	i)	20 MHz por frecuencia
	j)	20 MHz por frecuencia
	k)	20 MHz por frecuencia
F. Área de cobertura:	a)	Municipio de San Salvador
	b)	Municipio de San Marcos
	c)	Municipio de Soyapango
	d)	Municipio de Nuevo Cuscatlán
	e)	Municipio de Santa Tecla
	f)	Municipio de Ilopango
	g)	Municipio de Antiguo Cuscatlán
	h)	Municipio de Acajutla
	i)	Municipio de Nejapa
	j)	Municipio de Apopa
	k)	Municipio de Santa Ana
G.	Potencia nominal del transmisor /receptor	1.0 watts/1.0 watts
H.	Clasificación de uso del espectro	<i>Regulado comercial</i>
I.	Atribución según el CNAF:	FIJO, MÓVIL

Dónde: MHz = Megahertz GHz = Gigahertz

Así mismo en concordancia a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener el derecho de explotación de once (11) pares de frecuencias para el servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 3.5 GHz, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37^a Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete y el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.



SIGET

Blanca Noemi Coto Estrada
 Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad a lo establecido en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la Ley de Telecomunicaciones, específicamente en el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA, se ha emitido la resolución No. T-1297-2017 de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud de la concesión de frecuencias para el servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 1,900 MHz, que se detalla a continuación:

**RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA
EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO COMERCIAL Y
DE NATURALEZA EXCLUSIVA**

PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

A.	Tipo de procedimiento:	<i>Renovación del título habilitante en la banda 1,900 MHz</i>	
B.	Naturaleza de la frecuencia:	<i>Exclusiva</i>	
C.	Banda de frecuencias:	Sistema PCS-1900 (conocida como PCS)	
		Subida (Uplink)	Bajada (Downlink)
		1,890.0 – 1,895.0 MHz	1,970.0 – 1,975.0 MHz
D.	Área de Cobertura:	Territorio Nacional	
E.	Potencia de Operación:	1 watt	20 watts
F.	Tipo de uso:	<i>Regulado</i>	
G.	Clasificación de uso del espectro:	<i>Regulado comercial</i>	
H.	Atribución en el CNAF:	FIJO, MÓVIL, MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	

Dónde: MHz = Megahertz

Así mismo en concordancia a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener de las frecuencias del servicio FIJO – MÓVIL en la banda de 1,900 MHz, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el veintuno de diciembre de dos mil diecisiete y el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.



SIGET


 Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164560

No. de Presentación: 20170259164

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de ARIAD Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de arcos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000376-2

No. de Expediente: 2017164368

No. de Presentación: 20170258857

CLASE: 05, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como ACUVUE ICONO 2017, que servirá para: AMPARAR: SOLUCIONES PARA LIMPIAR LENTES DE CONTACTO, SOLUCIONES DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO. Clase: 05. Para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000377-2

No. de Expediente: 2017164791

No. de Presentación: 20170259542

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STENZARIS

Consistente en: la palabra STENZARIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORS, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADA A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000378-2

No. de Expediente: 2017164713

No. de Presentación: 20170259410

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SENTALSO

Consistente en: la palabra SENTALSO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS EXCLUYENDO AQUELLAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000379-2

No. de Expediente: 2017164742

No. de Presentación: 20170259462

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SERUM CLAREADOR

Consistente en: las palabras SERUM CLAREADOR, se traduce al castellano la palabra serum como suero, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, SPRAYS DE PERFUME PARA EL CUERPO; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMA DE AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES DEL AFEITADO Y DESPUÉS DEL AFEITADO; POLVO DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000380-2

No. de Expediente: 2017164409

No. de Presentación: 20170258913

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: un diseño identificado como: diseño de gota, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY PARA EL CUERPO; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMA PARA AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; TALCO EN POLVO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000381-2

No. de Expediente: 2017164954

No. de Presentación: 20170259875

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MOTUL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

8100

Consistente en: el número 8100, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS PARA REFRIGERANTES LIQUIDOS, QUIMICOS PARA SER UTILIZADOS EN COMPOSICIONES LUBRICANTES; ADITIVOS, QUIMICOS, PARA GASOLINA DE MOTORES; PRO-

DUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; PREPARACIONES IMPERMEABILIZANTES; ANTICONGELANTES, PREPARACIONES PARA REMOVER SARRO, OTRAS QUE NO SEA PARA FINES DEL HOGAR. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000384-2

No. de Expediente: 2017157802

No. de Presentación: 20170245703

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de GABRIELLE STUDIO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DONNA KARAN

Consistente en: las palabras DONNA KARAN, que servirá para: AMPARAR: JABONES, INCLUYENDO JABONES DE TOCADOR, JABONES LÍQUIDOS, JABONES EN CREMA, JABONES COSMÉTICOS; PERFUMERÍA, INCLUYENDO PERFUMES, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES PARA FINES COSMÉTICOS; COSMÉTICOS, INCLUYENDO BASES DE MAQUILLAJE, LAPICES LABIALES, BRILLO PARA LABIOS, DELINEADORES DE OJOS, SOMBRAS PARA OJOS, MASCARAS PARA PESTAÑAS, CORRECTORES DEL TONO DE PIEL, POLVOS PARA LA CARA, POLVOS PARA EL CUERPO, CORRECTORES COSMÉTICOS, LAPICES COSMÉTICOS, LAPICES PARA CEJAS, LAPICES DELINEADORES DE OJOS, LAPICES PARA SOMBRA DE OJOS, LAPICES DELINEADORES DE LABIOS, LAPICES PARA LABIOS, ACONDICIONADORES DE LABIOS, BALSAMOS PARA LABIOS, RUBOR, ILUMINADOR; ESMALTES DE UÑAS, INCLUYENDO ESMALTE DE UÑAS PARA ACABADO SUPERIOR DE SECADO RÁPIDO, ESMALTE DE UÑAS PARA ACABADO SUPERIOR; CHAMPU, INCLUYENDO CHAMPU PARA EL CUERPO, CHAMPU PARA EL CABELLO, CHAMPU Y ACONDICIONADORES EN UNO PARA CABELLO Y CUERPO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, INCLUYENDO LEJIA PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN

LAVANDERIA, INCLUYENDO JABON PARA LAVANDERIA, ALMIDON PARA LAVANDERIA, POLVOS PARA LAVANDERIA, LIQUIDOS PARA LAVANDERIA, ADITIVOS PARA LAVANDERIA, FECULA PARA LAVANDERIA; ACONDICIONADORES PARA TELA, SUAVIZADORES DE TELA; DETERGENTES; REMOVEDORES DE MANCHAS; JABONES PARA DAR BRILLO A LAS TELAS; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TELAS A MANO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ARTICULOS DE TOCADOR; ACEITES PARA MASAJES; DENTIFRICOS; ALARGADORES DE PESTAÑAS, TAPAPOROS PARA PESTAÑAS, BRONCEADORES, CREMAS Y LOCIONES PARA BRONCEAR; ACONDICIONADORES PARA UÑAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, REMOVEDORES DE ESMALTE DE UÑAS, BASE CORRECTORA PARA UÑAS (RID-GEFILLER), CREMAS HUMECTANTES PARA CUTICULAS, REMOVEDORES DE CUTICULAS, BLANQUEADORES DE UÑAS, BASE PARA ESMALTE DE UÑAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES REAFIRMANTE DE PIEL; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA EL CUERPO CONFRAGRANCIA; CREMAS PARA EL CUERPO CONFRAGRANCIA, CREMAS ANTIARRUGAS, CREMAS PARA RENOVAR LA PIEL, CREMA PARA LOS OJOS; HUMECTANTES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA DAR BALANCE A LA PIEL, CONTROLADORES DE ACEITE PARA LA PIEL FACIAL, CREMAS Y LOCIONES DE TRATAMIENTO PARA ARRUGAS EN LA PIEL, REFRESCANTES PARA LA PIEL, CREMAS Y LOCIONES DE TRATAMIENTO PARA MANCHAS EN LA PIEL; TONICOS FACIALES, TONICOS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES EXFOLIANTES PARA LA CARA Y EL CUERPO; MASCARAS PARA EL CUERPO Y LA CARA; CREMAS Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR PARA CUERPO Y CARA; ACEITES EN SPRAY PARA CUERPO Y CARA; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR PARA LABIOS, PREPARACIONES RELAJANTES PARA DESPUES DEL BRONCEADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS, JABONES EN FORMA DE PAPEL, LIMPIADORES FACIALES, LIMPIADORES DE CUERPO, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE PARA OJOS, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE PARA CARA, LOCIONES LIMPIADORAS, GELES LIMPIADORAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, HUMECTANTES (HIDRATANTES) PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CABELLO INCLUYENDO CREMAS Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR PARA EL CABELLO; POLVOS PARA EL BAÑO; ACEITE PARA EL BAÑO; ESPUMA PARA AFEITAR, CREMAS Y LOCIONES PARA ANTES DEL AFEITADO, CREMAS Y LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, BALSAMOS PARA DESPUES DEL AFEITADO; ANTITRANSPIRANTES, DESODORANTES; POTPOURRI INCLUYENDO POPURRI. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000386-2

No. de Expediente: 2017161467

No. de Presentación: 20170253303

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de kai OS Technologies Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

KaiOS

Consistente en: la palabra KaiOS estilizado, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y FIRMWARE DE COMPUTADORA PARA PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO; SOFTWARE PARA SU USO EN EL DESARROLLO, REALIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE OTRO SOFTWARE EN DISPOSITIVOS MÓVILES, COMPUTADORAS, REDES DE COMPUTADORA, Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN TRANSMITIR Y RECIBIR DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORA Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ADMINISTRAR COMUNICACIONES E INTERCAMBIO DE DATOS DENTRO Y ENTRE DISPOSITIVOS MÓVILES Y COMPUTADORAS DE ESCRITORIO; MIDDLEWARE DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, SOFTWARE QUE INTERMEDIA ENTRE EL SISTEMA OPERATIVO DE UN DISPOSITIVO MÓVIL Y LA APLICACIÓN DE SOFTWARE DE UN DISPOSITIVO MÓVIL; SOFTWARE DE APLICACIONES DE COMPUTADORA PARA TELÉFONOS MÓVILES, ESPECIALMENTE, HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA MÓVILES; SOFTWARE DE COMUNICACIÓN DE COMPUTADORAS PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN Y EL INTERCAMBIO DE DATOS, CALENDARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO Y MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO Y DATOS ALMACENADOS EN O ASOCIADOS CON ALGÚN OTRO DISPOSITIVO O COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA INCORPORADO PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS, CALENDARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO Y MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO Y DATOS ALMACENADOS EN O ASOCIADOS CON ALGÚN OTRO DISPOSITIVO O COMPUTADORA; SOFTWARE DE APLICACIONES MÓVILES PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS, CALENDARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO Y MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO Y DATOS ALMACENADOS EN O ASOCIADOS CON ALGÚN OTRO DISPOSITIVO O COMPUTADORA; ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; HARDWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA; SERVICIOS DE ASESORÍA; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE DIFUSIÓN, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE CORREO DE

VOZ, SUMINISTRO DE ACCESO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DATOS, SONIDO, SEÑALES E INFORMACIÓN, SERVICIOS DE REDES DIGITALES DE TELECOMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA Y POR SATÉLITE DE MENSAJES, NAVEGACIÓN POR GPS, ENVÍO DE TEXTO, E-MAILS, ALERTAS DE NOTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS, DOCUMENTOS, IMÁGENES, VOZ, ARCHIVOS DE MÚSICA, ARCHIVOS DE VIDEO, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS AUDIOVISUALES, TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE MEDIOS, ARCHIVOS MULTIMEDIA, INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE PAGINACIÓN, SERVICIOS DE COMUNICACIONES EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE BASADO EN LA NUBE; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES; SOFTWARE SAAS (SOFTWARE COMO UN SERVICIO); SOFTWARE PAAS (PLATAFORMA DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO); SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SITIOS WEB DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS EN CONEXIÓN CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS RELACIONADOS CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS RELACIONADOS CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMUNICACIÓN Y REDES; DISEÑAR, CREAR, MANTENER Y HOSPEDAR SITIOS WEB DE COMUNICACIONES PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICACIONES PARA FINES DE SALUD Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ESPECIALMENTE PARA EL MONITOREO Y REGISTRO DE LA FRECUENCIA CARDÍACA; DESARROLLO Y DISEÑO DE SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE REALIDAD VIRTUAL; DESARROLLO Y DISEÑO DE HARDWARE DE REALIDAD VIRTUAL Y PRODUCTOS PERIFÉRICOS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA; ALQUILER DE COMPUTADORAS, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y COMPUTADORAS TIPO TABLET; DISEÑO DE SOFTWARE, DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE MONITOREO RELACIONADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA; SERVICIOS DE ASESORÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161466

No. de Presentación: 20170253302

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de kai OS Technologies Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

KAIOS

Consistente en: la palabra KAIOS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y FIRMWARE DE COMPUTADORA PARA PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS; SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO; SOFTWARE PARA SU USO EN EL DESARROLLO, REALIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE OTRO SOFTWARE EN DISPOSITIVOS MÓVILES, COMPUTADORAS, REDES DE COMPUTADORA, Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN TRANSMITIR Y RECIBIR DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORA Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ADMINISTRAR COMUNICACIONES E INTERCAMBIO DE DATOS DENTRO Y ENTRE DISPOSITIVOS MÓVILES Y COMPUTADORAS DE ESCRITORIO; MIDDLEWARE DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, SOFTWARE QUE INTERMEDIA ENTRE EL SISTEMA OPERATIVO DE UN DISPOSITIVO MÓVIL Y LA APLICACIÓN DE SOFTWARE DE UN DISPOSITIVO MÓVIL; SOFTWARE DE APLICACIONES DE COMPUTADORA PARA TELÉFONOS MÓVILES, ESPECIALMENTE, HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA MÓVILES; SOFTWARE DE COMUNICACIÓN DE COMPUTADORAS PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN Y EL INTERCAMBIO DE DATOS, CALENDARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO Y MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO Y DATOS ALMACENADOS EN O ASOCIADOS CON ALGÚN OTRO DISPOSITIVO O COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA INCORPORADO PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS, CALENDARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO Y MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO Y DATOS ALMACENADOS EN O ASOCIADOS CON ALGÚN OTRO DISPOSITIVO O COMPUTADORA; SOFTWARE DE APLICACIONES MÓVILES PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS, CALENDARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO Y MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO Y DATOS ALMACENADOS EN O ASOCIADOS CON ALGÚN OTRO DISPOSITIVO O COMPUTADORA; ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; HARDWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE

DE COMPUTADORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA; SERVICIOS DE ASESORÍA; SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE DIFUSIÓN, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE ACCESO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DATOS, SONIDO, SEÑALES E INFORMACIÓN, SERVICIOS DE REDES DIGITALES DE TELECOMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA Y POR SATÉLITE DE MENSAJES, NAVEGACIÓN POR GPS, ENVÍO DE TEXTO, EMAILS, ALERTAS DE NOTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS, DOCUMENTOS, IMÁGENES, VOZ, ARCHIVOS DE MÚSICA, ARCHIVOS DE VIDEO, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS AUDIOVISUALES, TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE MEDIOS, ARCHIVOS MULTIMEDIA, INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE PAGINACIÓN, SERVICIOS DE COMUNICACIONES EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO DESCARGABLE; SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE BASADO EN LA NUBE; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES; SOFTWARE SAAS (SOFTWARE COMO UN SERVICIO); SOFTWARE PAAS (PLATAFORMA DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO); SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SITIOS WEB DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS EN CONEXIÓN CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS RELACIONADOS CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS RELACIONADOS CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMUNICACIÓN Y REDES; DISEÑAR, CREAR, MANTENER Y HOSPEDAR SITIOS WEB DE COMUNICACIONES PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICACIONES PARA FINES DE SALUD Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ESPECIALMENTE PARA EL MONITOREO Y REGISTRO DE LA FRECUENCIA CARDÍACA; DESARROLLO Y DISEÑO DE SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE REALIDAD VIRTUAL; DESARROLLO Y DISEÑO DE HARDWARE DE REALIDAD VIRTUAL Y PRODUCTOS PERIFÉRICOS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA; ALQUILER DE COMPUTADORAS, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y COMPUTADORAS TIPO TABLET; DISEÑO DE SOFTWARE, DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE MONITOREO RELACIONADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA; SERVICIOS DE ASESORÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000388-2

No. de Expediente : 2017164437

No. de Presentación: 20170258955

CLASE: 01, 04, 06, 07, 09, 12, 13, 17, 19, 37, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ArianeGroup Holding, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ARIANE

Consistente en: la palabra ARIANE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; RESINAS MINERALES ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; REACTIVOS QUÍMICOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01. Para: AMPARAR: COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES); COMBUSTIBLES (PROPULSANTES); CARBURANTES; COMPOSICIONES PROPULSORAS PARA COHETES. Clase: 04. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; MATERIALES COMPUESTOS ESTRUCTURADOS, ESENCIALMENTE CON UNA MATRIZ DE METAL; MATERIALES COMPUESTOS DE CARBONO, ESENCIALMENTE CON UNA MATRIZ DE METAL; MATERIALES LAMINADOS CONSTITUIDOS POR CAPAS SUCESIVAS DE ELASTÓMEROS Y DE ARMADURAS METÁLICAS O COMPUESTAS; METALES CHAPADOS POR EXPLOSIVOS; BASTIDORES ESPACIALES DE METAL. Clase: 06. Para: AMPARAR: MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MOTORES Y MAQUINAS PARA

VEHÍCULOS AÉREOS; MOTORES DE AVIÓN; MOTORES Y MAQUINAS PARA AERONAVES; MOTORES Y MAQUINAS PARA NAVES ESPACIALES; MOTORES Y MAQUINAS PARA COHETES; SISTEMAS Y MECANISMOS DE PROPULSIÓN Y SUS COMPONENTES PARA VEHÍCULOS (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); TURBINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBOCOMPRESORES; TUBERÍAS AERONÁUTICAS; MEZCLADORES PARA PROPULSIÓN AEROESPACIAL; SOPLADORES [FUELLES] Y VENTILADORES PARA LA COMPRESIÓN, LA ASPIRACIÓN Y EL TRANSPORTE DE GASES; MAQUINAS DE INDUSTRIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO AERONÁUTICO Y ESPACIAL; MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMPUESTAS O NO EN EL ÁMBITO AERONÁUTICO Y ESPACIAL; MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MAQUINAS PARA PRODUCIR Y REPARAR PIEZAS PARA SU USO EN LOS SISTEMAS DE PROPULSIÓN AERONÁUTICOS Y ESPACIALES; MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA EL DESMANTELAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE CONTIENEN MATERIALES ENERGÉTICOS; GENERADORES DE GAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL (INSPECCIÓN); APARATOS E INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDO O IMÁGENES; SENSORES ELÉCTRICOS; SENSORES ELECTRÓNICOS; SENSORES MAGNÉTICOS; SENSORES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MAGNÉTICOS DE PRESIÓN, VELOCIDAD, DESPLAZAMIENTO, TEMPERATURA, POSICIÓN, VIBRACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE LOS MATERIALES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y DE CONTROL DEL ENVEJECIMIENTO DE LOS MATERIALES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN Y DE MEDICIÓN QUE PERMITEN GARANTIZAR UNA VIGILANCIA Y UN SEGUIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO DE LOS MATERIALES; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; ORDENADORES; SOFTWARE INFORMÁTICO (PROGRAMAS GRABADOS); SOFTWARE CON CÓDIGOS DE CÁLCULO DE LANZAMIENTO PARA SISTEMAS Y MECANISMOS DE PROPULSIÓN AEROESPACIAL; SOFTWARE DE DISEÑO, DE ENSAYO, DE PLANIFICACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL DESMANTELAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE CONTIENEN MATERIALES ENERGÉTICOS; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICAS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; SATÉLITES. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN AÉREA; AERONAVES; VEHÍCULOS ESPACIALES; VEHÍCULOS AÉREOS; VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO; PARTES Y PIEZAS PARA TODO LO MENCIONADO, EXCEPTO NEUMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE FRENADO PARA VEHÍCULOS AÉREOS; SATÉLITES PARA EL TRANSPORTE; AIRBAGS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CON CINTURÓN DE SEGURIDAD. Clase: 12. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PIROTÉCNICOS; COMPOSICIONES PIROTÉCNICAS; PRODUCTOS Y PREPARACIONES PIROTÉCNICAS SÓLIDAS PARA MOTORES DE COHETES; PÓLVORAS

PROPULSORAS Y PROPULSORES SÓLIDOS; COHETES AÉREOS; COHETES Y BENGALAS DE SEÑALES; CORDELES DE TRANSMISIÓN PIROTÉCNICA; CARGAS PIROTÉCNICAS; APARATOS PIROTÉCNICOS; GENERADORES DE GAS PIROTÉCNICO. Clase: 13. Para: AMPARAR: MATERIALES COMPUESTOS ESTRUCTURADOS, PRINCIPALMENTE CON UNA MATRIZ DE MATERIAS PLÁSTICAS; MATERIALES COMPUESTOS DE CARBONO, PRINCIPALMENTE CON UNA MATRIZ DE MATERIAS PLÁSTICAS; MATERIALES REFRACTARIOS AISLANTES; SISTEMAS DE PROTECCIÓN TÉRMICA Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL CALOR EN FORMA DE SUPERESTRUCTURAS Y DE REVESTIMIENTOS; ESCUDOS TÉRMICOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR; MATERIALES PARA AISLAR; MATERIAS PARA IMPEDIR LA IRRADIACIÓN DEL CALOR; MATERIALES AISLANTES; SISTEMAS DE PROTECCIÓN TÉRMICOS DE RESISTENCIA CONTRA LA EROSIÓN, EN CONCRETO PRODUCTOS Y PREPARACIONES SEMIACABADAS A BASE DE RESINAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, MINERALES U ORGÁNICAS, RESISTENTES A LA EROSIÓN TÉRMICA O TERMOMECAÁNICA, PARA REVESTIR Y PROTEGER TÉRMICAMENTE (TEMPERATURAS ELEVADAS) ESTRUCTURAS VARIAS COMO POR EJEMPLO PUERTAS, TABIQUES, CANALIZACIONES O TUBERÍAS DE PROPULSORES. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; MATERIALES COMPUESTOS ESTRUCTURADOS, PRINCIPALMENTE CON UNA MATRIZ CERÁMICA, MATERIALES COMPUESTOS DE CARBONO, PRINCIPALMENTE CON UNA MATRIZ CERÁMICA; MATERIALES COMPUESTOS DE MATRIZ CERÁMICA; MATERIALES REFRACTARIOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN RELACIÓN CON LOS ÁMBITOS DE LA AVIACIÓN, AEROESPACIAL Y AERONÁUTICO; CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN AÉREA; SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN EL ÁMBITO DE LOS VEHÍCULOS Y APARATOS DE LOCOMOCIÓN AÉREA; ASÍ COMO SUS MOTORES Y MAQUINAS Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATO ESPACIAL; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRATAMIENTO DE DATOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SATÉLITES; SERVICIOS DE REPOSTAJE DE VEHÍCULOS AÉREOS O ESPACIALES CON CARBURANTE O COMBUSTIBLE; SERVICIOS DE REPOSTAJE EN VUELO DE VEHÍCULOS AÉREOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LINEAS AÉREAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; FLETAMENTO; ALQUILER DE VEHÍCULOS INCLUYENDO EL ALQUILER DE VEHÍCULOS ESPACIALES O AÉREOS; INFORMACIÓN SOBRE TRÁFICO; SERVICIOS DE CONTROL DEL TRÁFICO AÉREO; SERVICIOS DE AEROPUERTO; SERVICIOS DE NAVEGACIÓN GPS; ALMACENAMIENTO DE NAVES ESPACIALES, DE AERONAVES, DE HELICÓPTEROS Y DE AVIONES Y SUS RECAMBIOS, PARA TERCEROS; LANZAMIENTO DE SATÉLITES; LANZAMIENTO Y UBICACIÓN EN ÓRBITAS DETERMINADAS DE SATÉLITES DE TERCEROS; SERVICIO DE RESCATE, RECUPERACIÓN, REMOLCADO Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS Y APARATOS DE

LOCOMOCIÓN AÉREA. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INGENIEROS Y DE DESPACHO DE ESTUDIOS (TRABAJOS DE INGENIEROS); SERVICIO DE ANÁLISIS Y DE PERITAJES (TRABAJOS DE INGENIEROS); INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL EN LOS ÁMBITOS AEROESPACIAL, DE LA AVIACIÓN, DE LA AERONÁUTICA, DE LOS MATERIALES COMPUESTOS Y DE LOS EQUIPOS ENERGÉTICOS; INVESTIGACIÓN QUÍMICA; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; ENSAYOS DE MÁQUINAS; ENSAYO DE MATERIALES; ENSAYOS EN PLENO VUELO DE AVIONES, HELICÓPTEROS Y NAVES ESPACIALES; ENSAYOS DE SISTEMAS, EQUIPOS Y PIEZAS DE VEHÍCULOS AEROESPACIALES; SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS, EQUIPOS Y PIEZAS DE VEHÍCULOS AEROESPACIALES; SERVICIO DE ANÁLISIS, DE PERITAJE Y DE TRATAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE DATOS TÉCNICOS GRABADOS EN CAMPANA DE ENSAYOS DE SISTEMAS, EQUIPOS Y PIEZAS DE VEHÍCULOS AEROESPACIALES (TRABAJOS DE INGENIEROS); DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE MALLAS ESPACIALES; ELABORACIÓN (DISEÑO), INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ALQUILER DE SOFTWARE; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; DISEÑO, Y MANTENIMIENTO DE BASE DE DATOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000389-2

No. de Expediente: 2017159879

No. de Presentación: 20170249939

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de SAYAKA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PERFUMES
TWO
2
SENSES

Consistente en: las palabras PERFUMES TWO 2 SENSES, se traduce al castellano como: PERFUMES DOS SENTIDOS Sobre el elemento denominativo PERFUMES traducido al castellano como: Perfumes, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA TALES COMO: FRAGANCIAS, AROMATIZANTES Y AGUAS DE COLONIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000394-2

No. de Expediente: 2017161272

No. de Presentación: 20170252874

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE SMILEY COMPANY SPRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMILEY

Consistente en: la palabra SMILEY, se traduce al castellano como: Sonriente, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000395-2

No. de Expediente: 2017162375

No. de Presentación: 20170254897

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO ALBERTO CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VISTA 20 20, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,


WASSER GENETICS
Innovando la Acuicultura

Consistente en: la frase WASSER GENETICS y diseño, que se traduce al castellano como la genética del agua. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara sino que la protección se limita a su conjunto, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ACUÍCOLAS; ALIMENTOS PARA ANIMALES, Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000396-2

No. de Expediente: 2017164464
 No. de Presentación: 20170259004
 CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO ALBERTO CALDERON GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VISTA 20 20, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VISTA 20 20, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VISTA 20 20

Consistente en: la frase VISTA 20 20, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000398-2

No. de Expediente: 2017164390
 No. de Presentación: 20170258885
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO XAVIER HERNANDEZ MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DON FRAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000408-2

No. de Expediente: 2017161893
 No. de Presentación: 20170254076
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON RIGOBERTO LOPEZ VASQUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Tapita

Consistente en: la palabra Tapita y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, INCLUYENDO CHOCOLATES; HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000413-2

No. de Expediente: 2017161899

No. de Presentación: 20170254082

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON RIGOBERTO LOPEZ VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GUAYABITA GALLITO

Consistente en: las palabras GUAYABITA GALLITO, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE RELLENO DE SABOR A GUAYABA; HELADO CON CHOCOLATE RELLENO CON SABOR A GUAYABA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000414-2

No. de Expediente: 2017160929

No. de Presentación: 20170252074

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAJESTO

Consistente en: la palabra MAJESTO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA PREPARAR CALIENTES, FRÍA Y REFRIGERADOS BEBIDAS; MÁQUINAS DE CAFÉ ELÉCTRICAS, CAFETERAS Y CAFETERAS ELÉCTRICAS DE FILTRO; PIEZAS Y PARTES CONSTITUTIVAS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000415-2

No. de Expediente: 2017164543

No. de Presentación: 20170259113

CLASE: 42.

EL INERASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LFD Wälzlager GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LFD

Consistente en: las letras LFD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE RODAMIENTOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA; CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ENSAYO DE MATERIALES; PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS; CONTROL DE CALIDAD. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000416-2

No. de Expediente: 2017164755

No. de Presentación: 20170259493

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Rothenbuhler Cheesemakers, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AARAFALLS

Consistente en: la palabra AARAFALLS, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000417-2

No. de Expediente: 2017164618

No. de Presentación: 20170259248

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COMEX SIMPLEX

Consistente en: las palabras COMEX SIMPLEX, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SELECCIONAR, MEDIR, COORDINAR, COMBINAR Y PREPARAR FÓRMULAS EN EL CAMPO DE LAS PINTURAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000418-2

No. de Expediente: 2017164540

No. de Presentación: 20170259109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Moltoben

Consistente en: la palabra Moltoben, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000419-2

No. de Expediente: 2017164211

No. de Presentación: 20170258520

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Diflurex

Consistente en: la palabra Diflurex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS OFTÁLMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000420-2

No. de Expediente: 2017164752

No. de Presentación: 20170259490

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Rothenbuhler Cheesemakers, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROTHENBÜHLER

Consistente en: la palabra ROTHENBÜHLER, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000421-2

No. de Expediente: 2017164862

No. de Presentación: 20170259717

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROTEIN

S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GAFINIX

Consistente en: la palabra GAFINIX, que servirá para: AMPARAR: FÁRMACO ANTIEPILÉPTICO Y ANALGÉSICO USADO EN EL DOLOR NEUROPÁTICO Y COMO TERAPIA AÑADIDA EN LAS CRISIS PARCIALES CONVULSIVAS CON O SIN GENERALIZACIÓN EN ADULTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000422-2

No. de Expediente: 2017164831

No. de Presentación: 20170259643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JASUPA

Consistente en: la palabra JASUPA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000423-2

No. de Expediente: 2017164832

No. de Presentación: 20170259644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JULUCA

Consistente en: la palabra JULUCA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000424-2

No. de Expediente: 2017164830

No. de Presentación: 20170259642

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Maní Moto y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN FRUTAS, VEGETALES, QUESOS, CARNES, NUECES INCLUYENDO NUECES PREPARADAS, SEMILLAS COMESTIBLES O COMBINACIONES DE LAS MISMAS, INCLUYENDO CHIPS DE

PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA; DIPS PARA REFRIGERIOS Y SALSAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000425-2

No. de Expediente: 2017162391

No. de Presentación: 20170254916

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRO 1000

Consistente en: la palabra PRO 1000, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000426-2

No. de Expediente: 2010098378

No. de Presentación: 20100131635

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Medidom S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FALIC

Consistente en: la palabra FALIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN SEXUAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISFUNCIÓN SEXUAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000427-2

No. de Expediente: 2017163381

No. de Presentación: 20170257008

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de OVIVITY GROUP, SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión excelvit y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y ALIMENTICIOS

A BASE DE HUEVOS O SUS DERIVADOS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO VETERIARIO A BASE DE HUEVO O SUS DERIVADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000428-2

No. de Expediente: 2017165253

No. de Presentación: 20170260433

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Lay's UNITED y diseño, en donde el elemento denominativo UNITED se traduce al castellano como unido, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIOS DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIOS DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000430-2

No. de Expediente: 2017161732

No. de Presentación: 20170253774

CLASE: 03, 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALMIRALL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

No. de Expediente: 2017165026

No. de Presentación: 20170260009

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POPPABLES

Consistente en: la palabra POPPABLES, que servirá para: AMPARAR. CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS. CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000431-2



Consistente en: la palabra almirall y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS; PREPARACIONES NO MÉDICADAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS PARA USO DERMATOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE LA PIEL; PRODUCTOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS NUTRITIVOS PARA USO MÉDICO, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000432-2

No. de Expediente: 2017164547

No. de Presentación: 20170259117

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LFD Wälzlager GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LFD

Consistente en: las letras LFD, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS Y ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE HERRAJES METÁLICOS, A SABER, PLACAS, SOPORTES, GANCHOS, PUNTALES, PATAS, ZÓCALOS, CASQUILLOS, RESORTES, MUELLES, CHAVETAS, PERNOS, PASADORES Y BULONES, TODOS DE METAL; PLACAS DE ANCLAJE; LINGOTES DE METAL COMÚN; ELEMENTOS DE FIJACIÓN O MONTAJE METÁLICOS; LÁMINAS Y PLACAS METÁLICAS; PERNOS/PASADORES PLANOS; CRAMPONES/GRAPAS DE METAL; ANILLOS DE METAL (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 6); CADENAS DE METAL COMO CADENAS DE PIÑONES Y CADENAS DE RODILLOS; REMACHES DE METAL; BOLAS DE ACERO; VÁLVULAS METÁLICAS, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; TAPAS DE CIERRE METÁLICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000433-2

No. de Expediente: 2017162430

No. de Presentación: 20170255028

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FRUBOT HEINZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARA-

CIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIAN STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000434-2

No. de Expediente: 2017163380

No. de Presentación: 20170257007

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COMAPA 2001, S.L.U, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra C COMAPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALAMI; CARNES INCLUYENDO CARNE AHUMADA, CARNES CURADAS, LOMO DE CERDO; PANCETA AHUMADA; SALCHICHONES; ENCURTIDOS; SALAZONES; CECINA; QUESOS; JAMONES; CORTEZA DE CERDO INFLADA; PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS INCLUYENDO CARNE ENLATADA [CONSERVAS]; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO GRASAS COMESTIBLES, MANTECA; HAMBURGUESAS; TOCINO; ACEITUNAS PROCESADAS; CHORIZO; SALCHICHAS; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA INCLUYENDO MORCILLAS [PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA]; PATÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000435-2

No. de Expediente: 2017163379

No. de Presentación: 20170257006

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COMAPA 2001, S.L.U, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CALIDAD Y COMPROMISO COMAPA y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos CALIDAD Y COMPROMISO que componen la marca; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SALAMI; CARNES INCLUYENDO CARNE AHUMADA, CARNES CURADAS, LOMO DE CERDO; PANCETA AHUMADA; SALCHICHONES; ENCURTIDOS; SALAZONES; CECINA; QUESOS; JAMONES; CORTEZA DE CERDO INFLADA; PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS INCLUYENDO CARNE ENLATADA [CONSERVAS]; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO GRASAS COMESTIBLES, MANTECA; HAMBURGUESAS; TOCINO; ACEITUNAS PROCESADAS; CHORIZO; SALCHICHAS; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA INCLUYENDO MORCILLAS [PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA]; PATÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000436-2

No. de Expediente: 2017164976

No. de Presentación: 20170259926

CLASE: 09, 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FUTBOL CLUB BARCELONA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

BARÇA

Consistente en: la palabra BARÇA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMÁGENES; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN JUGAR A JUEGOS CON TELÉFONOS MÓVILES; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS [SOFTWARE]; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS; FUNDAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; GAFAS DE SOL, GAFAS DE DEPORTE; AURICULARES; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VÍDEO]; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; IMANES; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; ARCHIVOS PARA MÚSICA DESCARGABLES; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; PARTITURAS ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; PELÍCULAS EXPUESTAS; PROTECTORES DE CABEZA PARA DEPORTES; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; ARTÍCULOS DE ÓPTICA INCLUYENDO LUPAS [ÓPTICA]; RATONES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO PUNTERAS DE CALZADO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE CENTROS RECREATIVOS, ENTRETENIMIENTO, VACACIONALES Y CULTURALES CON FINES EDUCATIVOS INCLUYENDO PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONGRESOS,

CONFERENCIAS, JORNADAS O SEMINARIOS, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], CELEBRACIÓN DE EVENTOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS INCLUYENDO PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN VIVO, CELEBRACIONES DE BODAS (ORGANIZACIÓN DE ENTRETENIMIENTO); SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS INCLUYENDO ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS, COMPETICIONES, TORNEOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SERVICIOS DE UN CLUB DEPORTIVO, SERVICIOS DE RESERVA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, AGENCIAS DE RESERVA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, RESERVA DE LOCALIDADES PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y RESERVA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, ORGANIZACIÓN DE RESERVAS DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTAS DE ENTRADAS EN LÍNEA PARA EVENTOS DEPORTIVOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ENTRADAS EN VENTANILLA PARA EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE OCIO, ALQUILER DE CAMPOS DE DEPORTE, ALQUILER DE ESTADIOS, ALQUILER DE TRIBUNAS, ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE PARTIDOS DE FÚTBOL, ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS DE FÚTBOL, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS FUTBOLÍSTICOS; SERVICIOS CULTURALES INCLUYENDO SERVICIOS DE MUSEOS [PRESENTACIONES, EXPOSICIONES]; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES RECREATIVOS, CULTURALES O EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000437-2

No. de Expediente: 2017164138

No. de Presentación: 20170258367

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RINA TORRES MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Váltory y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS PARA DAMA (BOLSOS, CARTERAS, BANDOLERAS). Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000438-2

No. de Expediente: 2017164616

No. de Presentación: 20170259240

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA VERTIGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA VERTIGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DAPOP

Consistente en: la palabra DAPOP, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007590-2

No. de Expediente: 2017164615
 No. de Presentación: 20170259239
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPORTADORA VERTIGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA VERTIGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DISCOTEEN

Consistente en: la palabra DISCOTEEN, que se traduce como ADOLECENTE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007593-2

No. de Expediente: 2017164612
 No. de Presentación: 20170259236
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE MAURICIO ANTONIO MOLINA URRUTIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RENE MAURICIO MOLINA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Café del Prado y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ CIEN POR CIENTO PURO, TOSTADO, MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007649-2

No. de Expediente: 2017165389
 No. de Presentación: 20170260706
 CLASE: 16, 25, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAUL RIVAS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007733-2

No. de Expediente: 2017165390
 No. de Presentación: 20170260707
 CLASE: 16, 25, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAUL RIVAS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

UGB

Consistente en: las letras UGB, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD,

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007734-2

No. de Expediente: 2017165388

No. de Presentación: 20170260705

CLASE: 16, 25, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAUL RIVAS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRE-RERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007741-2

No. de Expediente: 2017164916

No. de Presentación: 20170259799

CLASE: 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADNER OTTONIEL PERLA BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PERLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GROUPERSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Papadan y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELA-ZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES ; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007864-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por el Licenciado Alfredo José Villatoro Guzmán, en calidad de apoderado general judicial del señor HERBERT EDUARDO MONGE HERNÁNDEZ, y que por resolución de las doce horas del con cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el suscrito, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA MARIBEL HERNÁNDEZ DE MONGE, quien fue de sesenta y un años de edad, Casada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hija de José Antonio Hernández y Nicolasa Salmerón, fallecida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, a las veintitrés horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis; de parte del señor HERBERT EDUARDO MONGE HERNÁNDEZ, de treinta años de edad, salvadoreño, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres siete uno cuatro ocho seis cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cero cero tres ocho siete-uno tres dos-uno, por derecho propio en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Mario Alejandro Monge Hernández, Herbert Orlando Monge Barrios y José Antonio Hernández conocido por José Antonio Hernández Arévalo. Al aceptante, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ(2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000225-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el causante TRINIDAD CARRANZA REQUENO, conocido por TRINIDAD CARRANZA, y por JOSE TRINIDAD CARRANZA, del día tres de Junio de dos mil diecisiete, en San Francisco Javier, del Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE OSCAR CARRANZA AYALA, como hijo Sobreviviente y como cesionario de los derechos

hereditarios que les correspondían a los señores MARIA MARGOT AYALA DE CARRANZA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, y los señores ROSELIA CARRANZA DE SIGARAN, LORENA ELIZABETH CARRANZA AYALA, JORGE ALBERTO AYALA CARRANZA, EVELYN YANIRA CARRANZA DE FLORES, OLGA NOEMI AYALA CARRANZA, MARIA CONCEPCIÓN AYALA DE FUNES, y RONIS OMAR CARRANZA AYALA, en su calidad de Hijos sobrevivientes del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C000228-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas y diez minutos del día veintitrés de octubre del dos mil quince, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS MEJÍA conocido por SANTOS MEJIA LÓPEZ, quien falleció el día catorce de octubre del año dos mil cinco, a la edad de sesenta y dos años, casado, originario de Comasagua, teniendo como último domicilio Tamanique, ambos del Departamento de La Libertad; de parte del señor FRANCISCO MEJÍA SANTOS, con número de identificación tributaria cero cinco uno ocho-dos siete cero cinco ocho uno-uno cero uno-cinco, en su carácter personal por ser hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: 1) MARGARITA MEJÍA SANTOS, 2) NATIVIDAD MEJÍA SANTOS, (hombre), 3) EMELINA SANTOS DE ABARCA, 4) JESÚS SANTOS DE CASTELLANO, (mujer), 5) MARÍA CECILIA SANTOS DE MEJÍA, los cuatro primeros hijos y la última cónyuge sobreviviente del referido causante. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en Abstracto otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día siete de marzo del presente año, ante los oficios de la notario Reyna Cristina Rivera; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000230-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas veinte del día seis de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONILA SURA DE COREAS conocida por PETRONILA SURA ASCENCIO y por PETRONILA SURA, quien fue de sesenta y siete, Casada, ama de casa, Salvadoreña, Originaria de la Ciudad de Chinameca, Departamento de Usulután, hija de los señores Julián Sura y Leandra Ascencio (ambos ya fallecidos); quien falleció a las siete horas del día treinta y uno de Enero del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de enfermedad Renal Crónica, siendo su último domicilio en la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora BETZABE ABIGAIL AYALA GAMEZ, de veintiocho años de edad, soltera, vendedora, originaria de la Ciudad de San Miguel y residente en la Ciudad de Jucuapa, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión quince cero uno ochenta y nueve guión ciento diecisiete guión uno; en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: ENRIQUE COREAS, JOSE ENRIQUE COREAS SURA, FIDEL ANGEL COREAS SURA, MARTA MARINA COREAS SURA, YANIRA ELIZABETH COREAS DE LIZAMA, DAVID ALEXANDER COREAS SURA y EFRAIN ANTONIO COREAS SURA, el primero en calidad de cónyuge de la causante y el resto en calidad de hijos de la causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.-

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000243-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cincuenta y tres minutos del día uno de noviembre de dos

mil diecisiete se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora FRANCISCA GÁLVEZ DE TEJADA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de El Paisnal, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete-tres, fallecida el día treinta de septiembre de dos mil doce, de parte del señor MANUEL DE JESÚS TEJADA PALACIOS, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete tres nueve nueve siete-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos cinco uno dos cinco tres-uno cero uno-ocho, quien solicita aceptar herencia en concepto de cónyuge de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que en concepto de madre le correspondían a la señora NICOLASA SOSA DE GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres seis ocho cero cuatro seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero seis uno dos tres uno-uno cero uno-dos, y que en concepto de hijos le correspondían a los señores LEA MARIBEL TEJADA DE AGUILAR, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco uno dos ocho cinco seis-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos cero cero siete ocho uno-uno cero uno-cuatro, FRANCISCA HORTENCIA TEJADA DE GUZMÁN, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis cuatro nueve cero seis cuatro-tres y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero cuatro cero tres ocho tres-uno cero uno-siete, REBECA PATRICIA TEJADA GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis cinco cuatro nueve dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno nueve uno cero siete nueve-uno cero tres -uno, y MANUEL ABRAHAM TEJADA GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cuatro cuatro nueve tres siete-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno ocho cero uno ocho seis-uno cero uno-uno, a quien se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000258-3

LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de Diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA JIRON VIUDA DE SALES, conocida por ANGELA GIRON VIUDA DE SALES, ANGELA GIRON, MARIA JULIA ANGELA GIRON, MARIA JULIA GIRON y JULIA GIRON, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en Barrio El Carmen de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA ESPERANZA SALEZ JIRON, en la calidad de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores MARIA DOLORES SALES JIRON, ALBERTO DE JESUS SALES JIRON, MARIA DEL CARMEN SALES JIRON, y JOSE SALVADOR SALES JIRON.

Habiéndose conferido a la señora MARIA ESPERANZA SALEZ JIRON, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C000259-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de los señores MARÍA HAYDEE CRISTALES ORELLANA, CARLOS ERNESTO ORELLANA CRISTALES, JOSE ALBERTO CRISTALES ORELLANA, JUAN RENE CRISTALES ORELLANA, HECTOR ANTONIO ORELLANA CRISTALES Y PAULA DE LOS ANGELES CRISTALES DE RIVAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ALBERTO ORELLANA CORDERO antes JOSE ALBERTO ORELLANA, fallecido a las veinte horas treinta minutos del día diez de Enero del año dos mil dieciséis, en Cantón San Nicolás Los Encuentros, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en calidad de hijos del referido causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día uno de Diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000276-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el causante el señor: BAUDILIO HERIBERTO REYES, conocido por BAUDILIO HERIBERTO REYES CANIZALEZ, en la sucesión testamentaria que éste dejó al fallecer el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, en la Colonia Rodríguez, Doce Avenida Sur, número veinte de esta ciudad, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: MARCELA BEATRIZ ALVAREZ REYES, y la menor: ANDREA LEANA ALVAREZ REYES, siendo ésta representada legalmente por su padre el señor MELVIN SALATIEL ALVAREZ ARGUETA, ambas en su calidad de herederas testamentarias.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000289-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ROGELIO ARTURO SORTO, de parte de los señores MILTON ARTURO ARGUETA SANCHEZ, de

treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y tres-ocho, y número de Identificación Tributaria mil trescientos cinco-ciento diez mil doscientos ochenta-ciento uno-nueve; GLORIA ELIZABETH ARGUETA SANCHEZ, cuarenta años de edad, Secretaria, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos seis mil cero ochenta y siete-ocho, y número de Identificación Tributaria mil trescientos cincocero cuarenta mil novecientos setenta y siete-ciento uno-tres; y ELSY ARELI ARGUETA SANCHEZ, de treinta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones nueve mil novecientos ochenta y cuatro-tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos cinco-cientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco-ciento uno-uno; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y siete años de edad, viudo, agricultor, originario de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hijo de Esteban Sorto y Argelia Argueta, falleció a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de Septiembre del Dos Mil Diecisiete, en el Hospital San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio. Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000291-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante señora MACARIA TURCIOS DE GARCIA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, falleció a la una hora y cero minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, en el Cantón El Guayabo, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, siendo el municipio de Concepción de Oriente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora AURORA TURCIOS, en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con los Arts. 988, N° 1º del C. C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006704-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, que defirió el causante señor JOSE FRANCISCO SALES LOPEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Soltero, salvadoreño, originario de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, hijo de María Amalia López Jacobo conocida por María Amalia López y por María Amalia López de Sales y José Alfredo Sales Moscoso conocido por José Alfredo Sales, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, de parte de los señores MARÍA AMALIA LÓPEZ JACOBO conocida por MARÍA AMALIA LÓPEZ y por MARÍA AMALIA LÓPEZ DE SALES, de ochenta y siete años de edad, Ama de Casa, Casada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y JOSÉ ALFREDO SALES MOSCOSO conocido por JOSÉ ALFREDO SALES, de ochenta y ocho años de edad, Comerciante, Casado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en sus calidades de padres del causante, representados por su procuradora Licenciada ANA LUZ GUILLEN SORIANO.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006706-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de Octubre del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante LEONCIO CONSEPCION CLAROS DIAZ, de parte de la señora MARTA DAYSI GONZALEZ SAENZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno dos tres cinco cero nueve-dos y Número de Identificación Tributaria mil trescientos once-ciento dos-cero; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA ANGELICA CHICA DE CLAROS, conocida por ROSA ANGELICA CHICAS DE CLAROS, en calidad de hija del causante, quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de El Rosario, Departamento de Morazán, hijo de Pastor Claros y María Concepción Díaz; falleció a las siete horas y treinta minutos once de Octubre del Dos Mil Catorce, en Jocoaitique, Departamento de Morazán, siendo en este Jugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de Octubre del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006713-3

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores MARIO ESTEBAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco-ocho y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve-cero cero tres-uno, MARTÍN UBALDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón cero veinticuatro mil cero cuarenta y seis-seis y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento sesenta mil quinientos

sesenta y nueve-ciento uno-dos y JOBA DEL TRÁNSITO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y tres-uno y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento cincuenta mil doscientos sesenta y siete-ciento tres-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ conocida por JUANA GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Cédula de Identidad Personal número trece-cero uno-cero cero un mil seiscientos cuarenta y seis, fallecida el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente debiendo, ejercerlas conjuntamente con la heredera nombrada señora Juana del Carmen Hernández.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006719-3

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las quince horas con treinta minutos del día seis de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA OTILIA NAVAS DE DERAS, C/P María Otilia Navas, María Otilia Navas Ardón y Otilia Navas; quien falleció a las cero horas treinta minutos del día tres de Julio de dos mil quince, en el Hospital Bautista de El Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la población de San Rafael su último domicilio, de parte de los señores GUILLERMO DERAS NAVAS e IRMA OTILIA DERAS NAVAS, éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención. Habiéndosele conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006752-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Mirna Cecilia Pérez Quinteros, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ EDUARDO CLÍMACO CHAMAGUA, quien falleció a la una hora y cinco minutos del día once de diciembre del año dos mil quince, siendo su último domicilio de esta ciudad y jurisdicción, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora GOLDA INDIRA ALVARENGA VIUDA DE CLIMACO, la señorita MARCELA ALEJANDRA CLIMACO ALVARENGA y la menor ANDREA MICHELLE CLIMACO ALVARENGA, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante y las últimas en su calidad de hijas sobrevivientes del causante en comento y como cesionarias de los derechos que como padres del causante les correspondían a los señores Ángel Eduardo Clímaco Paz y Martha Elizabeth Chamagua Castillo en su calidad de padres del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F006765-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DOLORES HUEZO, conocida por DOLORES HUEZO CORTEZ y por DOLORES HUEZO DE TOBAR, hecho ocurrido el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en Teotepeque, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosa Delmi Tobar Barrientos, en calidad de nieta de la causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Nuria Rosibel

Tobar Barrientos, Gilda Evelyn Tobar Barrientos, José Edgardo Tobar Barrientos, y Sandra Yanet Tobar Barrientos, en calidad de nietos de la de cujus, y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y diez minutos del día quince de noviembre el año dos mil diecisiete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F006769-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas veinte minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 02829-17-CVDV-ICM1-234-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor PEDRO HERNÁNDEZ VENTURA conocido por PEDRO HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor casado, originaria y del último domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, falleció a las trece horas treinta minutos del cinco de octubre de dos mil once, en cantón El Hormiguero del municipio de Comacarán, departamento de San Miguel, a consecuencia de infarto agudo miocardio, con asistencia médica; de parte del señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CARDONA, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 04808320-4, con número de Identificación Tributaria: 1408-050366-103-5; en concepto de hijo sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas treinta minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006800-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS MEJIA GUERRERO, conocido por CARLOS MEJIA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, Salvadoreño por nacimiento, soltero, del domicilio de San Miguel, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, hijo de Carlos Mejía y Rosa Guerrero, fallecido en Cantón La Canoa, departamento de San Miguel, el día dos de mayo de dos mil once; de parte de la señora MARIA ANTONIA JOVEL DE GONZALEZ, mayor de edad, del domicilio de los Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número A04798254 y Número de Identificación Tributaria 1107-290563-102-3, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006804-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS MEJIA GUERRERO, conocido por CARLOS MEJIA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, Salvadoreño por nacimiento, soltero, del domicilio de San Miguel, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, hijo de Carlos Mejía y Rosa Guerrero, fallecido en Cantón La Canoa, departamento de San Miguel, el día dos de mayo de dos mil once; de parte de la señora NORA ARGENTINA JOVEL MEJIA, mayor de edad, de este domicilio, y del de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número

03577467-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria 1107-120665-101-2, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, juntamente con la señora MARIA ANTONIA JOVEL DE GONZALEZ, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006809-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día doce de octubre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ALCIDA MARIA LUNA DE VILLEDA, la herencia intestada dejada por la causante señora ROSA CANDIDA LUNA, quien falleció el día catorce de octubre de dos mil siete, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de sesenta y ocho años, soltera, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora LEONOR LUNA; aceptación que hace la señora ALCIDA MARIA LUNA DE VILLEDA, en su calidad de hija de la causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas del día doce de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006831-3

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR, de noventa y un años de edad, jornalero, originario de Suchitoto, y del domicilio de Tejutla, salvadoreño, casado, hijo de Francisco González y de Susana Menjívar, falleció el día dieciséis de noviembre de dos mil quince, en Cantón El Coyolito, Tejutla, Chalatenango, por parte del señor Mario Antonio González López, en sus calidades de hijo y cesionario del derecho que le correspondía a la señora Urbana de Jesús López de Menjívar, en su calidad de cónyuge. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006863-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, iniciadas por la Licenciada SONIA CLARIBEL RIVERA SÁNCHEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identificación de Abogado número cinco mil setecientos treinta y seis, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- ciento ochenta mil novecientos sesenta y cuatro- ciento dos- uno, quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial con

Cláusula Especial de la señora ANA MARÍA MERCEDES CALDERÓN DE DÍAZ, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Candelaria de la Frontera, jurisdicción, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve cinco dos uno tres- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cien mil quinientos sesenta y cinco- ciento cinco- nueve, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; para aceptar la herencia de la masa sucesoral que a su defunción deja el señor JILBERTO DÍAZ LINARES, conocido como GILBERTO DÍAZ LINARES; según expediente clasificado bajo el número de referencia: 01331-17-CVDV-2CM1, se ha emitido resolución por este tribunal, a las diez horas y diez minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de señora ANA MARÍA MERCEDES CALDERÓN DE DÍAZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor JILBERTO DÍAZ LINARES, conocido como GILBERTO DÍAZ LINARES, quien era de sesenta y un años de edad, casado, comerciante, quien falleció a las catorce horas cincuenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Neumonía Severa con Obsceso Derecho, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, jurisdicción.

A la aceptante señora ANA MARÍA MERCEDES CALDERÓN DE DÍAZ, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006865-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por la causante RINA ERCILIA LUNA DE SANABRIA, quien fue de setenta y tres años de edad, comerciante, fallecida el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores MIRIAN NOEMI LUNA

DE OROZCO, IRMA ADELINA LUNA DE BACHEZ, ANA JUDITH GUERRA ORELLANA, NELSON ODIR LUNA GUERRA y el menor YAIR ESAU LUNA GUERRA, representado legalmente por la señora ANA JUDITH GUERRA ORELLANA, todos en calidad de herederos testamentarios de la referida causante. En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas diez minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA, JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006916-3

MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ, Notaria, de este domicilio y de San Miguel, con oficina ubicada en Veinte Calle Poniente, número dos mil doscientos veintiocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MIRZA IVETH GARCIA OSORIO, conocida por MIRZA IVETH GARCIA y por MIRZA IVETH GARCIA VIUDA DE RIVAS, quien falleció, a las trece horas y veinticinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el Hospital Militar Central, de esta ciudad, quien a su defunción era de cincuenta y tres años de edad, viuda, estudiante, nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de HILDA GABRIELA RIVAS GARCIA, en calidad de hija de la causante, habiéndoseles conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento al público para efectos de ley.

Librado, en la Oficina Jurídica de la suscrita notario. San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre, de dos mil diecisiete.

LICDA. MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F006961-3

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL ANTONIO OLMEDO RODRIGUEZ, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreño, agricultor, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, siendo la Villa de Cinquera, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARCELA JULIA VIDES DE OLMEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores José Lino de Jesús Olmedo y Teodolinda Rodríguez, en calidad de padres del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006988-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MARCIAL ROMERO, quien fue de noventa y dos años de edad, jornalero, viudo, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad su último domicilio, fallecido el día seis de febrero de dos mil siete; de parte del señor JUAN ALBERTO ROMERO AYALA, en calidad de hijo del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006995-3

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 00727-17-CVDV-1CM1-65/17(1); promovidas por el Licenciado Raúl Antonio Solís, como Apoderado General Judicial del señor Juan Alberto López; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del referido señor JUAN ALBERTO LÓPEZ, como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores ARMANDO LÓPEZ BRUNO, OFELINA LÓPEZ DE SALAZAR, REINA ISABEL BRUNO DE LEMUS y VENANCIA LÓPEZ DE BRUNO, los primeros tres como hijos del causante y la última como cónyuge sobreviviente del causante; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor DOMINGO BRUNO, quien fue ochenta y cinco años de edad, Jornalero, casado, falleció a las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, en Hospital JABES de esta ciudad. Teniendo como último domicilio el Caserío Las Mesas, Cantón Ayuta, de esta jurisdicción. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007016-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor Alfredo Edmundo Hernández Alvarado, hecho ocurrido el día diecinueve de mayo del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Irma Cristina Quijada de Hernández, en calidad de heredera testamentaria; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007021-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN.

REF: 103- HER- 315 / 17 - R 3

AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, AVISA: Que por resolución dictada por este tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor RIGOBERTO JURADO SEGOVIA, o RIGOBERTO JURADO, al fallecer a la una hora del día dieciséis de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Samuria, jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora OLIMPIA LARREINAGA RAMIREZ VIUDA DE JURADO, u OLIMPIA LARREYNAGA, como cónyuge sobreviviente del causante, y de parte del señor YADER ORLANDO JURADO como hijo del mismo causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos la señora OLIMPIA LARREINAGA RAMIREZ VIUDA DE JURADO, u OLIMPIA LARREYNAGA y el señor YADER ORLANDO JURADO, la Administración, y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce horas y veinticinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007024-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado ABEL ARNOLDO GARCÍA PALMA, en su calidad de representante procesal de la señoras SANTOS DEL CARMEN PINTO DE PÉREZ y GLADISESTELA PÉREZ DE HERNÁNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hija sobreviviente respectivamente, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1383-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las diez horas once minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por Aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referidas señoras la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor JUAN ANTONIO PÉREZ c/p JUAN ANTONIO PÉREZ RUÍZ, quien fuera de 81 años de edad, Jornalero, Casado con Santos del Carmen Pinto de Pérez, Originario del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, habiendo sido su último domicilio la Colonia Las Vegas de dicha ciudad, quien fue hijo de Concepción Pérez y Jesús Ruiz, ya fallecidos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las once horas un minuto del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007040-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado RAMÓN ARMANDO RAMOS ASCENCIO, mayor de edad, abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de abogado número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero sesenta mil seiscientos setenta y cuatro-ciento dieciséis-cuatro; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores CONCEPCIÓN MENDOZA DE GUERRERO, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis dos cuatro cinco ocho cinco-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos siete- dos seis cero tres cinco siete-cero cero

uno- tres; RICARDO ERNESTO GUERRERO MENDOZA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho ocho seis tres tres cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-uno tres cero cuatro siete cinco-ciento tres-cinco; CLAUDIA LISSETTE GUERRERO MENDOZA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve cinco cinco seis tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-dos nueve uno cero siete nueve-ciento dos-dos; y ÁLVARO MANUEL ANTONIO GUERRERO MENDOZA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cero seis uno cinco cinco-dos y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-tres cero cero cuatro ocho tres-ciento cuatro-ocho; en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera solicitante y en su calidad de hijos sobrevivientes el resto de solicitantes; para aceptar la herencia de la masa sucesoral que a su defunción deja el señor MANUEL ANTONIO GUERRERO; según expediente clasificado bajo el número de referencia: 01309-17-CVDV-2CM1, se ha emitido resolución por este tribunal, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores CONCEPCIÓN MENDOZA DE GUERRERO, RICARDO ERNESTO GUERRERO MENDOZA, CLAUDIA LISSETTE GUERRERO MENDOZA y ÁLVARO MANUEL ANTONIO GUERRERO MENDOZA, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor MANUEL ANTONIO GUERRERO, quien era de sesenta y seis años de edad, casado, empleado, quien falleció a las cuatro horas del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, con asistencia médica a consecuencia de Shock Séptico, Colangitis Aguda, Cáncer Gástrico Metastásico, siendo su último domicilio Urbanización Altos del Palmar, Block C, Polígono diez, Pasaje seis, Casa número cinco, Santa Ana.

A los aceptantes señores CONCEPCIÓN MENDOZA DE GUERRERO, RICARDO ERNESTO GUERRERO MENDOZA, CLAUDIA LISSETTE GUERRERO MENDOZA y ÁLVARO MANUEL ANTONIO GUERRERO MENDOZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera solicitante y en su calidad de hijos sobrevivientes el resto de solicitantes, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007062-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las ocho horas veintitrés minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día quince de mayo de dos mil diecisiete, dejó el causante señor JOSE ROMEO CRUZ AYALA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Obrero, Soltero, Originario de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, hijo de María Ester Cruz y Luis Alberto Ayala, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora GLORIA HAYDEE CRUZ AYALA conocida por GLORIA HAYDEE CRUZ y GLORIA AYDEE CRUZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de hermana del causante, representadas por su Procurador Licenciado JOSE EFRAIN MEJIA.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007084-3

NELLY EDITH POZAS HENRÍQUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veintisiete minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor EDUARDO ALAS ORTEGA, quien fue de noventa y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, viudo, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de San Salvador, hijo de la señora MARCOS ORTEGA y el señor MANUEL ALAS, a su defunción ocurrida a las cuatro horas y veinte minutos del día once de marzo del año dos mil once, por parte del aceptante, señor EDUARDO ALAS RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo del causante; y, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA EMILIA ALAS RODRÍGUEZ; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de

la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, INTERINO. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007095-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MATIAS AYALA conocido por MATIAS AYALA CARRANZA, quien falleció el día veintinueve de abril del dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, departamento de La Paz, por parte de DINA MABEL MARQUEZ CHICA, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007097-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado escrito el señor Luis Alberto Abrego Guardado, de veintiocho años de edad, soltera,

Estudiante, del domicilio de la Ciudad de San Matías, Departamento de La Libertad, con persona a quien en este acto conozco y lo identifico con su Documento Único de Identidad número Cero cuatro cero tres nueve cero seis cero-siete; con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dieciséis-ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho-ciento uno-seis; solicitando se extienda Título de Propiedad adueño y actual poseedor material de buena fe, un terreno, de naturaleza urbana, situado en BARRIO SANTA LUCIA CUARTA CALLE PONIENTE SIN NUMERO, de la Ciudad de San Matías, Departamento de La Libertad, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur sesenta y siete grados doce minutos trece segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; colindando con ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur cero ocho grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto catorce metros; colindando con JUAN ANTONIO AREVALO con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; colindando con DEMETRIA LUCIA AREVALO DE CALLES con cuarta calle poniente de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte cero nueve grados veintiún minutos diez segundos Este con una distancia de veintinueve punto cincuenta metros; colindando con MARTA YANIRA RAMIREZ MARTINEZ y SALVADOR ARMANDO ABREGO GONZALEZ. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. A su vez que el inmueble en referencia lo ha poseído por Compraventa que hizo a su padre señor Miguel Abrego López, en el año dos mil tres, más abonada la posesión de forma quieta, pacífica ininterrumpida por Cesión-venta y traspaso desde el año dos mil siete, Posesión que he adquirido de buena fe, sumada desde su padre hasta la actualidad que he ejercido por más de trece años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que la sumado del tiempo de posesión, ejercida por su persona, lo que significa que ha poseído el inmueble relacionado en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna otra persona, ejerciendo en el inmueble actos de verdadero dueño. Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni se encuentra en proindivisión en persona ajena a él, y está valuado en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que durante el tiempo que tiene de poseer el inmueble, ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, y sembrarle plantas de ornato, limpieza, etc, sin que persona alguna desde el inicio del ejercicio de la Posesión, hasta hoy le haya disputado la posesión, lo que es sabido

por los vecinos y amigos.- Que careciendo de Documento Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca que ampare el derecho que le corresponde sobre el inmueble a que he referido, en calidad de dueño, y con fundamento en lo prescrito en artículo Tres de la Ley Sobre Títulos De Predios Urbanos cero vale.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Matías, a los Veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL, EDUARDO DE JESUS CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006996-3

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ROBERTO GUARDADO LANDAVERDE, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número CERO UNO NUEVE TRES OCHO NUEVE TRES SIETE-DOS, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO-DOS SEIS CERO NUEVE SEIS CERO-UNO CERO UNO-CINCO, y viene a esta municipalidad a solicitar TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el barrio El Centro, Avenida Roosevelt, número s/n, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1 Sur setenta y siete grados quince minutos diecinueve segundos Este con un distancia de veintitrés punto ochenta y cuatro metros, Tramo 2 Sur ochenta grados seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero siete metros, Tramo 3 Sur cincuenta y ocho grados dos minutos tres segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y dos metros, Estos tramos colindan con propiedad de Edith Rivera Avalos de Valle, AL ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo 4 Sur siete grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de German Balmore Alvarenga Alas, Albertina Alas de Alvarenga, Luis Antonio Alvarenga Alas, Miguel Angel Alvarenga Alas, y Walter Stanley Alvarenga Alas, pared de bloque de por medio, AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 5 Norte

ochenta y seis grados nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros, tramo 6 Norte ochenta y dos grados doce minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y un metros, Tramo 7 Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto diecisiete metros. Los tramos colindan con propiedad de Edgar Roberto Guardado Landaverde, AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo 8 Norte siete grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos Este con distancia de dieciséis punto ochenta metros. El Tramo colinda con propiedad de María Juana Deras viuda de Abrego, Calle pública de por medio. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años, en el inmueble hay construida una casa techo de teja y lámina sobre paredes de adobe y ladrillo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo valora por el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007034-3

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ROBERTO GUARDADO LANDAVERDE, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número CERO UNO NUEVE TRES OCHO NUEVE TRES SIETE-DOS, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO-DOS SEIS CERO NUEVE SEIS CERO-UNO CERO UNO-CINCO, y viene a esta municipalidad a solicitar TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el barrio El Centro, Avenida Roosevelt, número s/n, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 1 Norte ochenta y seis grados nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con un distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros,

Tramo 2 Norte ochenta y dos grados doce minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y un metros, Tramo 3 Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto diecisiete metros. Los tramos colindan con propiedad de Edgar Roberto Guardado Landaverde, AL ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo 4 Sur siete grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros. El tramo colinda con inmueble propiedad de German Balmore Alvarenga Alas, Albertina Alas de Alvarenga, Luis Antonio Alvarenga Alas, Miguel Angel Alvarenga Alas, y Walter Stanley Alvarenga Alas, pared de bloque de por medio, AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo 5 Sur ochenta y cinco grados quince minutos once segundos Oeste con distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros, tramo 6 Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y ocho metros, Tramo 7 Norte ochenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y un metros. Los tramos colindan con propiedad de Miguel Guevara Abrego, con pared de bloque de por medio, Y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo 8 Norte cuatro grados treinta y cuatro minutos once segundos Este con distancia de trece punto cincuenta y ocho metros, Tramo 9 Norte siete grados veintisiete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros. Los Tramos colindan con propiedad de María Rosa Escobar de Gutiérrez, calle pública de por medio, Vilma Jovita Gutiérrez Escobar, Ovidio Gutiérrez y María Juana Deras viuda de Abrego, calle pública de por medio. Lo adquirió por compra hecha a José Antonio Rivera, según escritura de compraventa otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Serrano Rivera, en el inmueble hay construida una casa techo de teja y lámina sobre paredes de adobe y ladrillo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo valora por el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007035-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Marlon Francisco Romero Delgado, como Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán; representada legalmente por el Alcalde Municipal señor Arturo Perla Ferrufino; solicitando Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Gigante, Cantón San José, de la Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de Diez Mil Setecientos Dieciséis Punto Veintisiete Metros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: RUMBO NORTE: Este Rumbo consta de Doce Tramos, Tramo Uno: Con rumbo Sur setenta grados, veintiún minutos y cinco segundos Este, y una distancia de ocho metros con treinta y dos centímetros; Tramos Dos: Con rumbo Sur setenta y dos grados, tres minutos y cuarenta y nueve segundos Este, y una distancia de doce metros con veinte centímetros; Tramo Tres: Con rumbo Sur setenta y siete grados, cero minutos y veintisiete segundos Este, y una distancia de tres metros con treinta centímetros; Tramo Cuatro: Con rumbo Sur ochenta y tres grados, diecisiete minutos y treinta y cinco segundos Este, y una distancia de ocho metros con dieciocho centímetros; Tramos Cinco: Con rumbo Sur setenta y nueve grados, treinta y cinco minutos y veinte segundos Este y una distancia de veinte metros con cincuenta y dos centímetros; Tramos Seis: Con rumbo Sur cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos y siete segundos Este, y una distancia de ocho metros con noventa y un centímetros; Tramos Siete: Con rumbo Sur setenta y ocho grados, tres minutos y cuarenta y cuatro segundos Este, y una distancia de seis metros con veintiséis centímetros; Tramos Ocho: Con rumbo Sur sesenta y ocho grados, cinco minutos y veinticinco segundos Este, y una distancia de trece metros con ochenta y siete centímetros; Tramos Nueve: Con rumbo Sur setenta y siete grados, cincuenta minutos y treinta y seis segundos Este, y una distancia de veintiún metros con setenta y siete centímetros; Tramos Diez: Con rumbo Sur setenta y ocho grados, veinte minutos y veintiún segundos Este, y una distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros; Tramos Once: Con rumbo Sur setenta y siete grados, treinta y cinco minutos y treinta y ocho segundos Este y una distancia de nueve metros con cinco centímetros; Tramos Doce: Con rumbo Sur setenta y seis grados, dieciocho minutos y cincuenta y seis segundos Este, y una distancia de veintiún metros con cincuenta y un centímetros, liando con el señor Eliseo Salazar Rosa.- RUMBO ORIENTE: Este Rumbo consta de Siete Tramos, Tramo Uno: Con rumbo Sur nueve grados, veintinueve minutos y doce segundos Este, y una distancia de treinta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros; Tramo Dos: Con rumbo Norte sesenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos y dieciséis segundos Este, y una distancia de quince metros con noventa y nueve centímetros; Tramo Tres: Con rumbo Sur ocho grados, tres minutos y siete segundos Oeste, y una distancia de nueve metros

con treinta y nueve centímetros; Tramo Cuatro: Con rumbo Sur sesenta y cinco grados, veinticuatro minutos y veinticinco segundos Oeste, y una distancia de diez metros con ochenta y un centímetros; Tramo Cinco: Con rumbo Sur cincuenta y tres grados, cuarenta y siete minutos y dieciocho segundos Oeste, y una distancia de un metro con setenta y ocho centímetros; Tramo Seis: Con rumbo Sur veintitrés grados treinta y dos minutos y veintisiete segundos Oeste, y una distancia de siete metros con cincuenta y siete centímetros; Tramo Siete: Con rumbo Sur cero grados, cincuenta minutos y quince segundos Oeste, y una distancia de cinco metros con cuarenta y tres centímetros.- Lindando con los señores Nahúm Alberto Flores, Juan Leticia Turcios, calle de por medio, María Lucrecia Turcios y Calixto Flores Lazo.- RUMBO SUR: Este rumbo está formado por veinticinco tramos; Tramo Uno: Con rumbo Sur setenta y nueve grados, treinta minutos y diecinueve segundos Oeste, y una distancia de diecisiete metros con ochenta y un centímetros; Tramo Dos: Con rumbo Sur ochenta y cinco grados, doce minutos y treinta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de seis metros con once centímetros; Tramo Tres: Con rumbo Sur ochenta y cuatro grados, diecisiete minutos y siete segundos Oeste, y una distancia de once metros con sesenta y un centímetros; Tramo Cuatro: Con rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos y treinta y siete segundos Oeste, y una distancia de un metro con noventa y cinco centímetros; Tramo Cinco: Con rumbo Norte setenta y dos grados, cuarenta y tres minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste, y una distancia de ocho metros con cincuenta y ocho centímetros; Tramo Seis: Con rumbo Norte veintidós grados, cuarenta y tres minutos y doce segundos Este, y una distancia de diez metros con cincuenta y cinco centímetros; Tramo Siete: Con rumbo Norte cincuenta y tres grados, veintiún minutos y cuarenta y tres segundos Oeste, y una distancia de diecinueve metros con ochenta y cuatro centímetros; Tramo Ocho: Con rumbo Norte sesenta y seis grados, ocho minutos y treinta segundos Oeste, y una distancia de veinte metros con ochenta y tres centímetros; Tramo Nueve: Con rumbo Sur veintisiete grados, cuarenta y siete minutos y cincuenta y tres segundos Oeste, y una distancia de catorce metros con treinta y dos centímetros; Tramo Diez: Con rumbo Norte cuarenta y ocho grados, veinticinco minutos y cuarenta y dos segundos Oeste, y una distancia de veintinueve metros con doce centímetros; Tramo Once: Con rumbo Norte cuarenta y dos grados, veinte minutos y catorce segundos Oeste, y una distancia de catorce metros con cuarenta y tres centímetros; Tramo Doce: Con rumbo Norte veinticuatro grados, treinta minutos y treinta segundos Oeste, y una distancia de diecinueve metros con cincuenta y tres centímetros; Tramo Trece: Con rumbo Norte ochenta y nueve grados, dieciocho minutos y quince segundos Oeste, y una distancia de quince metros con cuarenta y nueve centímetros; Tramo Catorce: Con rumbo Norte diez grados, cuarenta y siete minutos y cincuenta y cinco segundos Oeste, y una distancia de cuatro metros con noventa y un centímetros; Tramo Quince: Con rumbo Norte quince grados, cincuenta y un minutos y cuarenta y dos segundos Oeste, y una distancia de once metros con cincuenta y nueve centímetros; Tramo Dieciséis: Con rumbo Sur ochenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos y treinta y un segundos Oeste, y una distancia

de diez metros con setenta y dos centímetros; Tramo Diecisiete: Con rumbo Sur setenta y uno grados, cuarenta y ocho minutos y cinco segundos Oeste, y una distancia de diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros; Tramo Dieciocho: Con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, tres minutos y treinta y ocho segundos Oeste, y una distancia de once metros con cuarenta y cuatro centímetros; Tramo Diecinueve: Con rumbo Sur treinta y un grados, un minutos y treinta y dos segundos Oeste, y una distancia de cuatro metros con cuarenta y dos centímetros; Tramo Veinte: Con rumbo Norte once grados, nueve minutos y cincuenta y dos segundos Oeste, y una distancia de doce metros con veintisiete centímetros; Tramo Veintiuno: Con rumbo Sur veinticinco grados, diez minutos y treinta y ocho segundos Oeste, y una distancia de treinta y un metros con noventa y nueve centímetros; Tramo Veintidós: Con rumbo Norte setenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos y cuarenta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de treinta y nueve metros con treinta y cinco centímetros; Tramo Veintitrés: Con rumbo Norte setenta y un grados, cuatro minutos y nueve segundos Oeste, y una distancia de ocho metros con cuarenta y ocho centímetros; Tramo Veinticuatro: Con rumbo Norte diez grados, cuarenta y un minutos y veintisiete segundos Oeste, y una distancia de veinticinco metros con veintidós centímetros; Tramo Veinticinco: Con rumbo Norte dieciséis grados, cuarenta y tres minutos y tres segundos Oeste, y una distancia de nueve metros con un centímetro; lindando con los señores Oscar Orlando González, Ana Julia Lazo, Oscar Francisco Flores y Saturnino Artola Mendoza.- RUMBO PONIENTE: Este rumbo está formado por Cinco Tramos; Tramo Uno: Con rumbo Norte setenta y cinco grados, treinta y un minutos y cincuenta y seis segundos Este, y una distancia de veinticinco metros con dieciocho centímetros; Tramo Dos: Con rumbo Norte setenta y tres grados, treinta y un minutos y cuarenta y cinco segundos Este, y una distancia de treinta metros con sesenta centímetros; Tramo Tres: Con rumbo Norte cincuenta y nueve grados, veinticinco minutos y cuarenta segundos Este, y una distancia de ocho metros con cuarenta y cinco centímetros; Tramo Cuatro: Con rumbo Norte cuarenta y nueve grados, seis minutos y seis segundos Este, y una distancia de diez metros con ochenta y tres centímetros; Tramo Cinco: De donde se inició la presente descripción técnica con rumbo Norte treinta y siete grados, cuarenta y un minutos y cincuenta y cuatro segundos Este, y una distancia de seis metros con cincuenta y siete centímetros; Lindando con el señor Oscar Francisco Flores.- Valuando dicho inmueble en la cantidad de Siete Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por donación en forma verbal que le hizo el señor Rene González Parada.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000267-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor MARIO JOEL BENITEZ ROMERO, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo, Jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE, sesenta y siete punto setenta y dos metros, con terreno de la casa comunal del Cantón Pueblo Viejo; AL ORIENTE, cincuenta punto noventa y seis metros, con terreno de GILBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA; AL SUR; treinta y ocho punto veinticinco metros, con terreno de RENÉ AMÍLCAR CLAROS y AL PONIENTE, mide treinta punto cincuenta y nueve metros, con terrenos en sucesión de BENJAMÍN GÓMEZ, calle de por medio que del caserío La Mojadita, conduce hacia Perquín.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor ISIDRO DE JESUS ROMERO; se estima en el precio de CINCOMIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000292-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ ADALBERTO HERRERA FLORES, como Apoderado General Judicial del señor MARCELINO FUENTES MOLINA; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Ocho Lomas, del Cantón Gualindo, de la Jurisdicción de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por Dieciocho Tramos Rectos, con las distancias siguientes Tramo Uno: Un metro con setenta y cinco centímetros, y con un rumbo Noreste sesenta y seis grados, cuarenta y un minutos, treinta y nueve segundos; Tramos Dos: Tres metros con cincuenta y siete centímetros, con un rumbo Sureste setenta y seis grados, cincuenta

y ocho minutos, un segundo; Tramo Tres: Siete metros con cincuenta centímetros, y con un rumbo Sureste cincuenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, veinticuatro segundos; Tramo Cuatro: Cero metros con sesenta y un centímetros y con un rumbo Sureste cuarenta y seis grados, cinco minutos, veintidós segundos; Tramo Cinco: Dos metros con cuarenta y seis centímetros, y con un rumbo Sureste treinta y nueve grados, treinta y dos minutos, cincuenta y un grados; Tramo Seis: Tres metros con sesenta y cinco centímetros, y con una rumbo Sureste treinta y cinco grados, veintidós minutos, diez segundos; Tramo Siete: Siete metros con setenta y tres centímetros, y con un rumbo Sureste cuarenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y tres segundos; Tramo Ocho: Tres metros con cincuenta y ocho centímetros, y con un rumbo Sureste treinta y ocho grados, siete minutos, cero segundos; Tramo Nueve: Veinticinco metros con setenta y dos centímetros, y con un rumbo Sureste sesenta y un grados, diecisiete minutos, veinticuatro segundos; Tramo Diez: Siete metros con noventa y cuatro centímetros, y con un rumbo Sureste ochenta y un grados, cincuenta y un minutos, dieciséis segundos; Tramo Once: Diez metros con treinta y nueve centímetros, y con un rumbo Sureste ochenta y un grados, un minuto, cuarenta y nueve segundos; Tramo Doce: Veintiocho metros con trece centímetros, y con un rumbo Sureste ochenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y siete segundos; Tramo Trece: Diecisiete metros con setenta centímetros, y con un rumbo Noreste ochenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y cuatro segundos; Tramo Catorce: Cuatro metros con setenta y siete centímetros, y con un rumbo Sureste ochenta y ocho grados, nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos; Tramo Quince: Dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros, y con un rumbo Noreste ochenta y seis grados, once minutos, treinta y un segundos; Tramo Dieciséis: Ocho metros con setenta y seis centímetros, y con un rumbo Noreste setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y tres segundos; Tramo Diecisiete: Ocho metros con ochenta y seis centímetros, y con un rumbo Noreste sesenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, quince segundos; Tramo Dieciocho: Veintíun metros con setenta y dos centímetros, y con un rumbo Noreste cincuenta y nueve grados, cuarenta minutos, cuarenta y cinco segundos, lindado en estos tramos rectos con Sabas Fuentes, Pablo Fuentes, calle que de San Francisco Gotera conduce a Cacaopera, de por medio.- LINDERO ORIENTE: Está compuesto por Cinco Tramos Rectos, con las distancias siguientes: Tramo Uno: Cuarenta y siete metros con cero cuatro centímetros y con un rumbo Suroeste dos grados, cero minutos, cincuenta y ocho segundos; Tramo Dos: Dieciocho metros con cero dos centímetros, y con un rumbo Sureste ocho grados, treinta y nueve minutos, treinta segundos; Tramo Tres: Diecisiete metros con cincuenta y cuatro centímetros, y con un rumbo Sureste dieciséis grados, veintitrés minutos, ocho segundos; Tramo Cuatro: Cuarenta y nueve metros con cero tres centímetros, y con un rumbo Sureste dieciséis grados, cuarenta y tres minutos, diez segundos; Tramo Cinco: Cuarenta y dos metros con doce centímetros y con un rumbo Sureste doce grados, veintinueve minutos, trece segundos, lindando en estos tramos con María Florencia Mendoza Gutiérrez y María Reyes González, cerco de alambre propio de por medio.- LINDERO SUR: Está compuesto por Ocho Tramos Rectos, con las distancias siguientes: Tramo Uno: Catorce metros con treinta y ocho centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y nueve grados,

trece minutos, nueve segundos; Tramo Dos: Veinte metros con setenta y tres centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y cuatro grados, diecinueve minutos, once segundos; Tramo Tres: Veintiséis metros con noventa y un centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y dos grados, cero minutos treinta y un segundos; Tramo Cuarto: Cuarenta y tres metros con cero un centímetros, y con un rumbo Noroeste sesenta y seis grados, treinta y tonto minutos, cuarenta y nueve segundos; Tramo Cinco: Diecinueve metros con treinta y un centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y un grados, cincuenta minutos, siete segundos; Tramo Seis: Veintinueve metros con setenta centímetros, y con un rumbo Noroeste ochenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintiocho segundos; Tramo Siete: Setenta metros con sesenta y tres centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y un grados, cuarenta y ocho minutos, catorce segundos; Tramo Ocho: Dieciocho metros con treinta y seis centímetros, y con un rumbo Noroeste ochenta grados, cuarenta minutos, cuarenta y tres segundos, lindando con Martín González, cerco de alambre propio de por medio.- LINDERO PONIENTE: Está compuesto por Diez Tramos Rectos, con las distancias siguientes: Tramo Uno: Seis metros con diecinueve centímetros, y con un rumbo Noreste ocho grados, diecisiete minutos, treinta y dos segundos; Tramo Dos: Diecisiete metros con setenta y ocho centímetros, y con un rumbo Noreste dieciséis grados, treinta y nueve minutos, veintiséis segundos; Tramo Tres: Dieciséis metros con cuarenta y ocho centímetros, y con un rumbo Noreste veinte grados, dieciocho minutos, cuarenta y un segundos; Tramo Cuarto: Diez metros con cincuenta centímetros, y con un rumbo Noreste dieciséis grados, treinta y dos minutos, veintinueve segundos; Tramo Cinco: Siete metros con ochenta y siete centímetros, y con un rumbo Noreste, veinte grados, veintidós minutos cincuenta segundos; Tramo Seis: Once metros con cincuenta y siete centímetros, y con un rumbo Noreste veintisiete grados, cuatro minutos, tres segundos; Tramo Siete: Siete metros con sesenta y siete centímetros y con un rumbo Noreste veintitrés grados, treinta y seis minutos, quince segundos; Tramo Ocho: Cuatro metros con setenta y cuatro centímetros, y con un rumbo Noreste veinticuatro grados, veintiocho minutos, nueve segundos; Tramo Nueve: Veintiséis metros con catorce centímetros, y con un rumbo Noreste cinco grados, diez minutos cincuenta y cuatro segundos; Tramo Diez: Catorce metros con cincuenta y dos centímetros, y con un rumbo Noreste quince grados, treinta y cuatro minutos, veinte segundos, lindando con Martín González y Cresencio Rivera, calle que de San Francisco Gotera, conduce a Cacaopera, de por medio.- Valuando dicho inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por Compraventa de la Posesión Material que le hizo a la señora María Agustina Fuentes de Lazo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEPETITAN,

HACE SABER: Que esta oficina ha presentado el señor RAMON ADALBERTO PONCE, de sesenta y nueve años de edad, Profesor y del domicilio de Tepetitán, en el Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos veinticinco mil cincuenta y cinco- nueve, expedido en San Vicente, el día seis de mayo del año dos mil catorce, con Número de Identificación Tributaria un mil doce- cero veinte mil setecientos cuarenta y siete- cero cero uno- cero, solicitando Título de Dominio a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, en lo que fue antes Cantón Loma Alta, hoy Tercera Avenida Sur, del Barrio San Agustín, de la ciudad de Tepetitán, en el departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS y su descripción técnica iniciará en el vértice Nor-Poniente de la propiedad localizado en el plano respectivo como mojón número uno desde el cual se definirán cada uno de sus lados, con sus respectivas distancias, rumbos y colindancias de la siguiente forma: LINDERO NORTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al dos con rumbo Sur, sesenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de ciento noventa y seis punto treinta y seis metros y linda por este rumbo según certificación de la denominación catastral con terrenos propiedad de los señores FRANCISCO ALFREDO PONCE, MARISOL DE LOS ANGELES AGUILAR DE FLORES, MARIA ISABEL CRUZ DE PANIAGUA, HECTOR ARNULFO URQUILLA PANIAGUA, JULIO ALFREDO BARRERA MELENDEZ y MARIA MILAGRO ALFARO, erróneamente, porque realmente linda por este rumbo únicamente en una parte con terreno propiedad de la señora TRANSITO CARCAMO y en otra parte con terreno propiedad del señor FRANCISCO ALFREDO PONCE, habiendo cerco de alambre propio del terreno que se describe de división; LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón dos al tres con rumbo Sur, cero tres grados treinta y un minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y cuatro metros; y Tramo dos, del mojón tres al cuatro con rumbo Sur, veintitrés grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de treinta y seis punto sesenta y cuatro metros y linda por este rumbo según certificación de la denominación catastral con terreno propiedad de AMANDA DE JESUS HERNANDEZ DE MELENDEZ y con TERRENO DE NELY REGINA RAMIREZ GUZMAN, erróneamente, porque realmente linda por este rumbo únicamente con terreno propiedad de la señora NELY REGINA RAMIREZ GUZMAN, habiendo quebrada de por medio; LINDERO SUR, está formado por treinta y ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón cuatro al cinco con rumbo Norte, cincuenta y dos grados cero nueve minutos doce segundos Oeste, con

una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, del mojón cinco al seis con rumbo Norte, sesenta grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo tres, del mojón seis al siete con rumbo Norte, cincuenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, del mojón siete al ocho con rumbo Norte, sesenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, del mojón ocho al nueve con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados cero cinco minutos cero un segundos Oeste, con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo seis, del mojón nueve al diez con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados veintinueve minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo siete, del mojón diez al once con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo ocho, del mojón once al doce con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados cero tres minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, del mojón doce al trece con rumbo Norte, cuarenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de uno punto cincuenta y siete metros; Tramo diez, del mojón trece al catorce con rumbo Norte, sesenta y dos grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo once, del mojón catorce al quince con rumbo Norte, cincuenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto diecisiete metros; Tramo doce, del mojón quince al dieciséis con rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo trece, del mojón dieciséis al diecisiete con rumbo Norte, cincuenta y siete grados veintidós minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo catorce, del mojón diecisiete al dieciocho con rumbo Norte, sesenta grados veintiséis minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo quince, del mojón dieciocho al diecinueve con rumbo Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de once punto noventa y un metros; Tramo dieciséis, del mojón diecinueve al veinte con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo diecisiete, del mojón veinte al veintiuno con rumbo Norte, sesenta y tres grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; Tramo dieciocho, del mojón veintiuno al veintidós con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de uno punto treinta y cuatro metros; Tramo diecinueve, del mojón veintidós al veintitrés con rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo veinte, del mojón veintitrés al veinticuatro con rumbo Norte, sesenta y cinco grados treinta y siete minutos cero

ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo veintiuno, del mojón veinticuatro al veinticinco con rumbo Norte, cincuenta y nueve grados cero siete minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo veintidós, del mojón veinticinco al veintiséis con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados dieciséis minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo veintitrés, del mojón veintiséis al veintisiete con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo veinticuatro, del mojón veintisiete al veintiocho con rumbo Norte, sesenta y dos grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo veinticinco, del mojón veintiocho al veintinueve con rumbo Norte, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste, con una distancia de dos punto veinte metros; Tramo veintiséis, del mojón veintinueve al treinta con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo veintisiete, del mojón treinta al treinta y uno con rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de cinco punto veinticinco metros; Tramo veintiocho, del mojón treinta y uno al treinta y dos con rumbo Norte, sesenta grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo veintinueve, del mojón treinta y dos al treinta y tres con rumbo Norte, sesenta y un grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo treinta, del mojón treinta y tres al treinta y cuatro con rumbo Norte, sesenta y tres grados cincuenta y dos minutos trece segundos Oeste, con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo treinta y uno, del mojón treinta y cuatro al treinta y cinco con rumbo Norte, cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo treinta y dos, del mojón treinta y cinco al treinta y seis con rumbo Norte, sesenta y dos grados dieciséis minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, del mojón treinta y seis al treinta y siete con rumbo Norte, sesenta y nueve grados once minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de uno punto veinticuatro metros; Tramo treinta y cuatro, del mojón treinta y siete al treinta y ocho con rumbo Norte, sesenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; Tramo treinta y cinco, del mojón treinta y ocho al treinta y nueve con rumbo Norte sesenta y un grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo treinta y seis, del mojón treinta y nueve al cuarenta con rumbo Norte sesenta y un grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo treinta y siete, del mojón cuarenta al cuarenta y uno con rumbo Norte, sesenta y siete grados cero cuatro minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; y Tramo treinta y ocho, del mojón cuarenta y uno al cuarenta y dos con

rumbo Norte, sesenta y cuatro grados cero cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cinco punto setenta metros, y linda por este rumbo con terreno propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN, habiendo cerco de alambre propio del terreno que se describe de división; y LINDERO PONIENTE, está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón cuarenta y dos al cuarenta y tres con rumbo Norte, catorce grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de ocho punto veintisiete metros; Tramo dos, del mojón cuarenta y tres al cuarenta y cuatro con rumbo Norte, cero dos grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero dos metros; Tramo tres, del mojón cuarenta y cuatro al cuarenta y cinco con rumbo Norte, cero cinco grados diez minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, del mojón cuarenta y cinco al cuarenta y seis con rumbo Norte, cero nueve grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de diez punto cero nueve metros; Tramo cinco, del mojón cuarenta y seis al cuarenta y siete con rumbo Norte, cero seis grados treinta y un minutos cero siete segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo seis, del mojón cuarenta y siete al cuarenta y ocho con rumbo Norte, cero ocho grados doce minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de catorce punto cero tres metros; y Tramo siete, del mojón cuarenta y ocho al mojón número uno donde inició la presente descripción con rumbo Norte, cero ocho grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de dieciséis punto noventa y cuatro metros, y linda por este rumbo según certificación de la denominación catastral con terreno propiedad de MARIA MILAGRO ALFARO, CARLOS ANTONIO HERNANDEZ, LUIS ANTONIO PANIAGUA CRUZ y ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN, erróneamente, porque realmente linda por este rumbo con terreno propiedad de los señores MARIA MILAGRO ALFARO y LUIS ANTONIO PANIAGUA, habiendo calle de por medio. El inmueble antes mencionado no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 y lo adquirió a través de donación que le hizo su padre el señor JORGE ADALBERTO PONCE, quien le hizo documento privado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a 01 de diciembre de dos mil diecisiete.- WILIAN LORENZO PORTILLO ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. FLOR ALICIA VILLALTA, SECRETARIA MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163878

No. de Presentación: 20170257870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERBERT ANTONIO CASTILLO AVILES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACIAS CAMILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



LIBRERIAS
camila

Consistente en: las palabras LIBRERIAS CAMILA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE LIBROS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000233-3

No. de Expediente: 2017164828

No. de Presentación: 20170259640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS RIOS ZUNIGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDECREDITO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNDECREDITO, S. C. DE R. L. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión FUNDECREDITO DE R.L., y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000242-3

No. de Expediente: 2017161006

No. de Presentación: 20170252273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAREMILIO AMAYA RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Consistente en: las palabras OPEN SOLUTIONS y diseño, que se traducen al castellano como: SOLUCIONES ABIERTAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS JOSE ESCOBAR CEREN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000252-3

No. de Expediente: 2017164639

No. de Presentación: 20170259275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de LAW SERVICES CENTRAL AMERICA INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

LEGALIA

Consistente en: la palabra LEGALIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A: PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000279-3

No. de Expediente: 2017165062

No. de Presentación: 20170260062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO MEMBREÑO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

PELUQUERIA LA CLASICA

Consistente en: las palabras PELUQUERIA LA CLASICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE PELUQUERÍA PARA HOMBRES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006755-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la sociedad "MAYA CINE DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MAYA CINE DIGITAL, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diez horas del día cinco del mes de enero del año dos mil dieciocho, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Séptima Calle Poniente, número 5153,

Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador. Dicha Junta General se celebrará en cumplimiento con el Artículo 223 y siguientes del Código de Comercio, para conocer Asuntos de Carácter Ordinario y Extraordinario, de acuerdo a la Siguiete Agenda:

- I. Verificación de quórum.
- II. Nombramiento de Secretario de Actuaciones.
- III. Lectura y Aprobación de Acta Anterior.
- IV. Nombramiento del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- V. Modificación y Adecuación del Pacto Social vigente a la nueva normativa.
- VI. Aumento de Capital.

Previamente a la instalación de la Junta General, deberá verificarse el Quórum, el cual será en la primera fecha de la convocatoria el setenta y cinco por ciento de las acciones que conforman el capital. Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicada, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las diez horas del día seis del mes de enero del año dos mil dieciocho.

En este caso, la Junta se considerará válidamente constituida, será necesario la concurrencia de las tres cuartas partes de las acciones y en caso que no pudiese celebrarse en segunda convocatoria por falta de quórum, se verificará la junta, con la mayoría de las acciones que concurren a la tercera convocatoria, convocándose por tercera vez para realizar la junta, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las diez horas del día ocho del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SAN SALVADOR, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

JHONATAN ANDRES DELGADO TOLEDO,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000247-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación de su Pacto Social.

CONVOCA: A sus representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las trece horas del día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en el Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en Calle Dr. Jesús Velasco No. 7, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Dpto. de Cabañas, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, a la misma hora y en el mismo lugar.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava del Pacto Social y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera, y trigésima primera del Pacto Social.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ARÍSTIDES DAGOBERTO RODRÍGUEZ MELGAR,

DIRECTOR PROPIETARIO.

BLANCA DOLORES RODRÍGUEZ DE MORENO,

DIRECTORA SECRETARIA.

MARIBEL DEL CARMEN RAMÍREZ,

DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C000268-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ACASEBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en Novo Apart Hotel, S.A. de C.V., ubicado en Final Sesenta y Una Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, el día miércoles diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, a las catorce horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves diecinueve de enero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Memoria de labores de ACASEBI, S.A. DE C.V.

4. Dictamen de Estados Financieros por el señor Auditor.
5. Aprobación del Balance General de la Sociedad, Estados de Pérdidas y Ganancias del año 2017, a fin de aprobar o improbar los dos primeros y tomar las medidas que juzgue oportuna.
6. El nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el Ejercicio 2018, y la fijación de sus emolumentos.
7. Distribución o capitalización de utilidades del ejercicio 2017.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se adopten por la mayoría de acciones presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

Confiamos contar con su asistencia; pero en caso que no le fuere posible asistir, le rogamos haga llegar su representación al Departamento de Control de Accionistas de esta Sociedad, situada en Final Colonia Las Magnolias, Pasaje Pleitez, Número Nueve, Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador.

SOCIEDAD ACASEBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Soyapango, 11 de diciembre del 2017.

FLORINDA RECINOS DE BLOMMAERT,

PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C000287-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A Junta General Extraordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a voto. Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día jueves cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes cinco del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Antiguo Cuscatlán, 07 de diciembre de 2017.

LIC. JOSE SILVERIO ENRIQUE TOLEDO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006822-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a voto. Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas con treinta minutos del día jueves cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes cinco del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Antiguo Cuscatlán, 07 de diciembre de 2017.

LIC. RICARDO MENA LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. B006823-3

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA contra la Sociedad EUROMAYA TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y los demandados señores GABRIEL LARA MAGAÑA, NAPOLEON EDUARDO LARA MAGAÑA conocido por NAPOLEON E. LARA MAGAÑA y también por NAPOLEON E. LARA.M., y BESIE MERCEDES LARA MAGAÑA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un Terreno rústico, situado en el Cantón San Emigilio El Tablón, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente. De una extensión superficial estimada de OCHO HECTAREAS, UNA CENTIAREA. Y que tiene las mediadas y colindancias siguientes: AL NORTE: cuatrocientos cuarenta metros con parcela número nueve propiedad de la señora Margoth Burcard de Cristiani; AL SUR: cua-

trocientos cuarenta metros con la parcela número siete propiedad de la señora María Rengifo Viuda de Navarrete; AL PONIENTE: cuatrocientos ochenta metros, con la parcela número veinte propiedad de Manuel Isabel Maravilla Rodríguez; AL ORIENTE: forma vértice. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la sociedad Hipotecante la cual más adelante describiré como Gravamen, bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro SEISCIENTOS CATORCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con Sede en la Ciudad y Departamento de San Vicente.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil quince.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000275-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el demandado Licenciado JULIO ARMANDO GARCIA, SE ORDENA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: consistente en un Apartamento que forma parte del Conjunto Arquitectónico denominado "Condominio Residencial los Robles", sometido al Régimen de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos", ubicado en un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cantón y Calle al Matazano, frente a Iglesia Elim, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, en el Edificio B, marcado como Apartamento Tres, piso Uno, de un área de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y VOLUMEN DE CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUBICOS, inscrito a favor del señor JULIO ARMANDO GARCIA, bajo la Matrícula número: SEIS CERO UNO TRES CINCO UNO SEIS SIETE - A CERO CERO TRES SIETE (60135167-A0037), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO: a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006839-3

San Salvador, 08 de diciembre del 2017.

YESSENIA MARICELA HERNANDEZ,
JEFE BACK-OFFICE CENTRALIZADO.

3 v. alt. No. C000241-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO ATLANTIDA S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia de Mejicanos parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 55854 de la cuenta No. 1002-01-002697-6 extendido por nuestra institución el 13 de febrero de 2016 a nombre de Isabel Hernández por un monto de Diez mil 00/100 dólares, (US\$10,000.00) a 540 días plazo, a una tasa de interés del 4.50%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de diciembre del 2017.

YESSENIA MARICELA HERNANDEZ,
JEFE BACK-OFFICE CENTRALIZADO.

3 v. alt. No. C000240-3

BANCO ATLANTIDA S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Centro Financiero parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 595559 de la cuenta No. 3102-01-002880-9 extendido por nuestra institución el 12 de junio de 2017 a nombre de Sara María Flamenco Menéndez o Sara Otilia Menéndez de Flamenco por un monto de Mil trescientos ochenta y nueve 60/100 dólares, (US \$1,389.60) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 2.25%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 089601089824 (10000170615) emitido en Suc. Plaza Soyapango el 15 de marzo de 2016, por valor original \$3,000.00 a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 06 días de diciembre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F006985-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601336820 (10000163480) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 12 de septiembre de 2015, por valor original \$8,573.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 06 días de diciembre de dos mil diecisiete.

TITULO MUNICIPAL

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F006986-3

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental se ha presentado la Señora Ivonne Mireya Morales, mayor de edad, con domicilio en Urb. Valle del Sol, Block B, Pasaje # 2, casa # 124, municipio Apopa, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 44/100 DOLARES (\$1,375.44), que al fallecimiento de su Compañero de Vida: Señor JOSE EDGAR MUÑOZ ORDOÑEZ, ocurrido el día 14 DE OCTUBRE DE 2017, dejó pendiente de cobro el salario correspondiente al mes de Octubre de 2017, quien desempeñaba el Cargo de DOCENTE, PN1, S1B, Registrado con NIP No.1503276: según los siguientes datos: Partida 25, 98 y Subnúmero 498. Acuerdos de Prorroga de Refrenda No. 06-001 y 06-004 de fecha 3 de enero de 2017 correspondiente al período del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

LIC. MARÍA ELBA JOVEL

COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor René Alfonso Díaz Cruz, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesor de Inglés, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad Número cero cero cero tres cinco dos cinco guión nueve y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - tres cero uno dos siete dos - uno cero uno - seis, por medio de escrito solicitando Título de un terreno urbano situado en barrio Los Remedios hoy calle Rafael Osorio, número cuatro, barrio El Centro de esta ciudad, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: El vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene los siguientes coordenadas: NORTE, quinientos trece mil ochocientos noventa y seis punto sesenta y tres, ESTE doscientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete punto siete. LINDERO NORTE. Partiendo del vértice norponiente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta y cuatro grados cuarenta y un minutos, cuarenta y cinco punto veinticinco segundos Este, con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; tramo dos, sur ochenta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y seis punto doce segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y seis metros, colindando con María Silvia Piche y René Alfonso Díaz Cruz, con cerco de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice sur Este, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Sur cuatro grados treinta y dos minutos, tres punto ochenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto cincuenta y ocho metros, colindando con Berta Díaz de Chávez, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice suroriente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, norte ochenta y dos grados veintitrés minutos, dieciséis punto sesenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos metros, colindando con José Ricardo Chávez Díaz, Lila de Hernández y Alfonso Reyes, con cerco de por medio. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice surponiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, norte siete grados treinta y seis minutos, cuarenta y tres punto treinta y seis segundos Este, con una distancia de catorce punto veinticinco metros; tramo dos, sur ochenta y dos grados veintitrés minutos, dieciséis punto sesenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cuatro punto noventa metros; tramo tres, Norte, siete grados treinta y seis minutos, cuarenta y tres punto treinta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto diez metros, colindando con Carmen Montano y Albina Minero, con cerco de púas. Así se llega al vértice norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de treinta años consecutivos sin proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de cinco mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora WENDY ESMERALDA ALAS DE PORTILLO, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero, cero, doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis-seis y Número de Identificación Tributaria cero, seiscientos catorce-cero, cincuenta mil ciento setenta y cuatro-ciento dieciocho-uno; a usted con todo respeto EXPONGO: Que vengo ante su digna autoridad a seguir DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL, tal como lo prescribe la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, previo pago de los derechos respectivos sobre un inmueble de naturaleza urbana, de mi propiedad, el cual adquirí por compraventa según consta en escritura pública número siete, otorgada en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veinticinco de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales de Delmy Noemy Landaverde Recinos, cuya propiedad se encuentra libre de gravamen, así como no tiene derechos reales o personales que pertenezcan a otra persona; el cual está situada en El Calvario, calle Las Lajas, sin número, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas lineales y colindancias siguientes: AL NORTE: Diecinueve metros en línea semi-quebrada de la esquina Nor-Oriente antes dicha a la esquina Nor-Poniente, formando cinco metros antes una media esquina, formada por un tapial de adobes y un tapial de bloques de cemento, linda con solar de Oscar Abraham Avalos Marín, dividido por tapial de adobes de la colindante y solar de la Asociación de Empresarios de Transporte de la Ruta ciento veinticuatro, representada por el señor Napoleón Flores Vásquez, dividida por tapial de bloques de cemento propio de los colindantes; AL ORIENTE: Treinta y tres metros setenta centímetros, en línea semi-recta de la esquina Sur-Oriente antes dicha a la esquina Nor-Oriente, linda con Luisa Portillo Amaya; AL SUR: Quince metros en línea semi-quebrada de dos rectas empezando de la esquina Sur-Poniente a la esquina Sur-Oriente, linda con Iglesia Evangélica, Cristo Misionero, calle pública de por medio y AL PONIENTE: Treinta y un metros veinte centímetros en línea recta, de la esquina Nor-Poniente antes dicha a la esquina Sur-Poniente donde se comenzó la descripción, linda con Carmen Landaverde, dividida por cerca de alambre espigada del solar que se describe; lo valúo en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

ALCALDÍA MUNICIPAL, DULCE NOMBRE DE MARÍA, Departamento de Chalatenango a catorce días del mes Septiembre de dos mil diecisiete.-

ELISANDRO LEÓN RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARÍA JULIA RODRÍGUEZ DE MORENO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006889-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017162625
No. de Presentación: 20170255490
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CRUZ AVENDAÑO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS JURIDICOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS JURIDICOS CORPORATIVOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra WINGMAN que se traduce al castellano Hombre de Ala, que servirá para: AMPARAR: APOYO Y ASESORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000229-3

No. de Expediente: 2017163877
No. de Presentación: 20170257868
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERBERT ANTONIO CASTILLO AVILES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de FARMACIAS CAMILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARCAMILA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



LIBRERIAS
camila

Consistente en: las palabras LIBRERIAS camila y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE LIBROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000232-3

No. de Expediente: 2017163951

No. de Presentación: 20170257975

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL HORACIO MELENDEZ GIL, en su calidad de APODERADO de FEDE, SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDESERVI,

S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FEDESERVI

Consistente en: la palabra FEDESERVI, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000245-3

No. de Expediente: 2017163575

No. de Presentación: 20170257310

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ILIANA MARGARITA LOPEZ MONTERROSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PROMOz y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, trazos y forma de letras representada, ya que sobre el elemento denominativo "PROMO" que lo compone, por ser de uso común o necesario en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerado. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS

COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000270-3

No. de Expediente: 2017164415

No. de Presentación: 20170258925

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GLOBALCOM EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Globalcom y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y AL SERVICIO DE ALQUILER DE ESTOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000278-3

No. de Expediente: 2017164296

No. de Presentación: 20170258769

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA ROSTICERÍA LA TEMPERATURA EXACTA al mejor sabor SUPER selectos y diseño Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000296-3

No. de Expediente: 2017163769

No. de Presentación: 20170257723

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO DE JESUS ARUCHA GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Arucha ACADEMIA DE ALTA COCINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA DE ALTA COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006852-3

No. de Expediente: 2017163584

No. de Presentación: 20170257319

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VISTA TOWER

Consistente en: las palabras VISTA TOWER y diseño, TOWER se traduce como TORRE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006940-3

No. de Expediente: 2017163331

No. de Presentación: 20170256933

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VISTA TOWER

Consistente en: las palabras VISTA TOWER, que se traduce al castellano como TORRE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006941-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017162243

No. de Presentación: 20170254648

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK MAURICIO CRESPIR RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las expresión AJPU y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000226-3

No. de Expediente: 2017162242

No. de Presentación: 20170254647

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK MAURICIO CRESPIR RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Rivera SPORT y diseño, que se traducen como Rivera Deportes, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000227-3

No. de Expediente: 2015149063

No. de Presentación: 20150227271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO, EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras SEVEN SEAS SINCE 1935 PERFECT 7 y diseño, cuya traducción al castellano es: SIETE MARES DESDE 1935 PERFECTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE VITAMINAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE ACEITE DE PESCADO PARA USO MÉDICO; MINERALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES PROBIÓTICAS PARA USO MÉDICO; CREMAS Y UNGUENTOS MEDICADOS; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000249-3

No. de Expediente: 2017160041

No. de Presentación: 20170250399

CLASE: 03, 09, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de emoji company GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

EMOJI

Consistente en: la palabra EMOJI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TOCADOR; CHAMPUS, INCLUYENDO PARA ANIMALES DE COMPAÑIA, EN SECO; JABONES; BETUNES Y CERAS PARA CALZADO; PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE BELLEZA INCLUYENDO MASCARIAS, ACEITES DE TOCADOR, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, POLVOS; PRODUCTOS DE PERFUMERIA INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES Y AGUAS; BARRAS PARA LABIOS (PINTA-LABIOS); UÑAS POSTIZAS; COSMETICOS INCLUYENDO: LAPICES INCLUYENDO PARA CEJAS, CREMAS PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; HENNA(TINTE COSMETICO), LACAS PARA EL CABELLO; LOCIONES CAPILARES; PREPARACIONES Y CERAS DEPILATORIAS; DESINCRUSTANTES PARA USO DOMESTICO; LEJIA; SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES (ARTICULOS DE TOCADOR) INCLUYENDO DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES; TIRAS Y AEROSOLES PARA REFRESCAR EL ALIENTO; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA; DENTÍFRICOS; GELÉS PARA BLANQUEARLOS DIENTES Clase: 03; Para: AMPARAR: DIBUJOS ANIMADOS; CASETES DE VIDEOJUEGOS, DE VIDEO; MEMORIAS INCLUYENDO: USB Y TARJETAS PARA MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS, DE ORDENADOR; MIRILLAS DE PUERTA; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; APARATOS, INCLUYENDO: DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO, TELEFÓNICOS; CARTUCHOS DE TÓNER VACIOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; RECEPTORES DE AUDIO Y DE VIDEO; CALCULADORAS DE BOLSILLO; TABLETAS INFORMÁTICAS; TAPAS DE ENCHUFE; TOMAS DE CORRIENTE; ENCHUFES Y OTROS CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; GAFAS ÓPTICAS, DE DEPORTE, DE SOL Y TRIDIMENSIONALES; ARTÍCULOS DE ÓPTICA, INCLUYENDO: PARASOLES DE OBJETIVO; MASCARAS DE PROTECCIÓN; PROTECTORES PARA LA CABEZA, INCLUYENDO: CASCOS PARA DEPORTES Y PARA EQUITACIÓN; DISCOS INCLUYENDO: MAGNÉTICOS Y ACÚSTICOS; RELOJES DE ARENA; SALVAVIDAS; APARATOS DE RADIO; TOCADISCOS; PROTECTORES DENTALES; TELÉFONOS MÓVILES MICRÓFONOS; MEGÁFONOS; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; RATONES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; IMANES, INCLUYENDO: DECORATIVOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CAJAS DE ALTAVOCES; ALTAVOCES; BOLSAS ESPECIALES, ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES Y PARA PARA TELÉFONOS MÓVILES E INTELIGENTES; ORDENADORES DE REGAZO; CASCOS ACÚSTICOS CON MI-

CRÓFONO Y AURICULARES; TONOS DE LLAMADA PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ARCHIVO DE MÚSICA DESCARGABLES; TARJETAS INTELIGENTES, COMO: DE IDENTIFICACIÓN MAGNÉTICAS Y CODIFICADAS; PESAS; TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO [ROCOLAS]; CAJEROS AUTOMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y CINEMATOGRÁFICAS; LECTORES INCLUYENDO: DE LIBROS ELECTRÓNICOS, DE DVD, DE DISCOS COMPACTOS; TECLADOS DE ORDENADOR; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; CRISTALES DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; PESACARTAS; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS [MAGNÉTICAS]; BATERÍAS ELÉCTRICAS; TIMBRES DE ALARMA ELÉCTRICOS; ALARMAS, INCLUYENDO: ACÚSTICAS; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS DIGITALES; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; DIODOS EMISORES DE LUZ (LED); LETREROS LUMINOSOS; TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS IMPRESOS; TELEVISORES Clase: 09. Para: AMPARAR: FUNDAS, INCLUYENDO PARA DOCUMENTOS, PARA PASAPORTES Y CARPETAS PARA DOCUMENTOS; ALBUMES; ADHESIVOS INCLUYENDO CINTAS (ARTICULOS DE PAPELERIA); POSAVASOS PARA CERVEZA; PRODUCTOS PARA BORRAR, INCLUYENDO: GOMAS Y PLANTILLAS; SELLOS INCLUYENDO: POSTALES, DE ESTAMPAR, DE DIRECCIONES; PAPEL DE CARTA;; TAMPONES [ALMOHADILLAS] DE TINTA; MARCADORES; LIBRETAS; CLICHES DE MULTICOPISTA; ARCHIVADORES (ARTICULOS DE OFICINA); TOALLAS DE PAPEL; CARTILLAS [CUADERNILLOS]; BLOCS (ARTICULOS DE PAPELERIA); TARJETAS DE FELICITACION, MUSICALES Y POSTALES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAPEL HIGIENICO; COBERTURAS DE PAPEL PARA MESAS; CUCURUCHOS DE PAPEL; ESTUCHES PARA PLUMAS; PORTADOCUMENTOS; BOLSAS, SOBRES Y BOLSITAS DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; MATERIAL DE ENCUADERNACION; LIBROS; ENCUADERNACIONES; PERIODICOS; PUBLICACIONES PERIODICAS; DIBUJOS; BLOCS DE DIBUJO; PAPEL DE ENVOLVER; PROSPECTOS; SERVILLETAS DE PAPEL; TRANSPARENCIAS (ARTICULOS DE PAPELERIA); MATERIAL DE EMBALAJE DE CARTON; ARTICULOS E INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; CUADERNOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR; LETREROS DE PAPEL O CARTON; ESCUDOS; PAPEL LUMINOSO; BABEROS DE PAPEL; CATALOGOS; CALENDARIOS; SOBRES; GUIAS (MANUALES); CINTAS ENGOMADAS; REPRESENTACIONES Y REPRODUCCIONES GRAFICAS; LIQUIDOS CORRECTORES; VOLANTES; PELICULAS DE MATERIAS PLASTICAS PARA ENVOLVER; FORMULARIOS IMPRESOS; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS); CUADROS (PINTURAS) EN MARCADOS O NO; FIGURAS (ESTATUILLAS) DE PAPEL MACHE; EMBALAJES DE CARTON O PAPEL PARA BOTELLAS; PAPEL DE FILTRO; CROMOLITOGRAFIAS; BANDERAS DE PAPEL; FORROS PARA LIBROS O CUADERNOS (ARTICULOS DE PAPELERIA); PRODUCTOS DE IMPRENTA; HISTORIETAS; CAJAS DE PAPELERIA (ARTICULOS DE OFICINA); PINZAS PARA BILLETES DE BANCO; PAPEL DE CALCO; FORROS DE PAPEL PARA CAJONES (PERFUMADOS O NO PERFUMADOS); TABLILLAS PARA ESCRIBIR; BLOCS DE NOTAS; MATERIAL ESCOLAR; BILLETES (TICKETS) IMPRESOS; CARTON; CARTULINA DE COLORES Clase: 16. Para: AMPARAR: ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; AGARRADERAS PARA TRANSPORTAR SACOS DE PROVISIONES; BOLSAS, INCLUYENDO: ALFORJAS; ALMOHADILLAS PARA SILLAS DE MONTAR; ANILLOS ANTIPICAJE PARA AVES Y PARA PARAGUAS; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, INCLUYENDO: ANTEOJERAS, DE CUERO PARA CORREAS Y PARA MUEBLES, DE ARREO; ARMAZONES

DE BOLSOS Y DE PARAGUAS O SOMBRILLAS; BOLSOS, INCLUYENDO: DE MANO, ARMAZONES DE CARTERA, DE CAMPAMENTO, DE DEPORTE, DE MONTAÑISMO, DE PLAYA, DE VIAJE, CARTERAS COMO: DE BOLSILLO, ESCOLARES, TAJETEROS PARA TARJETAS DE PRESENTACION Y DE VISITA; ARNESES PARA ANIMALES Y PARA GUIAR NIÑOS; ARREOS, INCLUYENDO: FRENS PARA ANIMALES; ARZONES DE SILLAS DE MONTAR; ASAS, INCLUYENDO: DE MALETA, DE VALIJA, PARA TRANSPORTAR SACOS DE PROVISIONES; BACULOS; BANANOS [RIÑONERAS]; BANDOLERAS, INCLUYENDO: DE CUERO Y PORTABEBES DE CUERO; BARBOQUEJOS DE CUERO; BASTONES, INCLUYENDO: DE ALPINISTA, DE MONTAÑISMO, DE PARAGUAS, BASTONES-ASIENTO; BAULES, INCLUYENDO: DE VIAJE, EQUIPAJE; BILLETAS; BOLSAS, INCLUYENDO: CANGURERAS PARA CARGAR BEBES DE TELA TIPOREBOZO, COSMETIQUERAS [VACIAS], DE CAMPAMENTO, DE DEPORTE, DE HERRAMIENTAS VACIAS, DE MONTAÑISMO, DE PLAYA, DE RED PARA LA COMPRA, DE RUEDAS PARA LA COMPRA, DE VIAJE, PAÑALERAS, PARA LA COMPRA, PARA TRANSPORTAR MASCOTAS, SOBRES Y BOLSITAS DE CUERO PARA EMPAQUETAR, TALEGAS; BOLSITOS DE MANO; BOZALES; BRIDAS PARA CABALLOS; BRIDONES; CABRITILLA; CADENAS PARA BILLETAS; CAJAS DE CUERO O CARTON CUERO Y DE FIBRA VULCANIZADA; CARTON CUERO; MONEDEROS, INCLUYENDO: CHAUCHERAS, DE MALLA; CINCHAS, INCLUYENDO: DE CUERO, DE SILLAS DE MONTAR; COLLARES PARA ANIMALES; COLLERAS PARA CABALLOS; CORDONES DE CUERO; CORRAJE MILITAR; CORREAS DE ARNES, DE CUERO PARA ANIMALES, DE ESTRIBO, DE PATINES; CUERO, INCLUYENDO: ARTIFICIAL, DE IMITACION COMO MOLESQUIN, EN BRUTO O SEMIELABORADO, GRUESOS; EMPUÑADURAS DE BASTON; ESTRIBOS; ESTUCHES, INCLUYENDO: DE CUERO O CARTON CUERO, PARA ARTICULOS DE TOCADOR, PARA COSMETICOS [VACIOS], PARA LLAVES, PARA TARJETAS DE CREDITO; ARTICULOS DE MARROQUINERIA, INCLUYENDO: PORTAFOLIOS, ESTUCHES DE VIAJE Y PARA CORBATAS; ETIQUETAS DE CUERO E IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; FILACTERIAS; FORRO DE CUERO PARA CALZADO; FULARES PORTABEBES, INCLUYENDO: KEPINAS; FUNDAS, INCLUYENDO: DE CUERO PARA RESORTES, DE PARAGUAS, PARA SILLAS DE MONTAR; FUSTAS; GAMUZAS QUE NO SEAN PARA LIMPIAR; HERRADURAS; HILOS DE CUERO; HUASCA; IDENTIFICADORES PARA EQUIPAJE [PARTE INTRINSECA DEL EQUIPAJE], INCLUYENDO QUE NO SEAN DE PAPEL O CARTON; LATIGOS, INCLUYENDO: DE NUEVE RAMALES; MACUTOS; MALETAS, INCLUYENDO: CON RUEDAS, DE MANO; MALETINES PARA DOCUMENTOS; MANTAS PARA ANIMALES; MASCARAS ANTIPICAJE PARA AVES; MOCHILAS, INCLUYENDO: ESCOLARES, RANDSELS (MOCHILAS ESCOLARES JAPONESAS); MONTURAS [SILLAS DE MONTAR]; MORRALES, INCLUYENDO: COMEDEROS, DE CAZA, PARA PIENSO; NECESERES [EQUIPAJE]; PARAGUAS; PARASOLES; PIELES DE ANIMALES, INCLUYENDO: DE GANADO, PELLEJOS, CURTIDAS, DE PELO; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; PORTA TARJETAS Y PORTA DOCUMENTOS; PORTAFOLIOS, INCLUYENDO: ESCOLARES PARA PARTITURAS; PORTAMONEDAS, INCLUYENDO: DE MALLA; PORTA TRAJES; PUÑOS DE PARAGUAS; QUITASOLES; REVESTIMIENTOS DE CUERO PARA MUEBLES; RIENDAS; RODILLERAS PARA CABALLOS; RONZALES PARA CABALLOS; ROPA PARA ANIMALES DE COMPAÑIA; SOMBRERERAS DE CUERO; SOMBRILLAS, INCLUYENDO: PARA LA PLAYA, PARA MESA; SOPORTES PARA SOMBRILLAS;

SUDADEROS PARA SILLAS DE MONTAR; TIRAS DE CUERO; TIROS [ARREOS]; TRIPA DE BUEY; VALIJAS, INCLUYENDO: DE MANO; VALVULAS DE CUERO; VARILLAS PARA PARAGUAS O SOMBRILLAS Clase: 18. Para: AMPARAR; ABOTONADORES; ABREBOTELLAS, ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; ABREGUANTES; ABREVEDEROS; ACUARIOS DE INTERIOR; ACUMULADORES DE FRIO PARA ENFRIAR LA COMIDA Y LAS BEBIDAS; ADORNOS DE PORCELANA; RECIPIENTES, INCLUYENDO: AEROSOLES QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, AMPOLLAS DE VIDRIO, BALONES DE VIDRIO, DULCEROS, FRASCOS DE VIDRIO, PALANGANAS, PORTACOMIDAS, DE PLASTICO REUTILIZABLE CON PIVOTE Y TAPADERA PARA USO DOMESTICO, DE COCINA, DE VIDRIO INCLUYENDO PARA VELAS, PARA BEBER, PARA DULCES, PARA QUE DEFEQUEN LAS MASCOTAS DE USO DOMESTICO [LECHOS HIGIENICOS], PARA USO DOMESTICO OCULINARIO, TERMICOS INCLUYENDO PARA ALIMENTOS Y PARA BEBIDAS, TORTILLEROS TORTILLEROS, VASOS, DE CRISTAL PARA USO DOMESTICO; AGARRADERAS: DE COCINA Y PARA BOLSAS DE COMPRAS; AGITADORES DE COCTEL, AIREADORES DE VINO; ALCACHOFAS DE REGADERA; ALCANCIAS; DE CHANCHITO; DE COCHINITO; DE MARRANITO; ALCUZAS; ALMOHADILLAS PARA MAQUILLAJE; ALMOHAZAS; ANAFRE [UTENSILIO DE COCINA]; ANILLOS: PARA AVES DE CORRAL Y PARA PAJAROS; APAGAVELAS; APARATOS DESODORIZANTES PARA USO PERSONAL; APARATOS NO ELECTRICOS PARA: LUSTRAR EL CALZADO Y PARA QUITAR EL POLVO; ARANDELAS DE CANDELERO; AROS PARA SOSTENER PLANTAS [MACETAS]; ARTICULOS DE ALFARERIA; ARTICULOS DE CEPILLERIA; ARTICULOS DE CERAMICA PARA USO DOMESTICO; ARTICULOS DE CRISTALERIA; ARTICULOS DE LOZA; ARTICULOS DE PORCELANA; ASPERSORES*; AZUCAREROS; BACINILLAS; BALDES: EXPRIMIDORES DE TRAPEADOR, PARA HIELO; BANDEJAS: DE ARENA PARA ANIMALES DE COMPAÑIA, DE BARRO PARA USO DOMESTICO, DE PAPEL PARA USO DOMESTICO, GIRATORIAS [UTENSILIOS DE MESA], HIGIENICAS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA; BAÑERAS: PARA PAJAROS, PORTATILES PARA BEBES; BARREALFOMBRAS MECANICOS; BARREÑOS DE COCINA; BASUREROS; BATERIAS DE COCINA*; BATIDORAS NO ELECTRICAS; BATIDORES NO ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO; BAYETAS PARA EL SUELO; BAYETILLAS [TRAPOS DE LIMPIEZA]; BOLAS DE VIDRIO; BOLES; BOLSA ISOTERMICA PARA LA COMPRA; BOLSAS DE TELA PARA ALIMENTOS; BOMBAS MANUALES [DESTAPACAÑOS]; BOMBILLAS; BOMBONAS*; BOMBONERAS; BOQUILLAS PARA MANGUERAS DE RIEGO; BORLAS DE POLVERA; BOTELLAS: DECORATIVAS RELLENA DE ARENA, AISLANTES; REFRIGERANTES; BOTES PARA PEGAMENTO; BRILLOS [ESPONJILLAS] PARA LAVAR OLLAS; BROCHAS DE AFEITAR; PINCELES DE MAQUILLAJE; BROCHETAS [VARILLAS METALICAS] PARA USO CULINARIO; BUSTOS DE PORCELANA, CERAMICA, BARRO COCIDO O CRISTAL; CABEZALES PARA CEPILLOS DE DIENTES ELECTRICOS; CACEROLAS, INCLUIDAS PARA FONDUE SIN FUENTE DE CALOR; CAFETERAS, INCLUIDAS DE FILTRO NO ELECTRICA; CAJAS: DE VIDRIO, DISTRIBUIDORAS DE TOALLITAS DE PAPEL, PARA CAMELOS, PARA EL PAN, PARA GALLETAS, PARA TE; CALDERAS Y CALDEROS; CALIENTABIBERONES NO ELECTRICOS; CALZADORES; CAMPANAS: PARA MANTECA, PARA MANTEQUILLA, PARA QUESO; CANASTILLAS: ORGANIZADORA DE ACCESORIOS DE BAÑO, PORTAUTENSILIOS DE TOCADOR PARA EL BAÑO; CANDELABROS; CANDELEROS; CANECAS [CUBOS DE BASURA]; CAN-

TAROS, INCLUIDOS DE BARRO; CANTIMPLORAS, INCLUIDAS DE DEPORTES; CAÑITAS [PAJILLAS PARA BEBER]; CASCAÑUECES; CATAVINOS; CAZUELAS; CEDAZOS [UTENSILIOS DOMESTICOS]; CENTRIFUGADOR DE LECHUGA NO ELECTRICO; CENTROS DE MESA; CEPILLO DE USO RUDO PARA LA APLICACION DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES; CEPILLO ELECTRICO PARA PEDICURA; CEPILLO EN FORMA DE ZAPATOS PARA EXFOLIAR; CEPILLO PARA QUITAR MAGNESIA EN INSTALACIONES DE ESCALADA [ARTICULOS DE DEPORTE]; CEPILLOS: INCLUIDOS DE DIENTES ELECTRICOS O NO, DE UÑAS, PARA CABALLOS, PARA CRISTALES DE LAMPARAS, PARA EL CALZADO, PARA EL PISO, PARA ENCERAR ESQUIS, PARA LAS CEJAS, PARA LAVAR LA VAJILLA, PARA LIMPIAR ALIMENTOS [UTENSILIO DOMESTICO], PARA LIMPIAR INSTRUMENTOS MEDICOS, PARA PESTAÑAS, PARA REMOCION DE CERAS DE TABLAS DE SURF; CERDAS DE ANIMALES: INCLUIDAS DE CERDO PARA FABRICAR CEPILLOS; CESTAS: DE PICNIC CON VAJILLA, PARA EL PAN DE USO DOMESTICO; CHAROLAS: DE PAPEL O CARTON PORTAVASOS, MOLDE DE CAPACILLOS PARA HORNEAR; CHASHAKU [PALA DE BAMBÚ PARA TE]; CHUPAS PARA BAÑOS [DESATASCADORES DE VENTOSA]; CHURRUSCOS [CEPILLOS PARA EL SANITARIO]; CIERRES PARA TAPAS DE OLLAS; COCTELERAS; COLADORES DE TE; COMAL [UTENSILIO DE COCINA]; COMEDEROS: PARA ANIMALES INTEGRADO EN UN TAPETE; COPAS PARA FRUTA; CORTADORES DE PASTELERIA; CORTAPASTAS [MOLDES PARA PASTAS Y GALLETAS]; CRIN DE CABALLO PARA FABRICAR CEPILLOS; CUBETAS, INCLUYENDO EXPRIMIDORAS DE TRAPEADORES; CUBETERAS; CUBIERTAS, INCLUYENDO PARA TETERAS; CUBITERAS; CUBOS, INCLUYENDO CON ESCURRIDOR PARA FREGONAS Y TRAPEADORES, DE BASURA, DE HIELO REUTILIZABLES, DE TELA; CUBREMACETAS QUE NO SEAN DE PAPEL; CUBRETETERAS; CUCHARAS: DE HELADO, PARA MEZCLAR [UTENSILIOS DE COCINA]; CUCHARONES: PARA VINO; CUENCOS; CUERNOS PARA BEBER; CUERO PARA LUSTRAR; DAMAJUANAS; DECANTADORES; DESATASCADORES DE VENTOSA; DESATORADOR DE BAÑO; DESECHOS DE ALGODON PARA LIMPIAR; DESECHOS DE LANA PARA LIMPIAR; DESPACHADORES PORTATILES DE BOLSAS DESECHABLES DE PLASTICO PARA DESECHOS DE MASCOTAS; DESTAPACAÑOS DE VENTOSA; DIFUSORES DE ENCHUFE REPELENTES DE MOSQUITOS; DISPOSITIVOS DE RIEGO; DISPOSITIVOS ELECTRICOS PARA ATRAER Y ELIMINAR INSECTOS; DISPOSITIVOS QUITAPELUSAS ELECTRICOS O NO; DISPOSITIVOS QUITATIMOTAS ELECTRICOS O NO; DISTRIBUIDORES: DE JABON, DE PAPEL HIGIENICO; DUCHAS BUCALES; EMBUDOS; ENCERADORAS NO ELECTRICAS; ENFRIADORES PORTATILES NO ELECTRICOS DE BEBIDAS; ENSALADERAS; ENVASES DE PLASTICO PARA USO DOMESTICO; ESCALFADORES DE HUEVOS; ESCOBAS: INCLUYENDO MECANICAS; ESCOBILLAS: DE BAÑO, PARA EXTENDER EL ALQUITRAN, PARA LIMPIAR RECIPIENTES; ESCUDILLAS; ESCURRIDORES: DE LOZA, DE FREGONAS, DE MOPAS; ESPATULAS: DE COCINA, PARA PREPARAR CREPAS, PARA USO COSMETICO; ESPONJAS: ABRASIVAS PARA LA COCINA, DE ASEO PERSONAL, EXFOLIANTES PARA LA PIEL, METALICAS PARA FREGAR, PARA APLICAR MAQUILLAJE, PARA USO DOMESTICO; ESPONJERAS [PORTAESPONJAS]; ESTATUAS DE PORCELANA, CERAMICA, BARRO COCIDO O VIDRIO; ESTATUILLAS: DE BARRO DE PORCELANA, CERAMICA, DE BARRO COCIDO O CRISTAL; ESTOPA PARA LIMPIAR; ESTROPAJO; ESTROPAJOS: INCLUIDOS METALICOS PARA FREGAR; ESTRUJADORES:

DE FREGONAS, DE MOPAS; ESTUCHES PARA PEINES; ETIQUETAS PARA DECANTADORES; EXFOLIANTE PARA LA PIEL [INSTRUMENTO MANUAL DE USO DOMESTICO]; EXPRIMIDORES DE FRUTA NO ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO; EXPRIMIDORES DE TRAPEADORES; FIAMBREAS; FIBRAS DE SILICIO VITRIFICADO QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; FIBRAS DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA AISLAR NI PARA USO TEXTIL; FIBRAS NATURALES PARA LIMPIEZA; FIGURAS DE PORCELANA, CERAMICA, BARRO COCIDO O CRISTAL; FILTROS DE CAFE NO ELECTRICOS; FILTROS DE TE [BOLAS Y PINZAS]; FLOTEROS; FRASCOS: ATOMIZADORES, PARA PEGAMENTO; FREGONAS; FREIDORAS NO ELECTRICAS; FUENTES PARA HORTALIZAS; FUENTES [VAJILLA]; FUNDAS PARA TABLAS DE PLANCHAR; GAMUZAS PARA LIMPIAR; GARRAFAS DE VIDRIO; GOFRERAS NO ELECTRICAS; GRASERAS; GUANTES: DESECHABLE PARA COMER CON LA MANO, DE JARDINERIA, PARA LAVAR COCHES, PARA LUSTRAR, GUANTES PARA SOSTENER COSAS CALIENTES; HELADERAS PORTATILES NO ELECTRICAS; HERVIDORES NO ELECTRICOS; HIELERAS: INCLUYENDO PORTATILES NO ELECTRICAS; HILO DENTAL; HILOS DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; HORMAS: PARA BOTAS [EXTENSORES] Y PARA EL CALZADO; HUCHAS, INCLUIDAS DE CERDITO; HUEVERAS; INSTRUMENTO DE IRRIGACION PARA LIMPIARLOS DIENTES Y LAS ENCIAS DE USO DOMESTICO; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA ACCIONADOS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS DE RIEGO; JABONERAS [ESTUCHES]; JALADORES [INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA]; JARDINERAS PARA VENTANAS; JARRAS: DE BARRO, DE CERVEZA; JARRONES: INCLUIDOS DE BARRO PARA BEBER; JARROS; JAULAS: DE PAJAROS, PARA ANIMALES DE COMPAÑIA; JERINGAS PARA REGAR FLORES Y PLANTAS; JICARA [VASIJA]; JUEGOS DE ACEITERA Y VINAGRERA; LANA DE ACERO PARA LIMPIAR; LANA DE VIDRIO QUE NO SEA PARA AISLAR; LAVATORIOS [VASIJAS DE USO DOMESTICO]; LETREROS DE PORCELANA O VIDRIO; LICORERAS [BANDEJAS]; LIMPIONES [PAÑOS DE LIMPIEZA]; LONCHERAS; MACETAS; MALLAS HIGIENICAS QUE NO SEAN DE PAPEL PARA PISOS DE JAULAS DE MASCOTAS; MANGAS DE PASTELERO, INCLUIDAS LAS QUE NO SEAN DE PAPEL O CARTON PARA VASOS; MANGOS DE ESCOBA; MANOPLAS: DE BARBACOA, DE COCINA, DE HORNO; MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES; MANTEQUERAS [VAJILLA]; MANTEQUILLERAS; MARMITAS; MATAMOSCAS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIALES PARA PULIR [SACAR BRILLO] QUE NO SEAN PREPARACIONES NI PAPEL NI PIEDRA; MAYOLICA; METATE [UTENSILIO DE COCINA]; MEZCLADORES NO ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO; MOLCAJETES; MOLDES: DE COCINA, DE PAPEL O CARTON PARA HORNEAR, PARA CUBITOS DE HIELO, PARA PASTELES, PARA TORTAS; MOLINILLOS: DE CAFE ACCIONADOS MANUALMENTE, DE PIMIENTA MANUALES; MONDADIENTES; MOPAS; MORTEROS DE COCINA; MOSAICOS DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA LA CONSTRUCCION; NECESERES DE TOCADOR; NEVERAS PORTATILES NO ELECTRICAS; NIDALES [HUEVOS ARTIFICIALES]; OBJETOS DE ARTE DE BARRO COCIDO O DE CRISTAL, PORCELANA; OLLAS: A PRESION NO ELECTRICAS, DE BARRO ORNAMENTALES Y PARA COCINAR, DE COCCION DE FONDUE NO ELECTRICAS, EXPRES NO ELECTRICAS INCLUIDAS PARA COCINAR AL VAPOR; OPALINA; PAILAS; PAJILLAS PARA BEBER; PALAS: PARA TARTAS Y PARA USO DOMESTICO; PALILLEROS; PALILLOS, INCLUIDOS CHINOS; PALMATORIAS; PALOS DE AMASAR;

PANERAS PAÑOS DE FIBRAS SINTETICAS DE USO PERSONAL PARA LA LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CUERPO; PAÑOS: DE PULIDO, PARA DESEMPOLVAR MUEBLES, PARA EXFOLIAR LA PIEL, DE LIMPIEZA, PAPELERAS; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCINA]; PASTILLEROS [DULCEROS]; PEBETEROS; PECERAS DE INTERIOR DE USO DOMESTICO; PEINES: DE PUAS ANCHAS, DESENREDANTES, ELECTRICOS, PARA ANIMALES; PELADORES DE FRUTAS Y VERDURAS NO ELECTRICOS; PERCADORAS NO ELECTRICAS; PERROS PARA ROPA [PINZAS]; PETACAS [BOTELLAS DE BOLSILLO]; PICHELES; PICOS VERTEDEROS; PIEDRAS: PARA CALENTAR Y ENFRIAR BEBIDAS; PILONES DE COCINA; PIMENTEROS; PINCELES DE COCINA; PINZAS: DE ENSALADA, DE HIELO, DE SERVIR, PARA EL AZUCAR, PARA LA ROPA, PARA TAPAS CALIENTES PARA EL TE; PIPETAS DE COCINA; PITILLOS [PAJILLAS PARA BEBER]; PLACAS PARA IMPEDIR QUE SE DERRAME LA LECHE; PLANCHAS NO ELECTRICAS PARA HACER GOFRES; PLATOS: INCLUIDOS PLATILLOS, DE PAPEL, DECORATIVOS, DESECHABLES; PLUMEROS; POCILLOS; POLVERAS; POPOTES; PORTABROCHAS DE AFEITAR; PORTAESPONJAS [ESPONJERAS]; PORTAJABONES [JABONERAS]; PORTAMENUS; PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIENICO; PORTAVASOS NO DE PAPEL, NI DE ROPA DE MESA; PORTAVELAS; PORTAVIANDAS; POSABOTELLAS Y POSAVASOS QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES; PRESNA-AJOS [UTENSILIOS DE COCINA]; PRENSAS: NO ELECTRICAS PARA TORTILLAS, PARA CORBATAS, PARA PANTALONES; PRODUCTOS ABSORBENTES DEL HUMO PARA USO DOMESTICO; PULVERIZADORES DE PERFUME; QUEMADORES DE PERFUME [PEBETEROS]; RALLADORES: DE QUESO DE USO DOMESTICO, PARA USO CULINARIO; RATONERAS [TRAMPAS PARA RATONES]; RECOGEDORAS: DE BASURA DE DESECHO DE MASCOTAS; REGADEMIGAS; REDES PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS; REGADERAS; ROCIADORES PARA JARDIN; RODILLO PARA REMOVER LA PELUSA [INSTRUMENTO MANUAL PARA LIMPIAR]; RODILLOS DE PASTELERIA; ROMPENUECES; SACABOTAS; SACACORCHOS, ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; SACUDIDORES DE ALFOMBRAS; SALEROS; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES; SANDWICHERA NO ELECTRICA; SARTENES; SECADORAS DE ENSALADAS NO ELECTRICAS [UTENSILIO DE COCINA]; SEPARADOR DE DEDOS PARA PEDICURA; SEPARADORES: DE HUEVOS NO ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO E INTERDIGITALES DE ESPUMA PARA LA PEDICURA; SERVICIOS; DE CAFÉ, DE MESA, DE TE, PARA ESPECIAS [ESPECIEROS], PARA SERVIR LICORES; SERVILLETOS: DE ARO, DE MESA; SIFONES: PARA AGUA GASEOSA Y PARA GARRAFONES DE AGUA DE USO DOMESTICO; SILICEFUNDIDO [PRODUCTO SEMIELABORADO] QUE NO SEA PARA LA CONSTRUCCION; SOPAPAS; SOPAPOS; SOPERAS; SOPLADOR DE PALMA [UTENSILIO DE COCINA]; SOPORTES: PARA CUBERTERIA DE MESA, COLGANTES PARA PLANTAS, PARA BOLSAS DE COMPRAS, PARA CUCHILLOS DE MESA, PARA FLORES, PARA PARRILLAS, PARA PLANCHAS DE ROPA, PARA VELAS [CANDELEROS]; SORBETES [PAJILLAS PARA BEBER]; SUJETADORES PARA BOLSAS DE COMPRAS; TABLAS: PARA LAVAR ROPA, DE CORTAR PAN, PARA LA COCINA, DE LAVAR, DE PLANCHAR; TAMALERA [OLLA DE COCCION]; TAMICES, INCLUYENDO PARA CENIZA; TAPAS: DE OLLA, INCLUIDAS DE BARRO, PARA ACUARIOS DE INTERIOR, PARA PLATOS Y FUENTES; TAPETES: PARA FREGADERO Y PARA HORNEAR; TAPONES; TARROS [BOCALES]; TARUGOS PARA SOSTENER COSAS CALIENTES; TAZAS: ALIMENTADORAS

PARA BEBES, ENTRENADORAS PARA BEBES; TAZONES; TEJOLOTE [UTENSILIO DE COCINA]; TELAS PARA LIMPIAR CALZADO; TEMOLOTE [UTENSILIO DE COCINA]; TENAZAS, INCLUIDAS PARA LA COCINA; TENDEDEROS DE ROPA; TENEDOR PARA SERVIR; TENSORES PARA PRENDAS DE VESTIR; TERMOS; TERRARIOS DE INTERIOR TERRARIOS DE INTERIOR; TETERAS; TIBORES [JARRONES]; TINAS PARA LAVAR LA ROPA; TOALLEROS DE ARO Y DE BARRA; TRAMPAS: PARA INSECTOS, PARA MOSCAS, PARA RATAS; TRAPEADORES, INCLUIDOS CON DISPENSADOR DE JABON; TRAPEROS [TRAPEADORES]; TRAPOS: DE LIMPIEZA Y DE PISO, PARA QUITAR EL POLVO; TRITURADORAS: NO ELECTRICAS PARA USO CULINARIO Y DOMESTICO; TRITURADORES DE AJOS NO ELECTRICOS [UTENSILIOS DE COCINA]; URNAS*; UTENSILIOS: COSMETICOS, DE COCINA, DE TOCADOR, NO ELECTRICOS ENFRIADORES DE BEBIDAS, NO ELECTRICOS PARA COCINAR; PARA USO DOMESTICO; VAJILLAS, INCLUIDAS DE BARRO; VAPORERAS NO ELECTRICAS; VAPORIZADORES DE PERFUME; VASIJAS; VASOS DE PAPEL O MATERIAS PLASTICAS; VIDRIOS: CON CONDUCTORES ELECTRICOS FINOS INCORPORADOS, EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION, EN POLVO PARA DECORAR, ESMALTADO, QUE NO SEA PARA LA CONSTRUCCION, OPALINO, PARA VENTANILLAS DE VEHICULOS, VIDRIO PINTADO; VINAGRE-RAS; VIRUTILLA DE HIERRO; WAFFLERAS NO ELECTRICAS; WOKS [NO ELECTRICO]; ZACATE DE LIMPIEZA [ESTROPAJO] Clase: 21. Para: AMPARAR: ABRAZADERAS DE MATERIAS TEXTILES PARA CORTINAS; ANTEPUERTAS [CORTINAS]; BANDERAS DE MATERIAS TEXTILES O PLASTICAS; BANDERINES DE MATERIAS TEXTILES O PLASTICAS; BANDEROLAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLASTICAS; BOLSA DE TELA PARA REGALOS; BOMBASI; BROCADOS; BUCARAN; CALICO; CAMBIADORES DE TELA PARA BEBES; CAMINOS DE MESA DE MATERIAS TEXTILES; CAÑAMAZO PARA TAPICERIA O BORDADO; CAÑAMAZO [TELA DE CAÑAMO]; CEFIRO [TEJIDO]; CHEVIOT [TELA]; COBERTORES; COBIJAS: DE CAMA Y PARA MASCOTAS; COLCHAS, INCLUYENDO DE PAPEL PARA CAMAS; CORTINAS: DE DUCHA, DE MATERIAS TEXTILES O PLASTICAS Y DE PUERTA; CREPE [TEJIDO]; CRESPON; CRINOLINA; CUBRECAMAS, INCLUYENDO ACOLCHADOS; CUBREPIES; CUTI [TELA DE COLCHON]; DAMASCO [TEJIDO]; DOSELES [PABELLONES], INCLUIDOS PARA CUNAS; DRIL; DROGUETE; EDREDONES, INCLUYENDO COBERTORES DE PLUMAS Y ROPA DE CAMA; ESTAMPA PARA CEDAZOS; ETIQUETAS; ADHESIVAS DE TELA Y DE MATERIAS TEXTILES; FIELTRO*; FIGURAS DE FIELTRO CON FINES ORNAMENTALES; FIGURAS DE TRAPO [ADORNO]; FORROS, INCLUYENDO DE SOMBRERO; ENTRETELAS; FRANELA [TELA]; FRAZADA; FRISA [TELA]; FUNDAS: DE ALMOHADA, DE ALMOHADON, DE COJIN, DE COLCHON, DE EDREDONES Y COLCHAS, DE MATERIALES TEXTILES PARA APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y PARA BOTELLAS, PARA MUEBLES, PARA TAPAS DE INODORO, PARA CUBRIR UTENSILIOS DE CASA, TEXTILES PARA CUBRIR VAJILLAS; FUSTAN; GASA [TELA]; GUANTES DE ASEO PERSONAL; HULES [MANTELES]; INDIANA [TELA]; JERSEY [TEJIDO]; MANTA PARA LA LACTANCIA; MANTAS: DE CAMA, DE VIAJE, PARA ANIMALES DE COMPAÑIA, PARA MASCOTA; MANTELES: INDIVIDUALES DE MATERIAS TEXTILES, PLASTIFICADOS, QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTILLAS DE IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; MARABU [TELA]; MATERIAS PLASTICAS [SUCEDANEOS DE TEJIDOS]; MATERIAS TEXTILES, INCLUYENDO FILTRANTES Y NO TEJIDAS;

MOLESQUIN [TEJIDO]; MOSQUITEROS [COLGADURAS]; MUESTRARIO DE TELAS; NANAS [ROPA DE CAMA]; OBRAS DE ARTE DE MATERIAS TEXTILES; PALIACATE [PAÑUELO]; PAÑO DE TELA CON REVESTIMIENTO DE PLASTICO PARA BEBES [REPETIDORES]; PAÑOS PARA MESAS DE BILLAR; PAÑOS PARA SECAR VASOS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES; PLUMONES [COBERTORES DE PLUMAS]; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE MATERIAS TEXTILES; POSAVASOS DE TELA; PROTECTORES DE COLCHON [ROPA DE CAMA]; REVESTIMIENTOS DE MATERIAS PLASTICAS PARA MUEBLES; REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA MUEBLES; ROPA DE BAÑO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; ROPA DE CAMA, INCLUYENDO DE PAPEL; ROPA DE HOGAR, INCLUYENDO DE MESA QUE NO SEA DE PAPEL; SABANAS: PARA ENVOLVER CADAVERES, PARA SACOS DE DORMIR; SACOS DE DORMIR, INCLUIDOS PARA BEBES; SALVAMANTELES DE MATERIAS TEXTILES; SARAPE [FRAZADA]; SERVILLETAS DE MATERIAS TEXTILES; SUDARIOS; TAFETAN [TEJIDO]; TAPEDES DE MESA QUE NO SEAN DE PAPEL; TAPETES DE MESAS DE BILLAR; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; TEJIDOS: DE ALGODÓN, DE CAÑAMO, DE ESPARTO, DE FELLILLA, DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL, DE LANA (INCLUIDO DE ALPACA Y VICUÑA), DE LINO, DE PUNTO, DE RAMIO, DE RAYON, DE SEDA (INCLUIDO PARA PATRONES DE IMPRENTA), DE YUTE, ELASTICOS, PARA EL CALZADO, PARA FORROS DE CALZADO, PARA LENCERIA, PARA TAPIZAR MOBILIARIO, PARA USO TEXTIL, QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES, TERMOADHESIVOS; TELA: DE CAÑAMO, DE COLCHON [CUTI], DE PELO ANIMAL E INCLUYENDO ADAMASCADAS, CON MOTIVOS IMPRESOS PARA BORDAR, DE LANA, ENGOMADAS QUE NO SEAN ARTICULOS DE PAPELERIA, IGNIFUGAS PARA LA MANUFACTURA DE VESTIMENTA, IMPERMEABLES AL GAS PARA GLOBOS AEROSTATICOS, PARA HACER QUESO, PARA TAPIZAR MUEBLES; TERCIPELO; TERLIZ; TOALLAS: DE MATERIAS TEXTILES, DE MICROFIBRA PARA DEPORTES; TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES PARA LA CARA Y PARA DESMAQUILLAR; TUL; VISILLOS Clase: 24. Para: AMPARAR: MALLAS (LEGGINGS). ROPA INTERIOR, INCLUYENDO: COMBINACIONES, ABSORVENTES DEL SUDOR, SUJETADORES, BOBIS, CAMISETAS DE MANGA CORTA Y DE DEPORTE. CALCETINES. BUFANDAS, INCLUYENDO: BOAS, ROPA DE CUERO Y DE IMITACION DE CUERO. BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL. PRENDAS DE VESTIR, A SABER: ARTICULOS DE SOMBRERERIA, INCLUYENDO VISERAS, SOMBREROS INCLUYENDO DE PAPEL; OREJERAS; JERSEY; DE PUNTO; DELANTALES; TIRANTES; GUANTES INCLUYENDO DE ESQUI; CINTURONES; CINTURONES MONEDERO; MUÑEQUERAS; DE PAPEL; AJUARES DE BEBE; BANDAS PARA LA CABEZA. GORRAS. BATAS. MAÑANITAS. CORBATAS. PAÑUELOS DE CUELLO PARA CABALLERO. CAPUCHAS. CAMISAS. ROPA DE GIMNASIA. ZAPATILLAS DE GIMNASIA. BOTINES. PAÑUELOS DE CUELLO Y DE SOLAPA. CHANCLOS, INCLUYENDO: DE GOMA. POLAINAS. BOTAS, INCLUYENDO: DE FUTBOL. CALZADO, INCLUYENDO: DE DEPORTE, DE PLAYA, SUELAS. DISFRACES DE CARNAVAL. PLANTILLAS. GORROS, INCLUYENDO DE DUCHA Y DE BAÑO. CALZONCILLOS, INCLUYENDO TIPO SHORT. VESTIDOS. BRAGAS, INCLUYENDO: DE SEÑORA Y DE BEBE. SLIPS. CHALECOS DE DEPORTE. ROPA DE AUTOMOVILISMO. ABRIGOS. PELLIZAS. BOINAS. TRAJES, INCLUYENDO: TRAJES DE NATACION. ALBORNOCES. ZAPATILLAS DE BAÑO. SANDALIAS DE BAÑO. PARKAS. BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR. UNIFORMES. CHAQUETAS. CHA-

QUETILLAS. SUETERES. PANTIS. LIGUEROS. MEDIAS. ROPA DE PLAYA. ZAPATOS O SANDALIAS DE ESPARTO. SHORTS DE BAÑO Clase: 25. Para: AMPARAR: ESQUIS NAUTICOS. APARATOS DE VIDEOJUEGOS. MAQUINAS PARA SALAS DE VIDEOJUEGOS. JUEGOS PORTATILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO. COMETAS. JUEGOS, A SABER: DADOS; DE MESA, INCLUYENDO: JUEGOS DE DAMAS, JUEGOS DE NAIPE, AJEDREZ, JUEGOS DE CARATAS, DE DOMINO; TABLERO PARA JUEGOS DE DAMAS, ROMPECABEZAS. BOBSLEIGH (TRINEOS DE CARRERA). JUEGUETES DE PELUCHE, INCLUYENDO: OSOS DE PELUCHE. TABLAS DE SURF. KAYAKS DE MAR. PELOTAS Y BALONES DE JUEGO. MASCARAS DE JUGUETE. TABLAS DE BODYBOARD. ARCOS DE TIRO. ARTICULOS DE JUEGO. JUEGUETES PARA ANIMALES DE COMPAÑIA. VEHICULOS DE JUGUETE. FIGURAS DE JUGUETE. MAQUETAS DE JUGUETE. MONOPATINES. TABLAS DE SNOWBOARD. MANGUITOS DE NATACION. ALETAS DE NATACION. CINTURONES DE NATACION. ARTICULOS DE BROMA Y OBJETOS INGENIOSOS (PARA FIESTAS) TALES COMO: GORROS DE PAPEL PARA FIESTAS, HUEVOS RELLENOS DE CONFETI, JUGUETES DIDACTICOS, SERPENTINAS DE PAPEL Y EN AEROSOL, ARTICULOS DE BROMA, SORPRESAS DETONANTES EN FORMA DE CAMELLOS Y PETARDOS DE NAVIDAD. PATINETES. PATINES DE RUEDA Y DE BOTA, INCLUYENDO: EN LINEA. MUÑECAS Y MUÑECOS, JUGUETES DE TRAPO. MOVILES (JUGUETES). JUEGOS DE MAHJONG. CEBOS ARTIFICIALES PARA LA PESCA. PEONZAS. CONFETIS. FICHAS PARA JUEGOS. PALOS DE HOCKEY. ACCESORIOS PARA JUEGOS, INCLUYENDO: GUANTES DE BOXEO, DE BEISBOL Y DE GOLF. PALOS DE GOLF. JUEGOS DE SOCIEDAD. APARATOS DE PRESTIDIGITACION. APARATOS PARA JUEGOS. MAQUINAS TRAGAPERRAS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS O TRAGAMONEDAS AUTOMATICAS. VEHICULOS DE CONTROL REMOTO (JUGUETES). VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETA. MODELOS REDUCIDOS DE VEHICULOS. SOPORTES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. CARTONES DE BINGO. JUEGOS DE BOLOS. BOLAS DE BILLAR. MAQUINAS PARA EL LANZAMIENTO DE PELOTAS. SONAJEROS. MAQUETAS VENDIDAS EN KIT (JUGUETES). CANICAS. GLOBOS. PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE APARATOS Y EQUIPOS PARA EJERCICIO, ACONDICIONAMIENTO FISICO Y ENTRENAMIENTO (FISICO) NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES Clase: 28. Para: AMPARAR: PATATAS FRITAS; JALEAS COMESTIBLES, INCLUYENDO: DE FRUTA; PULPA DE FRUTAS; ENSALADAS DE FRUTAS; ALIMENTOS DE APERITIVO A BASE DE FRUTAS; RODAJAS DE FRUTAS DESHIDRATADAS Y PREPARADAS; PRODUCTOS LACTEOS, A SABER: QUESO, QUESO FRESCO (REQUESON), CUAJADA, TOFU, YOGUR, LECHE, INCLUYENDO: CONDENSADA, DE SOJA Y SUERO; MERMELADAS; MARGARINA; COMPOTAS Clase: 29. Para: AMPARAR: ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMESTICO; ACHICORIA [SUCEDANEO DEL CAFE]; ADEREZOS PARA ENSALADA; ADITIVOS DE GLUTEN PARA USO CULINARIO; ADOBOS, INCLUYENDO: A BASE DE CHILES, AGUA DE MAR PARA USO CULINARIO; CONDIMENTOS, INCLUYENDO: ACHIOTE, AJIES EN PASTA, AJO MOLIDO, AJONJOLITOSTADO PARA SAZONAR, ALBAHACA, ALGAS, AXIOTE, CHOW-CHOW, CHUTNEYS, COLOR (AJI DE COLOR), CURRY, EPAZOTE, HOJA SANTA, HOJAS DE LAUREL DESHIDRATADAS, MISO, PAILLO, PASTA DE SOJA, PIMIENTO SECO, POLVO DE APIO Y DE CHAMOY, INCLUYENDO: DULCE; RELISH; SAL, INCLUYENDO: CON SABORIZANTES, DE AJO, DE APIO, DE COCINA, DE GUSANO, PARA CONSERVAR ALIMENTOS; WASABE; SALSAS,

INCLUYENDO: CHIRMOL, COULIS DE FRUTAS, ESCABECHE, ENSALADA DE MACARRONES (PARA MARINAR), HOGAO, KETCHUP, MOLE [PREPARADA CON CHILES, OTROS INGREDIENTES Y ESPECIAS], NOGADA [A BASE DE NUEZ], DE PESTO, DE PIPIAN [DE SEMILLAS DE CALABAZA], DE CHIMICHURRI, DE ACHIOTE, DE AGUACATE, DE AJIES, DE CHAMOY, DE CHICATANA, DE CHILE, DE CULANTRO, DE HUACATAY, DE OCOPA, DE OSTION, DE PEPINILLOS DULCES (RELISH), DE SOJA, DE TOMATE, HUANCAINA, DE CARNE [GRAVIES], DE FRUTAS, PARA PASTAS ALIMENTICIAS; PRODUCTOS PARA SAZONAR, INCLUYENDO: AJIES, AZAFRAN, CHILES, HIERBAS AROMATICAS EN CONSERVA, LINAZA PARA LA ALIMENTACION HUMANA, SEMILLAS PROCESADAS EN CUANTO PRODUCTOS PARA SAZONAR, INCLUYENDO: DE LINO PARA USO CULINARIO Y DE SESAMO, ALCAPARRAS, ALEGRIA [AMARANTO CON MIEL]; PRODUCTOS DE CONFITERIA, INCLUYENDO: ATE, BARRITAS DE REGALIZ; CHOCOTEJAS; A BASE DE ALMENDRAS; DE CACAHUATE; DE CACAHUETES; CAMOTE; A BASE DE MANI, PARA DECORAR ARBOLES DE NAVIDAD, DULCES, CHICLES Y GOLOSINAS, A SABER: DE CALABAZA; DECAMOTE; DE CHAMOY; DE LECHE; DE MENTA; ALFAJORES, INCLUYENDO: DE COCO; KOYAK; ALFANDOQUES; AMARANTO CON MIEL Y CON PASAS; ANIS (SEMILLAS) INCLUYENDO: ESTRELLADO; BISCOTES; BOCADILLOS [DE GUAYABA]; Y EMPAREDADOS, CHUPETES, BOMBONES DE CHOCOLATE; BOTANAS DULCES A BASE DE FRUTAS, DE LEGUMINOSAS Y A BASE DE VEGETALES; CAPIROTADA [A BASE DE PAN]; CARAMELOS, INCLUYENDO: BLANDOS, DE MENTA; CHAMOYS, COCADAS; GOLLORIAS [DE NUEZ], GOMA DE MASCAR, GOMITAS, HALVAH [ARABES], HALVAS, JAMONCILLO [A BASE DE SEMILLAS], MENTAS, MERENGUES, MOUSSES DE POSTRE, PALANQUETA [A BASE DE GRANOS], PEPITORIAS, ALMENDRAS Y PASITAS CUBIERTAS CON CHOCOLATE, KINGKON, MORELIANAS, NUECES CUBIERTAS DE CANELA, PASTA DE AZUCAR, DE FRUTAS, DE TAMARINDO, DE FONDANT, PASTILLA, PRALINES, REGALIZ, TEJAS, ALIMENTOS A BASE DE AVENA; ALIÑOS PARA ENSALADA; ALMIBAR PARA FRUTAS; ALMIDON DE ARRURRUZ, PARA USO ALIMENTICIO; ALMOJABANAS; AREPAS, INCLUYENDO DE MAIZ Y DE TRIGO; AROMATIZANTES, INCLUYENDO: ALIMENTARIOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, DE CAFE; DE VAINILLA PARA USO CULINARIO, PARA BEBIDAS; PARA PRODUCTOS DE PASTELERIA Y REPOSTERIA; ARROZ, INCLUYENDO: CON LECHE; INSTANTANEO; BIBIMBAP (MEZCLADO CON TERNERA Y VERDURAS); MALTEADO FERMENTADO; ZAMBITO; ATOLES; AVENA MOLIDA Y MONDADA; AZUCAR, INCLUYENDO: CANDI, DE PALMA; BAOZI [BOLLOS RELLENOS]; BARQUILLOS; BARRAS DE CEREALES, INCLUYENDO: RICAS EN PROTEINAS, BEBIDAS, INCLUYENDO: A BASE DE CACAO; A BASE DE CAFE; A BASE DE CAFE CON ADICION DE LECHE; A BASE DE CHOCOLATE; A BASE DE MANZANILLA; A BASE DE TE; BICARBONATO DE SODIO PARA USO CULINARIO; PAN, INCLUYENDO: BIROTE, BOLILLO, CEMITA, CHICHARRONAS (RELLENOS DE CHICHARRON), COQUITOS [DE COCO], GORDITAS DE NATA, GUACAMAYAS [RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES], GUAJOLOTA [RELLENO DE MASA DE MAIZ], LONCHE [PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES], MAMONES; MOJICONES, PAMBAZO [RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES], DULCE, ACIMO, DE CAZON [TORTILLA DE MAIZ RELLENA DE PESCADO], DE ESPECIAS, DE JENGIBRE, DE MUERTOS, MOLIDO, RALLADO, SINGLUTEN, [, PANETELA, PANQUEQUES; PANUCHOS; PANECILLOS; PANELA [ENDUL-

ZANTE NATURAL; HELADOS, INCLUYENDO: BOLIS; BOLLOS, INCLUYENDO: NIKUMAN; BUÑUELOS; BURRITOS; CABRITAS; CACAHUATE GARRAPIÑADO; CACAO CON O SIN LECHE; CAFÉ, INCLUYENDO: CON O SIN LECHE, EN PRESENTACION DE CAPSULA, VERDE; CAL PARA NIXTAMAL; ALIMENTOS A BASE DE MAIZ, INCLUYENDO: DESCASCARILLADO [HOMINY], MOLIDO, TOSTADO, CHALUPAS, CHOCHOYOTES, MEMELAS, AREPA DE HUEVO, CHANCHAMITO, CHAMPURRADO (BEBIDA), CHILAQUILES (CUBIERTA DE SALSA), CHILEATOLE [BEBIDA A BASE DE MAIZ], COPOS, UNCLUYENDO DE CEREALES SECOS, CORUNDAS, FLAUTA (TORTILLA), GORDITAS, HOJUELAS, HUARACHES, JOLOCHES, BOCOLES, MANEA, MOLOTES, MUKBIL, PALOMITAS, PAPADZULES (TORTILLA DE MAIZ RELLENA DE HUEVO COCIDO REMOJADA EN SALSA DE PEPITA DE CALABAZA), PELLIZCADAS, PIBIPOLLO (CON CARNE), PICADAS, ROSETAS, SALBUTE, SEMOLA DESCASCARILLADO, SOPES [TORTILLA GRUESA DE MAIZ CON SALSA Y OTROS INGREDIENTES], TAMALES, INCLUYENDO: DE CHANCHAMITO, UCHEPO, DE CHIPILIN, TAPATAISTLE, TLAYUDAS, TLACOYOS, TOTOPO; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, INCLUYENDO: DE ALUBIAS, DE ARROZ PARA LA ALIMENTACION HUMANA, DE CEBADA, DE FLOR, DE FRIJOLES, DE FRUTOS SECOS, DE HABAS, DE JUDIAS, DE MACA, DE MAIZ, DE MOSTAZA, DE PAPA, DE PATATA, DE POROTOS, DE SOJA, DE TAPIOCA, DE TRIGO, PARA TEMPURA, TOSTADA, CHAPALELE (CHICARRON), CHIMICHANGA, COYOTAS, MONTADOS, PAPILLA CON AGUA O LECHE [HOMINY], MUÉGANOS, BOLAS DE MASA GUISADA, NIXTAMAL, PINOLE, BARRITAS, HOJUELAS, GALLETAS, INCLUYENDO: CHURPIAS (DE CACAHUATE), CORICOS, CUCAS, A BASE DE FRUTOS SECOS, DE MALTA, DE MANTEQUILLA, DE NATA, PETITS-BEURRE, SALADAS [CRACKERS], NENGUANITOS, PERMOLES, PINTURITAS, DULCES; PRODUCTOS DE PASTELERIA, INCLUYENDO: MACARONS, PASTELITOS DULCES Y SALADOS, POLVOS INCLUYENDO PARA REPOSTERIA, MASAS, CRAMAS Y MEZCLAS PASTELERAS, BRAZODE REINA, DECORACIONES DE AZUCAR Y DE CHOCOLATE, EMPANADAS DE CARNE, Y PALMERAS (DE HOJALDRE), PASTA DE MANA, PREPARACIONES PARA GLASEAR, TORTAS, BIZCOCHUELOS, POSTRES, CHONGOS ZAMORANOS, BRIOCHES, BUDINES (SIN TOSTAR), CAJETA, CALZONE, BOCADILLOS, CHUMBEQUES, CANELA; CEBADA INCLUYENDO MOLIDA, MONDADA; CHILATE [BEBIDA A BASE DE CACAO]; CHURRASCOS [SANDWICHES DE CARNE]; CILANTRO DESHIDRATADO; CODZITOS; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS; COMPLETOS [SANDWICHES]; CONOS [BARQUILLOS]; CREMA INGLES; CREMOR TARTARO PARA USO CULINARIO; CREPS [FILLOAS]; CUBOS [HELADOS COMESTIBLES]; CURCUMA; CUSCUS [SEMOLA]; DIPS INCLUYENDO: A BASE DE CHOCOLATE, DE MAYONESA; DUMPLINGS [BOLAS DE MASA RELLENAS]; EDULCORANTE Y ENDULZANTE NATURAL A BASE DE STEVIA Y DE AGAVE; ENFRIOLADAS [ALIMENTO A BASE DE TORTILLA]; ESPECIAS, INCLUYENDO: PIMENTON, PIMIENTA, PEREJIL DESHIDRATADO, PAN, JENGIBRE, KION, TOMILLO DESHIDRATADO, CLAVO, ENELDO DESHIDRATADO; PIZZAS; CREPS (FILLOAS); MUESLI; MAZAPAN; HIELO, INCLUYENDO: NATURAL Y ARTIFICIAL, PALETAS, RASPADOS Y CUBITOS; YOGUR HELADO; TARTAS; MIEL; SEMOLA; GRAÑONES PARA LA ALIMENTACION HUMANA; JALEA REAL; HAMBURGUESAS CON QUESO (SANDWICHES); TE; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; RAVIOLIS; PASTAS ALIMENTICIAS; COMIDAS A BASE DE PASTA; MAYO-

NESA; ESPAGUETIS; ESPESANTES, INCLUYENDO: PARA HELADOS CREMOSOS, PARA SALCHICHAS, PARA USO CULINARIO; ESTABILIZANTES, INCLUYENDO: PARA CREMA BATIDA, PARA NATA MONTADA; EXTRACTOS DE MALTA PARA USO ALIMENTICIO; FECULA PARA USO ALIMENTICIO; FERMENTOS PARA MASAS; FIDEOS, INCLUYENDO DE SOBA, INSTANTANEOS; FLANES; FRUTOS SECOS GARRAPIÑADOS; GELES DE SABORES PARA DAR BRILLO USADOS EN LA PANIFICACION; GERME DE TRIGO PARA LA ALIMENTACION HUMANA; GIMBAP [PLATO COREANO A BASE DE ARROZ]; GLUCOSA PARA USO CULINARIO; GLUTEN PREPARADO EN FORMA DE PRODUCTO ALIMENTICIO; GRANOLA; GRANOS, INCLUYENDO: DE AMARANTO PROCESADOS, DE CAFE CUBIERTOS DE AZUCAR, DE CAÑIHUA PROCESADOS, DE KIWICHA PROCESADOS; GRAÑONES PARA LA ALIMENTACION HUMANA; HALLULLAS; HUMITAS; INFUSIONES QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; JARABE INCLUYENDO: DE AGAVE, DE MAIZ, DE MAPLE, DE MELAZA; JERICAYA [NATILLA]; JIAOZI [PORCIONES DE MASA HERVIDA RELLENA]; JUGOS DE CARNE; KASHA [TRIGO PROCESADO]; LASAÑA; LEVADURA; MALTEADAS; MARRAQUETAS; MELAZA; MEZCLAS PARA OKONOMIYAKI [TORTITAS SALADAS JAPONESAS]; MOGOLLA [PANECILLO]; MOSTAZA; NUEZ MOSCADA; ONIGIRI [BOLAS DE ARROZ]; OREGANO; PAPEL COMESTIBLE INCLUYENDO: DE ARROZ; PAPRIKA [PRODUCTO PARA SAZONAR]; PASTES [PASTA DE HOJALDRE RELLENO DE DISTINTOS INGREDIENTES]; PAY DE CARNE; PELMENI [RELLENA DE CARNE]; PERICO [CAFE CORTADO]; PERROS CALIENTES; PICALILLI [ENCURTIDO]; PICARONES; PICTE; PILONCILLO [ENDULZANTE NATURAL]; PLATOS LIOFILIZADOS CUYO INGREDIENTE PRINCIPAL ES EL ARROZ; POLENTA [SEMOLA DE MAIZ PROCESADO]; POLVILLO [BEBIDA A BASE DE MAIZ]; POLVOS INCLUYENDO: DE HORNEAR, PARA PREPARAR HELADOS CREMOSOS; POZOL PARA USO ALIMENTICIO; PREPARACIONES PARA GLASEAR JAMON; PREPARACIONES VEGETALES UTILIZADAS COMO SUCEDANEO DEL CAFE, PROPOLEOS; QUEQUE; QUESADILLAS [QUINUA PROCESADA]; RAMEN [PLATO JAPONES A BASE DE FIDEOS]; ROLLOS DE SUSHI; ROSCA DE REYES; ROSCONES SAGU; SANDWICHES; SESAMO TOSTADO PARA SAZONAR; SOMEN [PASTA ALIMENTICIA]; SOPA RAMEN; SOPA PILLAS; CON SALSAS Y OTROS INGREDIENTES]; SUSHI; SUSTITUTO DE CARNE A BASE DE GLUTEN; TABULE; TACOS [ALIMENTOS]; TALLARINES; TASCALATE [BEBIDA A BASE DE MAIZ Y CACAO]; TASCALATE [BEBIDA A BASE DE MAIZ Y CACAO]; TEJATE [BEBIDA A BASE DE CACAO Y MAIZ]; TEJUINO [BEBIDA A BASE DE MAIZ]; TINTO [BEBIDA DE CAFE NEGRO]; VAINA DE VAINILLA DESHIDRATADA; VAINILLINA [SUCEDANEO DE LA VAINILLA]; VARENINI [PASTA RELLENA]; WONTON [MASA RELLENA]; VINAGRES Clase: 30. Para: AMPARAR: PASTILLAS Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS EFERVESCENTES. BEBIDAS, A SABER: AGUA; INCLUYENDO: GASEOSA, DE MESA Y DE SELTZ; ZUMO DE FRUTA Y VEGETALES, INCLUYENDO: DE TOMATE; SORBETES; SODAS; BEBIDAS A BASE MIEL Y DE ZUMO DE FRUTAS; ALOE VERA (SIN ALCOHOL); BATIDOS; ISOTONICAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE. SIROPES PARA BEBIDAS. PRE-

PARACIONES PARA HACER BEBIDAS. CERVEZA DE MALTA. LIMONADAS. NECTARES DE FRUTA (SIN ALCOHOL). COCTELES SIN ALCOHOL. APERITIVOS SIN ALCOHOL. ESENCIAS PARA ELABORAR BEBIDAS Clase: 32. Para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO: INTERACTIVOS, DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO, CLUBES SOCIALES, RADIOFONICOS, TELEVISIVOS, DE JUEGOS INFORMATICOS INTERACTIVOS MULTIJUGADOR POR INTERNET Y REDES ELECTRONICAS DE COMUNICACION, EN CUANTO A ACTUACIONES EN DIRECTO Y ESPECTACULOS EN LOS QUE PARTICIPAN PERSONAJES DISCRIMINADOS; ORGANIZACION, PRODUCCION Y PRESENTACION DE REPRESENTACIONES TEATRALES; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS; ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE PELICULAS, INCLUYENDO: QUE NO SEAN PUBLICITARIAS Y DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O INTERNET; SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES INCLUYENDO LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS; REDACCION POR ENCARGO [OBRAS DE TEATRO, PARA PUBLICACIONES]; PRODUCCION Y ACTUACIONES MUSICALES; SERVICIOS DE KARAOKE; SERVICIOS RECREATIVOS EN CLUBES; EXPLOTACION DE CENTROS DE MANTENIMIENTO FISICO; PUESTA A DISPOSICION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; PRESENTACION DE ACTUACIONES EN DIRECTO; SERVICIOS DE VENTA DE LOCALIDADES [ESPECTACULOS]; SERVICIOS DE ENSEÑANZA; CURSOS POR CORRESPONDENCIA; SERVICIOS DE ORQUESTAS; ORGANIZACION DE DESFILES DE MODA CON FINES RECREATIVOS; ORGANIZACION DE ESPECTACULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS]; EDICION DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, INCLUYENDO: LIBROS; ORGANIZACION Y REALIZACION DE CONCIERTOS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO; PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SUMINISTRO EN LINEA DE MUSICA Y VIDEOS NO DESCARGABLE; SERVICIOS DE JUEGOS EN LINEA POR REDES INFORMATICAS; SERVICIOS DE DISCOTECAS; SERVICIOS DE CASINOS [JUEGO]; CONSULTORIA SOBRE PLANIFICACION DE FIESTAS Y ORGANIZACION DE LAS MISMAS Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017165159
 No. de Presentación: 20170260256
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALFREDO RAMIREZ MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EQUIBARRAS y diseño sobre el diseño de barras individualmente considerado no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto con las palabras EQUIBARRAS en medio, que servirá para: AMPARAR: VIÑETAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000264-3

No. de Expediente: 2017165160
 No. de Presentación: 20170260257
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALFREDO RAMIREZ MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PANATEX A FAMILY COMPANY y diseño, que se traducen como PANATEX UNA EMPRESA FAMILIAR, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

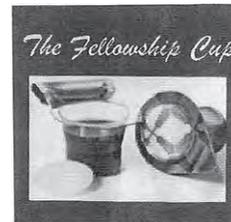
KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000265-3

No. de Expediente: 2017165288
 No. de Presentación: 20170260515
 CLASE: 30, 32.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN JOSE VASQUEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras The Fellowship Cup y diseño, que se traducen como Copa del Compañerismo, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
 REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000269-3

No. de Expediente: 2017161434

No. de Presentación: 20170253214

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER INTERIANO LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DALMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES DALMON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Jelly Beans y diseño, que se traducen al castellano como Jalea de Frijol, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. ESPECÍFICAMENTE ROPA, ACCESORIOS DE BEBES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000280-3

No. de Expediente: 2017165075

No. de Presentación: 20170260077

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Colagenol C Rowe y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS

HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000293-3

No. de Expediente: 2017165113

No. de Presentación: 20170260157

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras POWER ICE selectos Cuidado Personal y diseño, que se traducen como Poder Frío Selectos Cuidado Personal, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUE BUCAL Y TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DENTAL CONTEMPLADOS EN ESTA CLASE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000295-3

No. de Expediente: 2017164317

No. de Presentación: 20170258795

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPLODE

Consistente en: la palabra EXPLODE, traducido al castellano como "Explosión", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006788-3

No. de Expediente: 2017164323

No. de Presentación: 20170258803

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EXPLODE PIÑA COLADA y diseño, que se traducen al castellano como Explosión de Piña Colada. Sobre las palabras Piña Colada de forma individual no se concede exclusividad por ser de uso común en el comercio. (Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006790-3

No. de Expediente: 2017164325

No. de Presentación: 20170258805

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EXPLODE WATERMELON y diseño, traducidas al castellano como Explosión de Sandía, que servirá para:

AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).
Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006792-3

No. de Expediente: 2017164322

No. de Presentación: 20170258802

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EXPLODE FRUIT PUNCH y diseño, que se traducen como Explosión de ponche de frutas Sobre las palabras FRUIT PONCH, que se traducen como Explosión de ponche de frutas individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006794-3

No. de Expediente: 2017163283

No. de Presentación: 20170256856

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ANHUL FORKLIFT TRUCK GROUP CO.,LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHL

Consistente en: las letras CHL, que servirá para: AMPARAR: CARRETILLAS ELEVADORAS; REMOLQUES [VEHÍCULOS]; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; CAMIONES DE ALMACENAMIENTO; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CÁRTERES PARA ÓRGANOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARA MOTORES; MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006832-3

No. de Expediente: 2015148570

No. de Presentación: 20150226464

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MEDITEC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEDEX

Consistente en: la palabra MEDEX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162583

No. de Presentación: 20170255415

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Pietcard Electrónica SRL., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Pietcard y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la palabra Pietcard, sobre el resto de términos denominativos no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común y necesarios en el comercio, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO PARA MOTOCICLETAS. COMPRENDIENDO: CDI (DISPOSITIVOS DE IGNICIÓN POR DESCARGA DE CONDENSADOR) REGULADORES DE VOLTAJE, BOBINAS DE ALTA TENSIÓN, DESTELLADOR: RELAY DE GIROS O RELAY DE CRUCE, BOBINADOS ESTADORES, TODOS PARA LA MÁQUINA DEL MOTOR PARA MOTOCICLETAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006835-3

3 v. alt. No. F006834-3